

1 **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 128**

2  
3 Acta de la Sesión Ordinaria número **128-2022**, celebrada por el Concejo Municipal  
4 de Jiménez en la Sala de Sesiones de este ayuntamiento, el día **diez de octubre**  
5 **del año dos mil veintidós, a las dieciocho horas con treinta minutos**; con la  
6 asistencia de los señores (as) regidores (as) y síndicos (as), propietarios (as) y  
7 suplentes siguientes:

8  
9 **REGIDORES PROPIETARIOS:** Mauren Rojas Mejía- **Presidenta Municipal**,  
10 Geovanna Abarca Chavarría- **Vicepresidenta Municipal**, Marco Aurelio Sandoval  
11 Sánchez, Mario Guillermo Rivera Jiménez y Pamela Dotti Ortiz.

12  
13 **REGIDORES SUPLENTES:** Ricardo Aguilar Solano, Marjorie Chacón Mesén y  
14 Guiselle Cascante Cerdas.

15  
16 **SÍNDICOS PROPIETARIOS:** Xinia Méndez Paniagua- **Distrito Juan Viñas** y Evelio  
17 Camacho Ulloa- **Distrito Pejibaye**.

18  
19 **AUSENTES:** José Jesús Camacho Ureña- **Regidor suplente**, Fabián Méndez  
20 Pereira- **Regidor suplente**, Wilberth Hernández Sojo- **Síndico suplente distrito**  
21 **Juan Viñas**, Ivannia Mora Gamboa- **Síndica suplente distrito Pejibaye**, José  
22 Carlos Vindas Ureña- **Síndico propietario distrito Tucurrique** y Liz Amadelys  
23 Morales Rodríguez- **Síndica suplente distrito Tucurrique**.

24  
25  
26 Asisten los siguientes funcionarios:

27  
28  
29 **ALCALDESA MUNICIPAL:** Lissette Fernández Quirós

30  
31  
32 **VICEALCALDE MUNICIPAL:** Luis Mario Portugués Solano

1                           ARTÍCULO I.       Apertura de la sesión

2  
3   La señora Presidenta, Mauren Rojas Mejía, da las buenas tardes a los y las  
4   presentes; luego da lectura del Orden del Día programado para la sesión de hoy, el  
5   cual se aprobó en forma unánime.

6  
7                           ARTÍCULO II.       Comprobación de quórum

8  
9   Se comprueba el quórum por parte de la Presidencia Municipal, se determina que  
10  el mismo está completo, al contarse con los Regidores Propietarios respectivos  
11  (para este día 5 de 5).

12  
13                           ARTÍCULO III.     Audiencias

14  
15  **No hubo.**

16  
17                           ARTÍCULO IV.     Aprobación del Acta Ordinaria N° 127

18  
19   **ACUERDO 1º**

20  No existiendo objeciones ni correcciones, el Concejo Municipal de Jiménez, somete  
21  a votación el Acta de la Sesión Ordinaria N° 127 y la **aprueba y ratifica en todos**  
22  **sus extremos** por medio de los votos afirmativos de los regidores propietarios  
23  Mauren Rojas Mejía, Geovanna Abarca Chavarría, Marco Aurelio Sandoval  
24  Sánchez, Mario Guillermo Rivera Jiménez y Pamela Dotti Ortiz.

25  
26                           ARTÍCULO V.       Lectura, análisis y trámite de la Correspondencia

27  
28  **1- Copia de oficio N° 16003 fechado 03 de octubre, enviado por la licenciada**  
29  **Vivian Garbanzo Navarro, Gerente del Área de Fiscalización para el Desarrollo**  
30  **Local de la Contraloría General de la República y la licenciada Yildred**  
31  **Valladares Acuña, Fiscalizadora de dicha Área, a la Presidencia y Consejo**  
32  **Directivo de la Federación de Municipalidades de Cartago.**

33  Les manifiesta lo siguiente "...Con el propósito de que lo hagan del conocimiento de  
34  los miembros de la Asamblea General y del Concejo Directivo; **en la sesión**  
35  **convocada de forma inmediata siguiente al recibo de esta comunicación,** con

1 el fin de que el mismo sea valorado y se tomen las medidas correctivas que  
2 correspondan. La Contraloría General de la República en el ejercicio de sus  
3 potestades constitucionales y legales y en apego al marco legal establecido en los  
4 artículos 12 y 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República  
5 (LOCGR)<sup>2</sup>; así como los Estatutos que rigen a la Federación de Municipalidades de  
6 la Provincia de Cartago, mediante el oficio n.º 14931 (DFOE-LOC-0890) de 07 de  
7 octubre de 2021, giró la siguiente orden: (...) *se ordena al señor **Víctor Luis Arias***  
8 ***Richmond, en su calidad de Presidente de la Asamblea General y del Concejo***  
9 ***Directivo y a los miembros que conforman la Asamblea General, como órgano***  
10 ***superior de la Federación de Municipalidades de Cartago o quienes en su***  
11 ***lugar ocupen los cargos, lo siguiente:*** 1. *Adoptar las medidas necesarias a fin de*  
12 *ajustar a derecho la decisión adoptada por esa Federación sobre la remisión*  
13 *(condonación), acordada en la sesión celebrada el 30 de agosto de 2019. 2. Realizar*  
14 *un estudio sobre la probabilidad de la prescripción de las deudas, ya que las mismas*  
15 *datan antes del 2016, según el acuerdo adoptado y en caso de subsistir cuotas por*  
16 *pagar, implementar las acciones que correspondan según lo contenido en el*  
17 *Estatuto para su efectivo cumplimiento. 3. Las decisiones que tome la Federación*  
18 *deben estar ajustadas y fundamentadas en lo establecido en los Estatutos de la*  
19 *FEDEMUCARTAGO, así como en las demás normas aplicables, y deben tomar en*  
20 *consideración el equilibrio presupuestario para poder cumplir con los fines para los*  
21 *cuales fue constituida la organización, en resguardo de los mejores intereses tanto*  
22 *de ésta como de sus agremiadas. Para cumplir con lo indicado se solicitó (...) una*  
23 *certificación de los acuerdos dictados para atender lo requerido, los cuales deben*  
24 *contener la indicación de las fechas previstas para su cumplimiento las cuales no*  
25 *pueden superar el plazo de tres meses, así como los responsables de su ejecución*  
26 *e implementación.(...)* (El subrayado no corresponde al original). **1. Acciones de**  
27 **seguimiento realizadas por la Contraloría General de la República a la orden**  
28 **girada** A continuación se desglosan y enumeran los oficios que han servido como  
29 fuente de información y seguimiento de la orden girada: 1.1. El 28 de octubre de  
30 2021, con el oficio n.º DEFMC-079-2021 la federación informó que el Consejo  
31 Directivo conoció el oficio de orden, proponiendo un recurso extraordinario de  
32 revisión contra el acuerdo adoptado en la sesión celebrada el 30 de agosto de 2019,  
33 a efecto de que la actuación se ajustara a derecho. Además indicaron que tras una  
34 revisión de los Estatutos de la FEDEMUCARTAGO, no se logró determinar una  
35 norma que la habilite para declarar prescripción sobre los montos que se le adeudan

1 por concepto de cuotas o aportes anuales; no obstante, comunicaron que en  
2 aplicación del Código Civil como norma supletoria, particularmente en artículo 874,  
3 consideraron que (...) *Con vista en lo anterior, estaríamos ante una prescripción de*  
4 *lo adeudado (...)* para los montos pendientes de pago que datan antes del año 2016.  
5 En cuanto al punto tercero de la orden girada se informó que (...) *se entrará en una*  
6 *etapa de valoración y estudio con las federadas a fin de brindar una propuesta de*  
7 *acciones que sea de beneficio para todas las agremiadas y la misma federación*  
8 *(...).* Además, como aspecto relevante, se comunicó que el Consejo Directivo de la  
9 Federación se reúne los últimos viernes de cada mes, y se solicitó una prórroga del  
10 plazo establecido para el cumplimiento de la orden por un mes, fundamentando la  
11 solicitud en el proceso de nombramiento de un nuevo Director Ejecutivo, (...) *y con*  
12 *el fin de que se pueda informar bien sobre el tema para poder presentar un*  
13 *panorama con su respectivo cronograma de trabajo y los acuerdos tomados ante*  
14 *su representada.* 1.2. El 09 de noviembre de 2021, con el oficio n.º 17616 (DFOE-  
15 LOC-1263), el Órgano Contralor dio acuse de la comunicación realizada y advirtió  
16 que "(...) en cuanto al recurso de revisión, según establece el artículo 48 del Código  
17 Municipal el mismo procede únicamente antes de la aprobación del acta que dio  
18 firmeza al acuerdo de "condonación"; por lo que este punto también debe ser  
19 considerado antes de realizar actuaciones que pudieran rozar con el marco de  
20 legalidad" y sugirió "(...) buscar el apoyo jurídico y técnico que consideren oportuno,  
21 para que todas las actuaciones que lleve adelante la FEDEMUCARTAGO, se  
22 encuentren ajustadas a las normas pertinentes". 1.3. El 23 de noviembre de 2021,  
23 con el oficio n.º DEFMC-100-2021, la Federación informó sobre el nombramiento  
24 del Director Ejecutivo, con plazo de vigencia del 16 de noviembre de 2021 y hasta  
25 junio de 2024. 1.4. El 26 de noviembre de 2021, el Órgano Contralor emitió el oficio  
26 n.º 21585 (DFOE-LOC-1398), donde aclaró que " (...) la orden fue girada para los  
27 cargos de **Presidente de la Asamblea General y del Concejo Directivo, los**  
28 **miembros que conforman la Asamblea General o a quienes en su lugar ocupen**  
29 **los cargos**, por lo que la responsabilidad de cumplir con lo solicitado no concluye  
30 por el cambio en autoridades que se pueda presentar en la federación". (El  
31 destacado y subrayado corresponden al original). 1.5. El 19 de enero de 2022, se  
32 notificó el oficio n.º 00887 (DFOE-LOC-0110), dirigido al Presidente y al Director  
33 Ejecutivo de la FEDEMUCARTAGO indicando que se estaba a la espera de los  
34 acuerdos que debían enviar certificados al Órgano Contralor para atender lo  
35 dispuesto en la orden, además se recordó que el plazo otorgado para la atención

1 de lo dispuesto vencía al finalizar el mes de enero 2022. Este oficio fue comunicado  
2 a todas las municipalidades afiliadas a la Federación. 1.6. El 28 de enero de 2022,  
3 se envió el oficio n.º DEFMC-015-2022, en respuesta a la anterior comunicación, y  
4 se informó de los acuerdos adoptados en la Sesión Ordinaria n.º 20-2021 del  
5 Consejo Directivo de la Federación, en resumen se dispuso: a. Artículo 4. Inciso 1.  
6 solicitar una prórroga de dos meses para poder atender la orden n.º DFOE-LOC-  
7 ORD-00001-2021. b. Artículo 4. Inciso 2. Aprobar el cronograma de actividades para  
8 atender la referida orden. c. Artículo 4. Inciso 3. Conformación de una comisión que  
9 se abocaría a la atención dicha. La propuesta contempló el siguiente esquema de  
10 trabajo: 1.7. Con respecto a la prórroga, el oficio n.º 02646 (DFOE-LOC-0249) de  
11 16 de febrero de 2022, razonó que "(...) la Federación ha ido dando impulso a  
12 acciones para dar cumplimiento a la orden girada, se les autoriza el plazo solicitado  
13 de dos meses **para concluir** e informar las acciones que se adoptarían en relación  
14 al oficio de orden n.º DFOE-LOC-ORD-00001-2021(...)". En razón de lo anterior, el  
15 11 de marzo de 2022 era la fecha máxima para implementar e informar sobre las  
16 decisiones que la FEDEMUCARTAGO estimó como efectivas para cumplir con lo  
17 ordenado. Este oficio fue informado por medio de copia a todas las municipalidades  
18 que conforman la federación. 1.8. El 09 de marzo de 2022, con el oficio n.º DEFMC-  
19 034-2022, se transcribió el Artículo 3. Inciso 1. adoptado en la Sesión Ordinaria n.º  
20 22-2021 del Consejo Directivo, celebrada el 25 de febrero, que aprobó el informe de  
21 la Comisión encargada para atender la orden girada por el Órgano Contralor, pero  
22 también informó que "(...) *las dos últimas estrategias no se han podido lograr en*  
23 *vista que los documentos (el transitorio y reglamento) se encuentran en revisión por*  
24 *parte de la asesoría legal de una de nuestras municipalidades afiliadas (...)*". 1.9. El  
25 29 de abril de 2022, posterior al análisis del informe enviado por la  
26 FEDEMUCARTAGO, la Contraloría General convocó a todas las municipalidades y  
27 concejos municipales de distrito que conforman la Federación, y puntualmente a los  
28 alcaldes y regidores representantes a una reunión virtual el día 11 de mayo, con el  
29 fin de exponer los resultados que ha alcanzado la Federación hasta ese momento.  
30 En esta audiencia participaron por parte del Órgano Contralor la Licda. Vivian  
31 Garbanzo, Gerente del Área, Dra. Fabiola Rodríguez, Asistente Técnico y Licda.  
32 Yildred Valladares, coordinadora del proceso; por la FEDEMUCARTAGO estuvieron  
33 presentes: LOC-1885 8 03 de octubre, 2022 Nombre del participante Municipalidad  
34 que representa Silvia Alvarado Martínez Cartago Sonia Marcela Torres Céspedes  
35 Cartago Mariana de los Angeles Nuñez Gómez Cartago Fernando León Alvarado

1 Turrialba Arturo Rodríguez Morales Turrialba Randall Alberto Artavia Roda Turrialba  
2 Víctor Arias Richmond El Guarco Heilyn Calceron Ureña El Guarco Pedro Navarro  
3 Torres El Guarco Lisette Fernández Quirós Jiménez Héctor Ricardo Aguilar Solano  
4 Jiménez Geovanna Abarca Chavarría Jiménez Erick Jiménez Valverde Oreamuno  
5 Beatriz Silesky González Oreamuno Ana Gabriela Valverde Guillén Oreamuno Erick  
6 Jiménez Valverde Oreamuno Wilberth Quirós Palma CMD Tucurrique José Carlos  
7 Vindas Ureña CMD Tucurrique Laura Calvo Pérez CMD Tucurrique Carlos Ramírez  
8 Sánchez Paraíso Gustavo Castillo Morales CMD Cervantes Jeffry Beltrán Montoya  
9 Director Ejecutivo FEDEMUCARTAGO Kevin Aguilar Colaborador de la  
10 FEDEMUCARTAGO 1.10. El 12 de mayo de 2022, se giró el oficio n.º 07937 (DFOE-  
11 LOC-0647) aclarando que “(...) las acciones propuestas –aunque loables y muy  
12 importantes- no atienden a lo ordenado, ya que son para ser desarrolladas en el  
13 futuro, dejando de lado la **necesaria corrección de decisiones que ya fueron**  
14 **adoptadas por la Federación y eventualmente surtieron un efecto (...)**”. (El  
15 subrayado y el destacado corresponden al original). 1.11. El 18 de mayo de 2022,  
16 se recibió el oficio n.º DEFMC-062-2022, que informó sobre la solicitud de reunión  
17 urgente a la Municipalidad de Cartago, convocatoria de reunión de la Asamblea con  
18 el objetivo de vetar el acuerdo tomado sobre la condonación de las deudas y la  
19 adopción de nuevos acuerdos sobre el cobro de las mismas. 1.12. El 13 de junio de  
20 2022, ingresó el oficio n.º DEFMC-071-2022 comunicando el Artículo 2, Incisos 2 y  
21 3 de la Asamblea Extraordinaria n.º 08-2022 celebrada el 27 de mayo de 2022,  
22 donde se acordó enviar un oficio a cada Concejo Municipal para hacer de  
23 conocimiento los montos pendientes de pago, y además se deja sin efecto el artículo  
24 3, inciso 1 de la Sesión Ordinaria n.º 41-2019. Finalmente indicó que (...) *informarle*  
25 *que los oficios de notificación ya fueron remitidos a las municipalidades*  
26 *correspondientes, considerando el plazo debido, de lo contrario se procederá con*  
27 *los cobros de los montos notificados*. 1.13. El 15 de julio de 2022, con el oficio n.º  
28 11923 (DFOE-LOC-1197) se realizó el seguimiento correspondiente a la orden  
29 girada y se solicitó “(...) a la FEDEMUCARTAGO actualizar el estado de  
30 cumplimiento e informar sobre los resultados de las decisiones implementadas (...)”.  
31 1.14. El 29 de julio de 2022, se recibió un oficio de la Municipalidad de Cartago  
32 dirigido a la Gerente del Área de Fiscalización para el Desarrollo Local y al Alcalde  
33 de Cartago, que transcribe el acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria celebrada el  
34 26 de julio de 2022, dentro del Acta n.º 176-2022, artículo 36, en respuesta al oficio  
35 n.º 11923, que dice: “(...) El presidente propone enviar a la administración para que

1 presente un informe al respecto y se convoque a una sesión extraordinaria (...).  
2 1.15. El 04 de agosto de 2022, con el oficio n.º DEFMC-092-2022 la Federación  
3 informó: "(...) se notificó por medio de un oficio tanto al concejo municipal como a la  
4 alcaldía de cada gobierno local el monto adeudado de vigencias pasadas; en razón  
5 de lo anterior cada municipio ha enviado su respectiva respuesta manifestando que  
6 la información fue recibida y trasladada al departamento encargado para realizar el  
7 estudio y dar una posible solución (...); además se indica en el oficio "(...) hacerle  
8 de conocimiento que estamos agotando todas las posibilidades de poder  
9 consensuar bajo la vía administrativa con cada municipalidad y llegar a los arreglos  
10 de pagos respectivos; conforme se vayan dando los mismos se les hará de  
11 conocimiento (...)". 1.16. El 15 de setiembre de 2022, con oficio n.º 15213 (DFOE-  
12 LOC-1783) el Área de Fiscalización para el Desarrollo Local, dió acuse de recibo al  
13 oficio n.º DEFMC-092-2022 y reiteró que "(...) deben **remitir la información sobre**  
14 **los avances correspondientes de manera mensual** al Órgano Contralor, **sin que**  
15 **medie un requerimiento expreso para ello.**" (El destacado y subrayado  
16 corresponden al original). **2. En relación con la omisión de cumplimiento de lo**  
17 **ordenado en el oficio n.º DFOE-LOC-ORD-00001-2021 de 07 de octubre de 2021**  
18 Las federaciones son una manifestación del principio de libre asociación, donde  
19 varias personas jurídicas deciden unirse para fines e intereses comunes. Así, las  
20 federaciones coadyuvan al cumplimiento de los propósitos de sus fundadores, por  
21 lo que se conciben como entidades de carácter público y municipal, dotadas de  
22 personería jurídica independiente de las municipalidades que las integran, cuentan  
23 con patrimonio propio, capacidad y personalidad jurídica plenas para su ejecución.  
24 Justamente, al pertenecer a una federación las agremiadas<sup>5</sup> se obligan por voluntad  
25 propia al cumplimiento del estatuto<sup>6</sup> como el instrumento que rige la función y actuar  
26 de la organización y en el caso particular de la FEDEMUCARTAGO, dispone para  
27 sus integrantes el deber de transferir (...) *Las cuotas ordinarias y extraordinarias*  
28 *que, para cada ejercicio económico fije el Concejo Directivo a cada una de las*  
29 *entidades federadas (...).* Además, según el artículo 25 de los Estatuto concertaron  
30 que las Municipalidades participantes aportarían *una cuota porcentual ordinaria*  
31 *anual de los presupuestos Ordinarios (sic) de las municipalidades signatarias*  
32 *equivalente a un tres por mil. Esa cuota se pagará en el primer trimestre del año*  
33 *calendario. (...)* (El subrayado no es del original) y como sanción ante el  
34 incumplimiento se previó que (...) *Aquellos cantones que siendo requeridos por*  
35 *parte de la Federación de Municipalidades no hagan efectivo el pago de sus*

1 *obligaciones, podrán ser suspendidos de la percepción de los servicios que ésta les*  
2 *preste (...). Es importante destacar que el artículo 33 de los estatutos prevé ante la*  
3 *eventual separación de una de las Municipalidades integradas a la Federación, que*  
4 *esa decisión (...) no invalida los acuerdos en vía de ejecución, y deberán cancelar*  
5 *el último año quedando garantizada la liquidación de los compromisos que*  
6 *estuviesen pendientes (...).* (El subrayado no es del original). En esa línea, la  
7 Contraloría General de la República como entidad de control externo, ha logrado  
8 determinar que FEDEMUCARTAGO ha incurrido en un incumplimiento del marco  
9 normativo, al presentar atrasos y faltantes en las cuotas de afiliación de las  
10 agremiadas que la conforman, sin que la Federación haya gestionado  
11 oportunamente acciones remediales a ésta situación, lo cual impacta la Hacienda  
12 Pública, al entender ésta en la totalidad de su concepto y al evidenciarse debilidades  
13 asociadas a la situación financiera y operativa de la federación. Es necesario acotar  
14 que al presentarse una trasgresión a lo establecido en las normas, así como el  
15 debilitamiento en la potestad para percibir, administrar e invertir los recursos que  
16 por cuotas deben de destinar las municipalidades a la FEDEMUCARTAGO, se  
17 observan elementos para considerar una vulneración a la hacienda pública, ya que  
18 ésta comprende un concepto complejo y amplio que trasciende los fondos públicos  
19 y el patrimonio del Estado. El artículo 8 de la LOGR la conceptualiza desde una  
20 óptica objetiva, estableciendo los varios componentes que la integran. Al respecto,  
21 según el referido artículo, la (...) *Hacienda Pública estará constituida por los fondos*  
22 *públicos, las potestades para percibir, administrar, custodiar, conservar, manejar,*  
23 *gastar e invertir tales fondos y las normas jurídicas, administrativas y financieras,*  
24 *relativas al proceso presupuestario, la contratación administrativa, el control interno*  
25 *y externo y la responsabilidad de los funcionarios públicos. / (...) / El patrimonio*  
26 *público será el universo constituido por los fondos públicos y los pasivos a cargo de*  
27 *los sujetos componentes de la Hacienda Pública.(...)* También el artículo 10 de la  
28 LOGR indica que (...) *el ordenamiento de control y de fiscalización superiores de*  
29 *la Hacienda Pública comprende el conjunto de normas, que regulan la competencia,*  
30 *la estructura, la actividad, las relaciones, los procedimientos, las responsabilidades*  
31 *y las sanciones derivados de esa fiscalización o necesarios para esta (...),*  
32 detallando en el artículo 11 los fines primordiales, dentro de los cuales se  
33 encuentran la legalidad y la eficiencia de los controles internos así como del manejo  
34 de los fondos públicos; en ese sentido, el artículo 12 faculta al Órgano Contralor  
35 para el dictado de instrucciones y órdenes que resulten necesarias para su cabal



1 resguardo. Por lo que, la situación que a la fecha se presenta vulnera el  
2 ordenamiento jurídico descrito, e impacta directamente en los objetivos que ha  
3 trazado la federación como su razón de ser, lo que limita la función que la  
4 FEDEMUCARTAGO pueda desarrollar en favor de sus agremiadas, es por ello que  
5 la orden que se giró el pasado 07 de octubre de 2021 va dirigida justamente a  
6 impulsar la toma de decisiones, con el fin de ajustar a (...) *no invalida los acuerdos*  
7 *en vía de ejecución, y deberán cancelar el último año quedando garantizada la*  
8 *liquidación de los compromisos que estuviesen pendientes (...)*. (El subrayado no es  
9 del original). En esa línea, la Contraloría General de la República como entidad de  
10 control externo, ha logrado determinar que FEDEMUCARTAGO ha incurrido en un  
11 incumplimiento del marco normativo, al presentar atrasos y faltantes en las cuotas  
12 de afiliación de las agremiadas que la conforman, sin que la Federación haya  
13 gestionado oportunamente acciones remediales a ésta situación, lo cual impacta la  
14 Hacienda Pública, al entender ésta en la totalidad de su concepto y al evidenciarse  
15 debilidades asociadas a la situación financiera y operativa de la federación. Es  
16 necesario acotar que al presentarse una trasgresión a lo establecido en las normas,  
17 así como el debilitamiento en la potestad para percibir, administrar e invertir los  
18 recursos que por cuotas deben de destinar las municipalidades a la  
19 FEDEMUCARTAGO, se observan elementos para considerar una vulneración a la  
20 hacienda pública, ya que ésta comprende un concepto complejo y amplio que  
21 trasciende los fondos públicos y el patrimonio del Estado. El artículo 8 de la LOCGR  
22 la conceptualiza desde una óptica objetiva, estableciendo los varios componentes  
23 que la integran. Al respecto, según el referido artículo, la (...) *Hacienda Pública*  
24 *estará constituida por los fondos públicos, las potestades para percibir, administrar,*  
25 *custodiar, conservar, manejar, gastar e invertir tales fondos y las normas jurídicas,*  
26 *administrativas y financieras, relativas al proceso presupuestario, la contratación*  
27 *administrativa, el control interno y externo y la responsabilidad de los funcionarios*  
28 *públicos. / (...) / El patrimonio público será el universo constituido por los fondos*  
29 *públicos y los pasivos a cargo de los sujetos componentes de la Hacienda*  
30 *Pública.(...)* También el artículo 10 de la LOCGR indica que (...) *el ordenamiento de*  
31 *control y de fiscalización superiores de la Hacienda Pública comprende el conjunto*  
32 *de normas, que regulan la competencia, la estructura, la actividad, las relaciones,*  
33 *los procedimientos, las responsabilidades y las sanciones derivados de esa*  
34 *fiscalización o necesarios para esta (...)*, detallando en el artículo 11 los fines  
35 primordiales, dentro de los cuales se encuentran la legalidad y la eficiencia de los

1 controles internos así como del manejo de los fondos públicos; en ese sentido, el  
2 artículo 12 faculta al Órgano Contralor para el dictado de instrucciones y órdenes  
3 que resulten necesarias para su cabal resguardo. Por lo que, la situación que a la  
4 fecha se presenta vulnera el ordenamiento jurídico descrito, e impacta directamente  
5 en los objetivos<sup>10</sup> que ha trazado la federación como su razón de ser, lo que limita  
6 la función que la FEDEMUCARTAGO pueda desarrollar en favor de sus  
7 agremiadas, es por ello que la orden que se giró el pasado 07 de octubre de 2021  
8 va dirigida justamente a impulsar la toma de decisiones, con el fin de ajustar a  
9 derecho el proceder de la federación; no obstante, a la fecha no se ha logrado el  
10 cometido, a pesar de que el plazo inicial otorgado de tres meses y su ampliación a  
11 dos meses más<sup>11</sup>, ha sido ampliamente superado. En este punto es importante  
12 indicar que, en el Estado de Derecho, el principio de legalidad postula una forma  
13 especial de vinculación de las autoridades e instituciones públicas al ordenamiento  
14 jurídico, permitiendo la actuación de éstas únicamente dentro de lo que les está  
15 expresamente autorizado; en esa línea de pensamiento, lo que está regulado como  
16 obligación expresa debe ser fielmente cumplido por el compelido. Tal y como se  
17 indicó, la Contraloría General de la República, dio el debido seguimiento para el  
18 cumplimiento de lo ordenado, a través de oficios mensuales que instaban a  
19 comunicar el avance de las decisiones. Adicionalmente, con el fin de orientar las  
20 dudas que pudieran estar retrasando el proceso, el 11 de mayo de 2022 se les invitó  
21 a participar a cada una de las municipalidades de una audiencia virtual, de manera  
22 particular a cada uno de los regidores que integran el Consejo Directivo, y se instó  
23 a cada una de las municipalidades a cumplir con sus obligaciones estatutarias,  
24 haciendo hincapié principalmente en dar celeridad al cumplimiento de lo ordenado.  
25 Asimismo, se les indicó sobre la importancia de que la FEDEMUCARTAGO logre  
26 un equilibrio presupuestario, el compromiso que tienen como afiliadas con respecto  
27 a la federación, y las bondades que brinda la figura para las municipalidades que la  
28 integran, considerando los fines para los cuales fue constituida la organización,  
29 entre ellos fortalecer la labor que realiza cada gobierno local. En síntesis, del análisis  
30 de la información recopilada y de la normativa aplicable, se logra determinar que el  
31 retraso en el cumplimiento de lo ordenado, es una violación del principio de legalidad  
32 y podría ser una táctica dilatoria por parte de las municipalidades que integran la  
33 FEDEMUCARTAGO que eventualmente afecta la Hacienda Pública, al  
34 materializarse una posible prescripción de las deudas, situación que ya ha  
35 determinado la Federación para las cuotas ordinarias anteriores al 2016. Este

1 escenario que se agrava conforme se da el paso del tiempo, y, por ende, tal omisión  
2 podría generar el establecimiento de las responsabilidades correspondientes, según  
3 lo indicado por el artículo 69 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la  
4 República Por lo expuesto, y al considerar que la orden está pronta a cumplir un  
5 año desde que fue girada y sigue sin ser cumplida, a pesar de los seguimientos a la  
6 misma que ha realizado el Órgano Contralor; se le indica a la FEDEMUCARTAGO  
7 que apoyada por todas las municipalidades que la conforman, deben tomar las  
8 acciones que correspondan para subsanar la vulneración al principio de legalidad y  
9 a la Hacienda Pública, procediendo a regularizar la situación que se presenta en la  
10 Federación, desde vieja data, por la falta de cumplimiento de lo establecido en el  
11 Estatuto de la federación y que las municipalidades se obligaron a cumplir,  
12 infringiendo así el marco normativo que las rige y socavando la función que debe  
13 llevar adelante la organización, al no lograr desarrollar sus objetivos. De  
14 conformidad con lo establecido, **se reitera por una sola vez**, la orden girada en el  
15 oficio n.º 14931 (DFOE-LOC-0890) de 07 de octubre de 2021, por cuanto a la fecha,  
16 la orden no se ha cumplido, sin justificación formal presentada por la Federación y  
17 se fija el **plazo hasta 23 de diciembre de 2022, para el cumplimiento de lo**  
18 **ordenado**. Se advierte que de mantenerse la desobediencia una vez agotado el  
19 plazo, esta se reputará como **falta grave y dará lugar a la suspensión o a la**  
20 **destitución del funcionario (s) o empleado infractor (es)**, según lo determine la  
21 Contraloría General de la República. En la coyuntura actual, por razones de salud  
22 pública y para disminuir el riesgo de contagio del Coronavirus (COVID-19), adquiere  
23 especial relevancia la presentación de documentos por medio del correo  
24 electrónico: [contraloria.general@cgrcr.go.cr](mailto:contraloria.general@cgrcr.go.cr), utilizando documentos con firma  
25 digital, los cuales tienen la misma validez que los físicos firmados, o en su defecto,  
26 presentar los documentos que no sea posible tramitarse por medio digital, en la  
27 plataforma de servicios, ubicada en la planta baja del edificio principal del Órgano  
28 Contralor. Por otra parte, si dentro de los archivos que se envían existe alguna  
29 información de carácter confidencial, así deberán advertirlo y mencionar el  
30 fundamento legal por el que ostenta esa condición.”

31 **Se toma nota.**

32

33 **2- Oficio AL-CPEAMB-0262-2022** fechado 03 de octubre, enviado por la señora  
34 **Cinthya Díaz Briceño, Jefa del Área de Comisiones Legislativas IV, Asamblea**  
35 **Legislativa.**

1 Les manifiesta lo siguiente "...La Comisión Permanente Especial de Ambiente, en  
2 virtud de la moción aprobada en la **sesión N° 16**, ha dispuesto consultarles su  
3 criterio sobre el proyecto de ley "LEY MARCO PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE  
4 CRÉDITOS DE FIJACIÓN DE CARBONO", expediente **N° 23.291**, el cual se  
5 adjunta."

#### 6 7 **ACUERDO 2º**

8 Este Concejo acuerda por Unanimidad; trasladar copia de este oficio, a la Comisión  
9 Municipal de Asuntos Ambientales, para su análisis y posterior dictamen.

10  
11 **3- Oficio AL-CPEMUN-0246-2022** fechado 03 de octubre, enviado por la señora  
12 **Ericka Ugalde Camacho, Jefa del Área de Comisiones Legislativas III,**  
13 **Asamblea Legislativa.**

14 Les manifiesta lo siguiente "...La Comisión Permanente Especial de Asuntos  
15 Municipales y Desarrollo Local Participativo, en virtud de la moción aprobada en  
16 sesión 13, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente  
17 N° 23.302 "REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 36, 37 Y 37 BIS DEL CÓDIGO  
18 MUNICIPAL, LEY N° 7794, DEL 30 DE ABRIL DE 1998 Y SUS REFORMAS", el  
19 cual se adjunta."

#### 20 21 **ACUERDO 3º**

22 Este Concejo acuerda por Unanimidad; trasladar copia de este oficio, a la Comisión  
23 Municipal de Asuntos Jurídicos, para su análisis y posterior dictamen.

24  
25 **4- Oficio AL-CPAHAC-0386-2022** fechado 03 de octubre, enviado por la señora  
26 **Flor Sánchez Rodríguez, Jefa del Área de Comisiones Legislativas VI,**  
27 **Asamblea Legislativa.**

28 Les manifiesta lo siguiente "...La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos  
29 Hacendarios, en virtud de la moción aprobada en sesión N° 44, celebrada el 20 de  
30 setiembre de 2022, ha dispuesto consultarles su criterio sobre texto dictaminado del  
31 proyecto de Ley Expediente N° 22.661 "MANEJO EFICIENTE DE LA LIQUIDEZ  
32 DEL ESTADO", el cual se adjunta."

1 **ACUERDO 4º**

2 Este Concejo acuerda por Unanimidad; trasladar copia de este oficio, a la Comisión  
3 Municipal de Asuntos Hacendarios, para su análisis y posterior dictamen.

4  
5 **5- Correos electrónicos recibidos el 03 de octubre, enviados por el señor**  
6 **Trentino Mazza Corrales, Contador Municipal.**

7 Les brinda Informes de labores de Teletrabajo, del 19 al 23 de setiembre y del 26 al  
8 30 de setiembre del año en curso, como se detalla:

**MUNICIPALIDAD DE JIMÉNEZ**

Informe de labores de Teletrabajo: **Del 19 al 23 de setiembre 2022**

Trentino Mazza Corrales

Contador Municipal

Día	Fecha	Detalle Actividad
		Revisión correo institucional (Recibo y envío de correos)
		Elaboración, revisión y formato del Presupuesto Ordinario 2023, PAO 2023, Plantilla Plurianual y Guía del Presupuesto Ordinario 2023
		Feriado del 19 de Setiembre 2022
		De 6 pm a 7 pm Asistencia Sesión Extraordinaria **Aprobación Presupuesto Ordinario 2023**
Miércoles	21/09/2022	Oficina Municipalidad
Jueves	22/09/2022	Oficina Municipalidad
Viernes	23/09/2022	Oficina Municipalidad

**MUNICIPALIDAD DE JIMÉNEZ**

Informe de labores de Teletrabajo: **Del 26 al 30 de setiembre 2022**

Trentino Mazza Corrales

Contador Municipal

Día	Fecha	Detalle Actividad
Lunes	26/09/2022	Oficina Municipalidad **Planilla II quincena de Setiembre**
		Revisión correo institucional (Recibo y envío de correos)
		Revisión y formato cuadros del Presupuesto Ordinario 2023, para efectos de enviarlos por el SIPP a la CGR
		Elaboración justificación superávit 2021 para CGR , Presupuesto Extraordinario 2-2022
		Actualización de cuadros y justificación de proyección de ingresos Perfil crédito camiones recolectores IFAM.
		Registros contables y presupuestarios
Miércoles	28/09/2022	Oficina Municipalidad
Jueves	29/09/2022	Oficina Municipalidad
Viernes	30/09/2022	Oficina Municipalidad

9 **Se toma nota.**

10  
11 **6- Oficio AL-CE23144-1149-2022 fechado 03 de octubre, enviado por la señora**  
12 **Ana Julia Araya Alfaro, Jefa del Área de Comisiones Legislativas II, Asamblea**  
13 **Legislativa.**

14 Les manifiesta lo siguiente "...La Comisión Especial de Infraestructura, en virtud de  
15 la moción aprobada en sesión 05, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el  
16 proyecto de Ley Expediente N° 23.166 "ADICIÓN DE UN NUEVO ARTÍCULO 31BIS  
17 A LA LEY ORGÁNICA DEL AMBIENTE, N° 7554 DEL 04 DE OCTUBRE DE 1995.  
18 LEY PARA GARANTIZAR PASOS DE FAUNA EN INFRAESTRUCTURAS", el cual  
19 se adjunta."

1 **ACUERDO 6°**

2 Este Concejo acuerda por Unanimidad; trasladar copia de este oficio, a la Comisión  
3 Municipal de Asuntos Ambientales, para su análisis y posterior dictamen.

4  
5 **7- Oficio AL-CPOECO-0289-2022 fechado 03 de octubre, enviado por la señora**  
6 **Nancy Vílchez Obando, Jefa del Área de Comisiones Legislativas V, Asamblea**  
7 **Legislativa.**

8 Les manifiesta lo siguiente "...La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos  
9 Económicos, en virtud de la moción aprobada en sesión 26, ha dispuesto  
10 consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N° 23.244  
11 "DEROGATORIA DEL INCISO C) DEL ARTÍCULO 178, DE LA LEY N° 4179 LEY  
12 DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS Y ADICIÓN DE INCISO E) AL ARTÍCULO  
13 9 DE LA LEY N° 8634 LEY SISTEMA DE BANCA PARA EL DESARROLLO", el cual  
14 se adjunta."

15  
16 **ACUERDO 7°**

17 Este Concejo acuerda por Unanimidad; trasladar copia de este oficio, a la Comisión  
18 Municipal de Gobierno y Administración, para su análisis y posterior dictamen.

19  
20 **8- Oficio AL-CPEAMB-0262-2022 fechado 03 de octubre, enviado por la señora**  
21 **Cinthya Díaz Briceño, Jefa del Área de Comisiones Legislativas IV, Asamblea**  
22 **Legislativa.**

23 Les manifiesta lo siguiente "...Les manifiesta lo siguiente "...La Comisión  
24 Permanente Especial de Ambiente, en virtud de la moción aprobada en la **sesión**  
25 **N° 16**, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de ley "LEY MARCO  
26 PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE CRÉDITOS DE FIJACIÓN DE CARBONO",  
27 expediente **N° 23.291**, el cual se adjunta."

28 **Se toma nota. Ya fue tramitado.**

29  
30 **9- Oficio 4070-LHVR-DIR-038-2022 fechado 04 de octubre, enviado por la**  
31 **Máster María Isabel Sánchez Montoya, Directora del Liceo Hernán Vargas**  
32 **Ramírez.**

33 Les manifiesta lo siguiente "...solicito respetuosamente la aprobación por parte del  
34 Consejo [sic] Municipal del cambio de la señora Ana Marleny Navarro Camacho,  
35 cédula 30310481, que por motivos personales no le es posible continuar en la Junta

1 Administrativa. Se propone a la señora Viviana Granados Mora, cédula 304110142.  
2 Se adjunta la carta de renuncia de la señora Ana Marleny Navarro Camacho.”

3

4

#### **ACUERDO 9º**

5 Este Concejo acuerda por Unanimidad; nombrar a la señora Viviana Granados  
6 Mora, cédula 3 0411 0142, como miembro de la Junta Administrativa del Liceo  
7 Hernán Vargas Ramírez del distrito de Juan Viñas, por el período comprendido  
8 hasta abril 2025.

9 Comuníquese este acuerdo a la Máster María Isabel Sánchez Montoya, Directora  
10 del Liceo Hernán Vargas Ramírez, y solicítese por su medio la presencia del  
11 miembro nombrado para su respectiva juramentación a cargo de la señorita  
12 Alcaldesa Municipal.

13

14 **10- Oficio AL-CPEAMB-0267-2022 fechado 04 de octubre, enviado por la**  
15 **señora Cinthya Díaz Briceño, Jefa del Área de Comisiones Legislativas IV,**  
16 **Asamblea Legislativa.**

17 Les manifiesta lo siguiente “...La Comisión Permanente Especial de Ambiente, en  
18 virtud del oficio N° AL-DEST-CO-271-2022, de fecha 29 de setiembre del 2022, ha  
19 dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de ley “LEY PARA LA  
20 REGULACIÓN Y CONTROL DEL CANNABIS: NUEVOS MERCADOS PARA EL  
21 DESARROLLO”, expediente N° 22.482, el cual se adjunta.”

22

23

#### **ACUERDO 10º**

24 Este Concejo acuerda por Unanimidad; trasladar copia de este oficio, a la Comisión  
25 Municipal de Gobierno y Administración, para su análisis y posterior dictamen.

26

27 **11- Nota fechada 04 de octubre, enviada por el señor Alberto Cabezas,**  
28 **Presidente de la Asociación Agencia para el Desarrollo Accesible sin**  
29 **Fronteras.**

30 Les manifiesta lo siguiente “...Sirva la presente para saludarlos (as), felicitarlos (as)  
31 por su excelente labor y a la vez pasar a solicitarles una reunión con la Comisión de  
32 cultura de este municipio, tomando en cuenta que se nos acaba de informar de un  
33 recorte significado que el gobierno dio al Ministerio de Cultura y Juventud, incluso  
34 el diputado Jonathan Acuña nos indica que la ministra de esta institución acaba de  
35 expresar que ella no está de acuerdo con este recorte. Por lo tanto, el gobierno

1 envió un presupuesto con el que no está de acuerdo ni su propia ministra. En este  
2 orden de ideas acaba de ser nombrado miembro de la Comisión interinstitucional  
3 para la fiscalización y acompañamiento de los programas creados para el  
4 cumplimiento de la ley 10041, que es la legislación que trata de impulsar el  
5 fortalecimiento del sector cultural frente a la pandemia. Las personas miembros de  
6 la Comisión son elegidos por las organizaciones de los subsectores  
7 democráticamente y cuentan con amplia experiencia en gestión cultural y liderazgo  
8 dentro del sector. Según el artículo 8 de la Ley de Emergencia y salvamento cultural  
9 dentro de la Comisión interinstitucional, se encuentra cumplir las siguientes  
10 funciones a. Acompañar al Ministerio de Cultura y Juventud (MCJ) en el proceso de  
11 reglamentación de la ley 10.041. b. Velar por que se cumplan los objetivos  
12 establecidos en la ley 10.041 y que los recursos sean distribuidos de manera justa  
13 y proporcional entre todos los diferentes subsectores artísticos y culturales de todas  
14 las regiones del país. c. Mantener una comunicación fluida y documentada con el  
15 sector cultural y el MCJ sobre las decisiones, asignaciones de recursos, proyectos  
16 y cualquier otra acción de seguimiento y fiscalización, de acuerdo con lo establecido  
17 en la Ley No. 10.041, por los medios de comunicación institucionales vigentes.”

18

19

#### **ACUERDO 11º INCISO A**

20 Este Concejo acuerda por Unanimidad; trasladar copia de este oficio, a la Comisión  
21 Municipal de Asuntos Culturales, para que se sirvan indagar sobre la situación por  
22 él manifestada.

23

24

#### **ACUERDO 11º INCISO B**

25 Con relación a nota fechada 04 de octubre, enviada por el señor Alberto Cabezas,  
26 Presidente de la Asociación Agencia para el Desarrollo Accesible sin Fronteras; este  
27 Concejo acuerda por Unanimidad; informarle que su petición ha sido trasladada a  
28 la Comisión Municipal de Asuntos Culturales, para que se sirvan indagar sobre la  
29 situación; una vez que se cuente con el dictamen de la comisión se le hará saber lo  
30 decidido.

31 Notifíquese al correo electrónico [periodistacostarricense@gmail.com](mailto:periodistacostarricense@gmail.com)

32

33 **12- Nota fechada 05 de octubre, enviada por el señor Lenin Antonio Pérez**  
34 **Guzmán, Presidente del Comité Cantonal de la Fial en su cantón, de la**  
35 **Asociación Agencia para el Desarrollo Accesible sin Fronteras.**



1 Les manifiesta lo siguiente "...pasar a comunicarles que según el artículo 24 de la  
2 Ley 8261 Ley General de la Persona Joven, ante las municipalidades se inscriben  
3 las organizaciones juveniles cantonales, que para tal efecto dicho ente lleva un  
4 registro de las mismas, lo que se respalda por el artículo 49 del Código Municipal.  
5 Deseamos elaborar y ejecutar propuestas dentro de la conformación del Comité  
6 Cantonal de la Persona Joven de su localidad locales y nacionales para el beneficio  
7 de las personas jóvenes principalmente migrantes, que consideren los objetivos y  
8 finalidades de esta legislación contribuyendo de esta forma con la ejecución de la  
9 política pública de la persona joven vigente a través de planes, trabajos y proyectos.  
10 Cabe destacar, que nuestra ONG es una organización juvenil con principios  
11 religiosos que tiene sede en Montes de Oca, pero en su cantón creamos una fial ya  
12 que esto nos lo permiten los estatutos de nuestra asociación. Por lo que en tiempo  
13 y forma me postuló para ocupar una silla en el Comité Cantonal de Ja Persona  
14 Joven, solicitamos que se inscriba nuestra ONG en la base de organizaciones  
15 juveniles y también religiosas que se escogen entre octubre y noviembre e inicia  
16 funciones en enero del año impar. El suscrito es del Presidente Comité juvenil de  
17 nuestra fial en su cantón. El Concejo de la Persona Joven destina un 22.5% de su  
18 presupuesto que se distribuye proporcionalmente en las 82 municipalidades de  
19 acuerdo con la población, territorio y último índice de desarrollo social según se  
20 establece en el artículo 26 de la Ley General de la Persona Joven y según los  
21 requisitos establecidos para este fin en el primer trimestre de cada año. Además,  
22 las municipalidades podrán destinar parte de su presupuesto para el  
23 funcionamiento, la formación y el desarrollo integral de las personas jóvenes del  
24 cantón. Los proyectos deberán estar vinculados a la Política Pública de la Persona  
25 Joven vigente y deberían estar dirigidos al desarrollo integral de personas entre los  
26 12 y 35 años. De igual manera, les indico que estoy dispuesto a ser su representante  
27 en el Comité Cantonal de la Persona Joven de nuestro cantonal para lo cual deben  
28 tomar en acuerdo municipal y con gusto puedo ayudarles en la conformación del  
29 Comité Cantonal de la Persona Joven con la finalidad de trabajar en la conformación  
30 del mismo y que este cantón no se quede sin comité y representación ante la Red  
31 Consultiva de la Persona Joven que es la que hace la política pública de la Persona  
32 Joven que es la que firma el presidente de Costa Rica. Para tal fin se requiere un  
33 acuerdo municipal en este sentido. Recordemos que los Comités Cantonales de la  
34 persona joven tienen que estar listos antes de noviembre por lo que es una carrera

1    contra el tiempo, ante lo cual si Ustedes me apoyan con este acuerdo municipal  
2    sería genial.”

3

4

#### **ACUERDO 12º**

5    Con relación a nota fechada 05 de octubre, enviada por el señor Lenin Antonio  
6    Pérez Guzmán, Presidente del Comité Cantonal de la Fial en su cantón, de la  
7    Asociación Agencia para el Desarrollo Accesible sin Fronteras; este Concejo  
8    acuerda por Unanimidad; solicitarle una declaración jurada de su lugar de  
9    residencia, a fin de verificar la legalidad de su postulación.

10   Notifíquese al correo electrónico [periodistacostarricense@gmail.com](mailto:periodistacostarricense@gmail.com)

11

12   **13- Nota fechada 05 de octubre enviada por el señor Mahir Qurbanov, Director**  
13   **del Centro de Pensamiento Cáucaso-Iberoamericano.**

14    Les manifiesta lo siguiente “...Soy Mahir Qurbanov - politólogo, experto en  
15    relaciones internacionales y el director del CPCI (Centro de Pensamiento Cáucaso  
16    - Iberoamericano). Por este medio solicito una audiencia virtual con Ustedes. Como  
17    CPCI realizamos proyectos muy importantes con el mundo hispánico. Proyectos  
18    sociales, sociopolíticos, económicos, comerciales e internacionales de promoción  
19    de Azerbaiyán. También estamos ampliando nuestra colaboración con los medios  
20    de comunicación de los países hispanohablantes. Tenemos contactos directos con  
21    varios empresarios, periodistas, funcionarios e inversionistas azeríes, así como muy  
22    buena relación con distintas instituciones importantes de Azerbaiyán. Estamos muy  
23    interesados en difundir la información sobre nuestro país y desarrollar la  
24    colaboración con varias empresas. Existen buenos contactos en muchos países con  
25    los cuales realizamos varios tipos de colaboraciones. (en este sentido queremos  
26    hacer algo con Costa Rica , si Dios quiere). Les quiero informar que somos el único  
27    centro en Azerbaiyán que estrecha los lazos entre nuestro país y el mundo hispánico  
28    en todos los ámbitos. Sabemos que la cultura constituye un factor estratégico de  
29    primer orden, que cuenta cada vez más en la escena internacional. Es por eso que  
30    nosotros estamos interesados en proyectos culturales. Porque la diplomacia cultural  
31    en las relaciones internacionales contemporáneas es un factor fundamental.  
32    Estimados (as) señores (as): Como CPCI (Centro de Pensamiento Cáucaso-  
33    Iberoamericano) estamos dispuestos a cualquier tipo de colaboración con Ustedes.  
34    Lo importante es fortalecer el trabajo entre ambos pueblos.”

35

1 **ACUERDO 13º**

2 Con relación a nota fechada 05 de octubre, enviada por el señor Mahir Qurbanov,  
3 Director del Centro de Pensamiento Cáucaso-Iberoamericano; lamentamos  
4 informarle que para el resto de este año la agenda de audiencias se encuentra llena.  
5 Notifíquese al correo electrónico [qurbanov.mahir90@gmail.com](mailto:qurbanov.mahir90@gmail.com)  
6

7 **14- Nota fechada 27 de agosto, recibida el 06 de octubre, enviada por el Alberto**  
8 **Cabezas, Presidente de la Asociación Agencia para el Desarrollo Accesible**  
9 **sin Fronteras.**

10 Les manifiesta lo siguiente "...pasar a comunicarles que estoy enterado que el  
11 Centro de Pensamiento Cáucaso Iberoamericano les ha enviado una carta a  
12 Ustedes en el sentido del interés que tienen de realizar un hermanamiento o  
13 establecer relaciones bilaterales con Ustedes. Al respecto, debe indicar, que sería  
14 genial que Costa Rica medie entre las nacionales de Armenia y Azerbaiyán con la  
15 finalidad de parar el conflicto que allí viven sus ciudadanos y se pare las discordias  
16 entre ambas naciones. Costa Rica ha sido tradicionalmente un país de paz, por lo  
17 que apostar a la misma es fundamental para que se resuelvan las diferencias, es  
18 fundamental llamar a ambos países para que se respete el alto al fuego y se  
19 paralicen los ataques fronterizos mortales. Por lo que les solicito que Ustedes a raíz  
20 de la carta que envía este personaje de Azerbaiyán bien reconocido en el ámbito  
21 internacional a su municipio puedan tomar un acuerdo municipal reconociendo la  
22 importancia de Azerbaiyán para nuestro cantón y solicitando a la Comisión de  
23 Asuntos Internacionales y Comercio de Costa Rica , al Presidente de Costa Rica y  
24 a la Cancillería mediar en este asunto internacional con la esperanza que la  
25 experiencia internacional e imagen de Costa Rica como un país de paz pueda calar  
26 una vez más en el mundo y sirva de ejemplo. De igual manera, les propongo atender  
27 en audiencia a dicha ONG azerbaiyana."

28 **Se toma nota.**  
29

30 **15- Oficio 20-2022-JVCMJ fechado 04 de octubre, enviado por la señora Xinia**  
31 **Méndez Paniagua, Secretaria a.i., de la Junta Vial Cantonal de Jiménez.**

32 Les manifiesta lo siguiente "...Esta Junta Vial Cantonal, acuerda por Unanimidad de  
33 los presentes, aprobar y solicitar al Concejo Municipal, autorizar a la señorita  
34 Lisette Fernández Quirós Alcaldesa Municipal, para realizar la compra de 2000  
35 litros de diésel semanales; a la empresa Hacienda Juan Viñas S.A. cédula jurídica

1 3-101-002981; a partir del mes de octubre del año 2022. Dicho combustible se  
2 utilizará para la maquinaria y vehículos del Departamento de Gestión Vial Municipal  
3 para sus funciones ordinarias. Además el mismo se fundamenta en el artículo 139  
4 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, el cual indica: Artículo 139.-  
5 Objetos de naturaleza o circunstancia concurrente incompatibles con el concurso.  
6 La Administración, podrá contratar de forma directa los siguientes bienes o servicios  
7 que, por su naturaleza o circunstancias concurrentes, no puede o no conviene  
8 adquirirse por medio de un concurso, así como los que habilite la Contraloría  
9 General de la República: Inciso n) Combustible: La compra de combustible en las  
10 estaciones de servicio. **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

#### 11 12 **ACUERDO 15º**

13 Este Concejo acuerda por Unanimidad; autorizar a la señorita Lissette Fernández  
14 Quirós Alcaldesa Municipal, para realizar la compra de 2000 litros de diésel  
15 semanales; a la empresa Hacienda Juan Viñas S.A. cédula jurídica 3-101-002981;  
16 a partir del mes de octubre del año 2022. Dicho combustible se utilizará para la  
17 maquinaria y vehículos del Departamento de Gestión Vial Municipal, para sus  
18 funciones ordinarias.

19 Con copia a Tesorería, Contabilidad; Gestión Vial y Proveeduría.  
20

#### 21 **16- Oficio S.M. 211-2022 fechado 05 de octubre, enviado por el Concejo** 22 **Municipal de Distrito de Tucurrique.**

23 Les manifiestan lo siguiente "...Para los efectos pertinentes y con todo respeto, me  
24 permito transcribir el Acuerdo nº3 artículo VI de la sesión ordinaria número 116-  
25 2022, celebrada por el Concejo Municipal del Distrito de Tucurrique, el día 04 de  
26 octubre de 2022, al ser las 18 horas con treinta minutos. Una vez conocida, discutida  
27 y analizada la Modificación Presupuestaria Consolidada 02-2022, y Plan Operativo  
28 02-2022 por un monto de fi2.810.192,44 (dos millones ochocientos diez mil ciento  
29 noventa y dos colones con 441100), este Concejo Municipal, ACUERDA, por  
30 unanimidad de los presentes, aprobarla en la forma presentada por el señor José  
31 Carlos Vindas Ureña-Presidente Municipal. Así mismo remitirla a la Municipalidad  
32 de Jiménez para la aprobación correspondiente y ajuste a la estructura  
33 presupuestaria. ACUERDO FIRME."  
34  
35

1 **ACUERDO 16°**

2 Este Concejo acuerda por Unanimidad; trasladar copia de este oficio, al señor  
3 Trentino Mazza Corrales, Contador Municipal, para lo que corresponda.

4  
5 **17- Correo electrónico enviado el 05 de octubre, por la Asociación pro Ayuda  
6 y Bienestar Social El Humo de Pejibaye.**

7 Les manifiestan que envían los documentos pendientes; a saber el permiso del  
8 Ministerio de Salud y el pago de gastos administrativos a la Municipalidad; para  
9 obtener el permiso de realizar el Tour de Chapulines.

10  
11 **ACUERDO 17°**

12 Este Concejo acuerda por Unanimidad; autorizar a la Asociación Pro Ayuda y  
13 Bienestar Social de El Humo, para la realización del Tour de Chapulines, el día 16  
14 de octubre del año en curso, con permiso para explotar las siguientes actividades:

15 -Venta de comidas

16 -Tour de chapulines

17 ➤ **Se aclara que ASOPROBISO se encuentra obligada a respetar los siguientes  
18 lineamientos:**

19 ➤ Apego estricto a las directrices emanadas por las organizaciones recurridas para  
20 la realización de este evento.

21 **ESTE ACUERDO DEBE SER COLOCADO EN UN LUGAR VISIBLE AL PÚBLICO.**

22 ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. Se solicita a la Autoridad Policial  
23 velar por el fiel cumplimiento de estas disposiciones.

24  
25 **18- Oficio AL-CPAS-1193-2022 fechado 05 de octubre, enviado por la señora  
26 Ana Julia Araya Alfaro, Jefa del Área de Comisiones Legislativas II, Asamblea  
27 Legislativa.**

28 Les manifiesta lo siguiente "...La Comisión Permanente de Asuntos Sociales, en  
29 virtud de la moción aprobada en sesión 35, ha dispuesto consultarles su criterio  
30 sobre el proyecto de Ley Expediente N° 23.306, "**CREACIÓN DEL PROGRAMA  
31 DE LA REINSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL DE LAS PERSONAS CON CÁNCER  
32 Y SOBREVIVIENTES DE ESTA PATOLOGÍA**", el cual me permito copiar de forma  
33 adjunta."

1 **ACUERDO 18°**

2 Este Concejo acuerda por Unanimidad; trasladar copia de este oficio, a la Comisión  
3 Municipal de Gobierno y Administración, para su análisis y posterior dictamen.

4  
5 **19- Oficio IP-044-10-2022 fechado 06 de octubre, enviado por el señor José**  
6 **Carlos Ruiz Fonseca, Asesor de Incidencia Política y Comunicación de la**  
7 **Unión Nacional de Gobiernos Locales.**

8 Les manifiesta lo siguiente "...Reciban un cordial saludo por parte de la Unión  
9 Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) institución que agremia y representa  
10 políticamente al Régimen Municipal desde hace 44 años. Se realiza nota aclaratoria  
11 sobre el expediente N° 22.485 "REFORMA DEL ARTÍCULO, 17 INCISO C, DEL  
12 CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N° 7794, DE 30 DE ABRIL DE 1998" aprobado en su  
13 trámite de segundo debate en la sesión extraordinaria del Plenario Legislativo N°  
14 76, del jueves 08 de septiembre de 2022. El proyecto aprobado faculta a las  
15 autoridades de la alcaldía "para asistir, con voz, pero sin voto, a todas las sesiones  
16 del concejo municipal, asambleas, reuniones y demás actos que la municipalidad  
17 realice y en su ausencia será sustituido por la persona titular de la Primera  
18 Vicealcaldía, con las mismas competencias..." (El resaltado no es del original) Sin  
19 sumar a ello ningún otro vínculo más que el de autorizar vía la legislación a dar esa  
20 autorización, y este expediente corresponde a un texto aún no publicado y a la cuál  
21 no se le asignado un número de ley, la cual no debe confundirse con lo establecido  
22 en la Ley N° 10188, Ley para el fortalecimiento de las Vicealcaldías y  
23 Viceintendencias Municipales. Para más información agradecemos sea remitida al  
24 correo del asesor de incidencia política, Carlos Ruiz Fonseca, al correo electrónico  
25 [jruiz@ungl.or.cr](mailto:jruiz@ungl.or.cr) quien también podrá atender sus consultas al teléfono 2290-3806  
26 ext. 1023."

27 **Se toma nota.**

28  
29 **20- Oficio 64-2022-PMJ fechado 07 de octubre, enviado por la señora Daniella**  
30 **Quesada Hernández; Proveedora-Bodeguera.**

31 Les manifiesta lo siguiente "...Un saludo cordial, presento ante ustedes la  
32 Recomendación de Resolución 02-2022, ante el recurso de Revocatoria a la  
33 Adjudicación de la Licitación Abreviada 2022LA-000002-0004500001, denominada  
34 "COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA/ DISTRITO DE PEJIBAYE" proceso  
35 llevado por medio de la plataforma de SICOP **RESOLUCIÓN 02-2022 CONCEJO**

1 **MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE JIMÉNEZ.** Juan Viñas, a las \_\_\_\_ horas del día  
2 \_\_\_\_ de octubre del año 2022. Recurso de revocatoria planteado por la empresa  
3 **CONCRETO ASFÁLTICO NACIONAL**, cédula jurídica 3-101-008650, contra el acto  
4 de adjudicación de la licitación abreviada 2022LA-000002-0004500001,  
5 denominada “**COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA/ DISTRITO DE**  
6 **PEJIBAYE**”, a favor del Consorcio **GRUPO OROSI-JSR**, ocurrido mediante  
7 acuerdo número 11, Inciso B, artículo V, de la sesión ordinaria 121, celebrada el día  
8 22 de agosto del 2022, notificado mediante la plataforma SICOP en fecha 31 de  
9 agosto del año 2022. **RESULTANDO** I.- Que la empresa **CONCRETO ASFÁLTICO**  
10 **NACIONAL**, cédula jurídica 3-101-008650, presentó, mediante la plataforma SICOP  
11 en fecha 07 de setiembre del 2022, recurso de revocatoria contra el acto de  
12 adjudicación de la licitación referida. II.- Que mediante acuerdo 23º Artículo V,  
13 tomado en la Sesión Ordinaria N° 124, celebrada el día 12 de setiembre del año  
14 2022, por no ser abiertamente improcedente, se acogió el recurso para su análisis  
15 y resolución y se concedió audiencia a la empresa adjudicataria Consorcio **GRUPO**  
16 **OROSI-JSR**. III.- Que la empresa adjudicataria, mediante escrito subido al sistema  
17 SICOP, en fecha 16 de setiembre del año 2022, contesta la audiencia conferida y  
18 solicita rechazar el recurso planteado. IV.- Que en el procedimiento se han  
19 observado las prescripciones constitucionales, legales y reglamentarias respectivas  
20 y se dicta la presente resolución dentro del plazo de Ley. **CONSIDERANDO I.-**  
21 **SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO:** Como punto de partida resulta  
22 oportuno señalar que el artículo 91 de la Ley de Contratación Administrativa señala:  
23 “Cuando, por el monto, no proceda el recurso de apelación, podrá solicitarse la  
24 revocatoria del acto de adjudicación, dentro de los cinco días hábiles siguientes al  
25 día en que se comunicó...”. Por otra parte, el artículo 193 del Reglamento a la Ley  
26 de Contratación señala: “Cuando por monto no proceda el recurso de apelación,  
27 podrá presentarse recurso de revocatoria en contra del acto de adjudicación o  
28 contra aquel que declara desierto o infructuoso el concurso, dentro de los cinco días  
29 hábiles siguientes a aquel en que se notificó a todas las partes y se regirá en cuanto  
30 a la legitimación, fundamentación y procedencia por las reglas del recurso de  
31 apelación” (la cursiva y subrayado no son del original). En el caso bajo estudio,  
32 tenemos que el acto de adjudicación fue debidamente notificado a las partes en  
33 fecha 31 de agosto de año 2022. (Ver expediente en la dirección:  
34 <http://www.sicop.go.cr/index.jsp> ingresando al expediente electrónico 2022LA-  
35 000002-0004500001, punto 4, Información de adjudicación / acto de adjudicación).

1 El plazo para recurrir el acto de adjudicación vencía el 07 de setiembre del año  
2 2022, siendo que el recurso de revocatoria planteado por empresa recurrente  
3 **CONCRETO ASFÁLTICO NACIONAL**, fue presentado el día 07 de setiembre del  
4 2022, a las 3:17 p.m. (Ver expediente en la dirección:  
5 <http://www.sicop.go.cr/index.jsp> ingresando al expediente electrónico 2022LA-  
6 000002-0004500001, punto 4, Información de adjudicación / Recurso Revocatoria /  
7 Listado de Recursos). Así las cosas, debemos tener por cumplido el requisito  
8 temporal dado que el recurso planteado, fue interpuesto dentro del plazo de Ley,  
9 por lo que se procede al análisis de fondo del mismo. **II.- SOBRE LA**  
10 **LEGITIMACIÓN PARA RECURRIR:** Para determinar la legitimación del recurrente,  
11 debemos de tener claro que el artículo 92 de la Ley de Contratación Administrativa  
12 señala: “El recurso seguirá los siguientes pasos: a) Se presentará ante el mismo  
13 órgano que dictó el acto. b) Para legitimar y fundamentar, la revocatoria se regirá  
14 por las reglas de la apelación...”. Lo anterior es replicado por los artículos 193 del  
15 Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, al señalar: “Cuando por monto  
16 no proceda el recurso de apelación, podrá presentarse recurso de revocatoria en  
17 contra del acto de adjudicación o contra aquel que declara desierto o infructuoso el  
18 concurso, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se notificó a  
19 todas las partes y se regirá en cuanto a la legitimación, fundamentación y  
20 procedencia por las reglas del recurso de apelación,...”. Precisamente, el artículo 85  
21 de la Ley de Contratación Administrativa señala en cuanto a la Legitimación: “Toda  
22 persona que ostente un interés legítimo, actual, propio y directo podrá interponer el  
23 recurso de apelación...”. En igual sentido, el artículo 184 del Reglamento a la Ley  
24 de Contratación en cuanto a la legitimación indica: “Podrá interponer el recurso de  
25 apelación cualquier persona que ostente un interés legítimo, actual, propio y  
26 directo...” Sobre la legitimación de la parte recurrente, en audiencia conferida a la  
27 empresa adjudicada, esta señala: “*Debemos indicar que rechazamos todos y cada*  
28 *unos de los argumentos revocatorios, planteados por la recurrente ya que contrario*  
29 *a como se apreciar carece de toda legitimación para la interposición del recurso de*  
30 *revocatoria en contra del acto de adjudicación recaído a favor de mi representada.*  
31 *La legitimación por si sola contrario a como lo considera la apelante, no se*  
32 *fundamenta en la sola participación de una oferta en un determinado proceso, ya*  
33 *que la apelante carece de aptitud legal para contratar con esta administración. La*  
34 *sola participación de la apelante no es legitimación suficiente para interponer un*  
35 *recurso, debe fundamentar y legitimarse según corresponda, indicando con*



1 exactitud porque su representada es la mejor alternativa para los intereses del  
2 estado. Lo anterior en apego a lo establecido en el artículo 180 del Reglamento de  
3 contratación administrativa, el cual establece quien impugna debe demostrar su  
4 interés el cual debe ser legítimo, actual, propio y directo, el apelante a partir de las  
5 reglas dispuestas en el sistema de calificación debe acreditar que cuenta con la  
6 mejor puntuación contrario a como lo aprecio la administración y por ende refutar  
7 de manera técnica y legal, debido a que **“la apelante deberá aportar la prueba en**  
8 **que se apoyen sus argumentaciones”**, y cuando en este caso **“discrepe de los**  
9 **estudios que sirven de motivo para adoptar la decisión, deberá rebatir en**  
10 **forma razonada tales estudios aportando los dictámenes y estudios emitidos**  
11 **por profesionales calificados en la materia que se impugna”**. Art 185 del RLCA.  
12 Lo que la apelante aporta en su intento de recurso, es imágenes, pantallazos de la  
13 plataforma SICOP, mas no es prueba alguna idónea que realmente le acredite como  
14 legitima para la interposición del recurso. En el caso particular que nos compete la  
15 apelante, no aporta prueba alguna en donde fundamente y sustenta sus alegatos,  
16 sus argumentos son tan solo interpretativos y antojadizos, no fundamente de  
17 manera razonada mediante la prueba de la carga con precisión la infracción  
18 sustancial del ordenamiento jurídico mediante el cual fundamenta su recurso, como  
19 lo veremos mas adelante. La apelante no demuestra que con el puntaje que obtuvo  
20 su representada y el que le asigno la administración en el análisis técnico era o no  
21 correcto, un ejercicio necesario para demostrar su legitimación en la presente  
22 impugnación. La apelante debió demostrar su idoneidad legal, técnica y financiera,  
23 debió fundamentar de manera razonada el o la sustancial infracción con el  
24 ordenamiento jurídico que se alega y como fundamento principal, debió rebatir el  
25 análisis técnico y legal emitido por la administración licitante, mediante dictámenes  
26 y estudios emitidos por profesionales calificados en la materia. Debemos recalcar  
27 que el artículo 7 del RCA, detalla el orden de prelación de las normas aplicables a  
28 la contratación administrativa, por tanto; la LCA como su reglamento es  
29 jurídicamente superiores al cartel de licitación, por tanto; más allá de que el cartel  
30 sea el reglamento específico de la contratación, todo oferente debe cumplir con la  
31 normativa de rango superiores, por tanto, la apelante, debió: 1. Debatir el sistema de  
32 calificación del pliego cartelario, para poder acreditarse su derecho a la eventual re-  
33 adjudicación. 2. Debió indicar con precisión la infracción sustancial del  
34 ordenamiento jurídico que se alega como fundamento de la impugnación. 3. La  
35 apelante debió aportar prueba o pruebas en que sustenta sus alegatos o

1 argumentaciones, en el caso particular que la apelante discrepa del análisis técnico  
2 y legal que emitió esta administración. Como vemos la revocatoria, carece de toda  
3 legitimación y fundamentación técnica y legal, ya que contraviene lo establecidos  
4 en el Artículo 180 y 185 del RLCA por su parte incumple también con el Artículo 3  
5 de la LCA, sin dejar de lado la falta de legitimación en el Artículo 7 y 16 del RLCA.  
6 Todos los actos relativos a la actividad de contratación administrativa deberán estar  
7 orientados al cumplimiento de los fines, las metas y los objetivos de la  
8 administración, con el propósito de garantizar la efectiva satisfacción del interés  
9 general, a partir de un uso eficiente de los recursos institucionales, en virtud de lo  
10 anterior, mi representada y su partner comercial, han trabajado de la mano de esta  
11 administración en repetidas ocasiones y bajo la misma modalidad de participación,  
12 a la fecha sin queja, perjuicio u afectación alguna que la apelante pueda demostrar.  
13 Según el artículo 83 del RCA, establece que serán declaradas fuera del concurso  
14 las ofertas que incumplan con aspectos esenciales de las bases de licitación o sean  
15 sustancialmente disconformes con el ordenamiento jurídico, por su parte los  
16 incumplimientos intrascendentes no implicarán la exclusión de la oferta, pero así  
17 deberá ser razonado de manera expresa en el informe técnico y legal que emite la  
18 administración licitante. En el caso particular que nos compete la apelante, no refuta  
19 ningún estudios técnico ni legal que haya emitido la administración, tampoco apporto  
20 prueba alguna que refutara los análisis de evaluación de las ofertas o bien contra  
21 mi representada. Sus argumentos, son tan solo interpretativos y antojadizos, y solo  
22 buscan entorpecer el proceso, haciendo perder el tiempo de la administración la  
23 comunidad con un proceso de revocatoria carente de toda fundamentación y  
24 legitimación. La administración determino a mi representada como un oferente que  
25 CUMPLE, si la administración valida, reviso y analizo a mi representada como un  
26 oferente que CUMPLE, que obtuvo la mejor calificación en apego al sistema de  
27 evaluación, por tanto; mi representa es una oferta VALIDAMENTE elegible y de ahí  
28 el resultado y mejor calificación obtenida, lo que como resultado determino a mi  
29 representada como la adjudicataria del proceso en referencia. Recalcamos, hemos  
30 participado en muchos procesos para con esta institución y hasta la fecha no ha  
31 existido mayor incongruencia, contrario a como lo aprecia la apelante. Por  
32 legitimación, explica la Contraloría General de la República (CGR) que carece de  
33 legitimación "(...) el apelante que no resulte apto para resultar adjudicatario sea  
34 porque su propuesta sea inelegible o porque, a partir de las reglas dispuestas en el  
35 sistema de calificación, no se haya acreditado un mejor derecho de frente a otros

1 oferentes, es decir existe una carencia de aptitud legal para contratar con la  
2 administración pública.” Resolución RDCA-0022-2020. Como vemos, según lo ha  
3 establecido el ente contralor, la apelante no acredita su mejor derecho de frente a  
4 mi representada ni los demás oferentes del proceso, por lo que carece de aptitud  
5 legal.” **CRITERIO DE LA ADMINISTRACIÓN:** Procede en el presente caso, analizar  
6 si a la empresa recurrente le ampara un interés legítimo, actual, propio y directo  
7 podrá interponer el recurso de revocatoria, para lo cual se debe tomar en cuenta lo  
8 establecido en el artículo 188 inciso b) del Reglamento a la Ley de Contratación  
9 Administrativa, sobre los supuestos de improcedencia manifiesta del recurso siendo  
10 uno de ellos: “Cuando el apelante no logre acreditar su mejor derecho a la  
11 adjudicación del concurso, sea porque su propuesta resulte inelegible o porque aún  
12 en el caso de prosperar su recurso, no sería válidamente beneficiado con una  
13 eventual adjudicación, de acuerdo con los parámetros de calificación que rigen el  
14 concurso. Debe entonces el apelante acreditar en el recurso su aptitud para resultar  
15 adjudicatario. (la cursiva y subrayado no son del original). Sobre este particular, la  
16 Contraloría General de la República en resolución de R-DCA-00235-2021, emitida  
17 por la División de Contratación Administrativa, a las 7:45 horas del 26 de febrero del  
18 año 2021 señaló: “...Debe entonces el apelante acreditar en el recurso su aptitud  
19 para resultar adjudicatario.” Al respecto, en la resolución No. R-DCA-00646- 2020  
20 de las nueve horas y veintisiete minutos del dieciocho de junio del dos mil veinte,  
21 esta Contraloría General, señaló: “En esa línea, se ha enfatizado que no es  
22 procedente aquella acción recursiva que sea interpuesta por una persona carente  
23 de interés legítimo, actual, propio y directo. Sea, no son de recibo cuando la  
24 empresa o persona no ostente la potencialidad de ser adjudicatario del negocio,  
25 tanto porque es inelegible, por haber faltado evidentemente con algún aspecto  
26 esencial del procedimiento de contratación o porque aún en el evento de que el  
27 recurso prospere, la plica de interés no sería válidamente beneficiaria de una posible  
28 nueva adjudicación, de acuerdo con los parámetros de calificación que rigieran para  
29 el concurso (...)” (ver resolución R-DCA-368-2003)” En la misma resolución R-DCA-  
30 00235-2021, se cita lo indicado por la resolución de la Contraloría General de la  
31 República RDCA-0873-2019 de las 12:10 horas del 6 de septiembre de 2019, al  
32 señalar: “...este órgano contralor indicó: “(...) para pretender alzarse con una  
33 eventual readjudicación, el apelante debe acreditar en su acción recursiva su mejor  
34 derecho para resultar ganador del concurso. En ese sentido, debe demostrar que  
35 su oferta puede válidamente resultar ganadora y eso se logra, en el caso particular,

1 *demostrando que todos los vicios que le fueron achacados por la Administración,*  
 2 *no se presentan (...)*” Contrario a lo dicho por la empresa adjudicada, la empresa  
 3 **CONCRETO ASFÁLTICO NACIONAL**, si cuenta con un interés legítimo, actual,  
 4 propio y directo para recurrir el acto de adjudicación, ello básicamente por cuanto  
 5 son hechos no controvertidos que la empresa recurrente participó en la licitación  
 6 abreviada 2022LA-000002-0004500001, denominada **“COLOCACIÓN DE**  
 7 **CARPETA ASFÁLTICA DISTRITO DE PEJIBAYE”**. Por otra parte, como se  
 8 muestra en el siguiente cuadro, la empresa recurrente obtuvo el segundo mejor  
 9 puntaje de la evaluación, con un total de 92.16 puntos.

		Bienes/Servicios	
Descripción del procedimiento	COLOCACION DE CARPETAS ASFÁLTICAS DISTRITO DE PEJIBAYE		
Fecha/hora de publicación	10/08/2022 10:51	Encargado	DANIELLA QUESADA HERNANDEZ
Fecha de tipo de cambio	10/08/2022	Consulta del tipo de cambio	
Mejora de Precios	No		
Resumen	◆ Número de proveedores participantes : 4 (Cantidad de oferentes inadmisibles : 0) ◆ Cantidad de ofertas presentadas : 4 (ofertas retiradas : 0) ◆ Cantidad de ofertas alternativas presentadas : 0 (ofertas retiradas : 0)		
Estado de la apertura	Apertura finalizada		

Posición de ofertas ▼	Número de la oferta	Ofertas alternativas	Calificación dada por el proveedor	Precio presentado ▼	Conversión de precio[USD] ▼	Estado de la oferta
	Nombre del proveedor ▼			Fecha/hora de la presentación ▼	Documento adjunto	
1	2022LA-000002-000450001-Partida 1-Oferta 3	No	100	101.696.622,8 [CRC]	150.447,69	Continúa para estudio de oferta
	CONSORCIO GRUPO OROSI - JSR			10/08/2022 09:04	8	
2	2022LA-000002-000450001-Partida 1-Oferta 2	No	92,16	112.730.461,94 [CRC]	166.770,91	Continúa para estudio de oferta
	CONCRETO ASFÁLTICO NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA			09/08/2022 16:38	2	
3	2022LA-000002-000450001-Partida 1-Oferta 1	No	82,16	130.876.000 [CRC]	193.615,01	Continúa para estudio de oferta
	CONSTRUCTORA BLANCO ZAMORA SOCIEDAD ANONIMA			09/08/2022 15:21	1	
4	2022LA-000002-000450001-Partida 1-Oferta 4	No	80,91	133.563.690,97 [CRC]	197.591,12	Continúa para estudio de oferta
	INVERSIONES RODATEC SOCIEDAD ANONIMA			10/08/2022 09:53	1	

4 resultados

10

11 Es claro y evidente que, en caso de anularse el acto de adjudicación al Consorcio  
 12 **GRUPO OROSI-JSR**, la re-adjudicación de la contratación recaería sobre la  
 13 recurrente, lo cual es más que suficiente para demostrar su legitimación e interés  
 14 actual, propio y directo. Así las cosas, se determina que la recurrente cuenta con la  
 15 legitimación adecuada para recurrir el acto de adjudicación de la licitación 2022LA-  
 16 000002-0004500001. **III.- SOBRE EL ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DE**  
 17 **FONDO DEL RECURSO:** La empresa recurrente alega lo siguiente: **PRIMERO:** El  
 18 recurrente hace el siguiente alegato: **“3.1 Incumplimiento del adjudicatario: A.**

1 **Rendimientos – Memorias de Calculo** (...) se evidenciará mediante una detallada  
2 revisión de las memorias de cálculo presentadas por el oferente Consorcio Grupo  
3 Orosi – JSR (en adelante el adjudicatario), que su oferta incumple lo establecido en  
4 el artículo 25 del RLCA de tal forma que su precio no es firme, definitivo ni invariable  
5 debido a lo siguiente. (...) Cantidad por colocar: 200 m3 compactados Del apartado  
6 de materiales tenemos que el adjudicatario indica una cantidad de materiales  
7 pétreos en condición suelta (260 m3) que serán adquiridos para ser colocados y  
8 obtener los 200 m3 compactados. Esto quiere decir que los rendimientos tanto de  
9 los equipos de acarreo como de colocación y compactación de los materiales  
10 deberán ser estimados sobre los 260 m3, ya que es la cantidad en condición suelta  
11 estimada por el adjudicatario a ser adquirida y por lo tanto transportada y  
12 compactada.” En la audiencia conferida a la empresa adjudicada, esta señala en  
13 cuanto a los argumentos de la recurrente: “Evidentemente se considera un material  
14 de 260m3 en condición suelta, en apego a las normativas, porque el material se  
15 acarrea en las unidades de vagonetas en condición suelta, posteriormente a su  
16 descarga se procede a extenderlo, y compactarlo. Que consideramos en las  
17 memorias de cálculo el rendimiento en función de la cantidad compactada, es por  
18 la sencilla razón de que las cantidades son aportadas por la administración, y las  
19 estimaciones las realizan en condición de un producto ya terminado y recibido a  
20 satisfacción por la unidad técnica. Sus interpretativas, formulas y ecuaciones  
21 matemáticas, no son mas que intentos, fallidos creados por si mismos, o caso un  
22 profesional experto en la materia aporta un peritaje donde en apego a su  
23 experiencia, diga que existe ausencia de material o que con los rendimientos  
24 ofrecidos por mi representada no es posible cumplir en tiempo y forma con el objeto  
25 contractual. Los equipos y sus rendimientos, son únicos y exclusivos del potencial  
26 oferente, en este caso mi representada, así como los rendimientos y equipos  
27 indicados en la oferta de la apelante son únicos y exclusivos de ellos, en ambos  
28 casos, obedecen al expertiz en obras de igual o similares condiciones, es primera  
29 vez en nuestra historia en donde a todo lo largo de nuestra trayectoria nos refutan  
30 los rendimientos ofrecidos ante una propuesta económica. **CRITERIO DE LA**  
31 **ADMINISTRACIÓN:** En la contratación administrativa se deben de aplicar dos  
32 principios fundamentales, el de eficacia y eficiencia, ellos contenidos en el artículo  
33 4 de la Ley de Contratación Administrativa que señala: “Todos los actos relativos a  
34 la actividad de contratación administrativa deberán estar orientados al cumplimiento  
35 de los fines, las metas y los objetivos de la administración, con el propósito de

1 garantizar la efectiva satisfacción del interés general, a partir de un uso eficiente de  
 2 los recursos institucionales. Las disposiciones que regulan la actividad de  
 3 contratación administrativa, deberán ser interpretadas de la manera que más  
 4 favorezca la consecución de lo dispuesto en el párrafo anterior. En todas las etapas  
 5 de los procedimientos de contratación, prevalecerá el contenido sobre la forma, de  
 6 manera que se seleccione la oferta más conveniente, de conformidad con el párrafo  
 7 primero de este artículo. Los actos y las actuaciones de las partes se interpretarán  
 8 en forma tal que se permita su conservación y se facilite adoptar la decisión final,  
 9 en condiciones beneficiosas para el interés general. Los defectos subsanables no  
 10 descalificarán la oferta que los contenga. En caso de duda, siempre se favorecerá  
 11 la conservación de la oferta o, en su caso, la del acto de adjudicación.” El artículo 2  
 12 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa realiza una definición  
 13 específica de los principios de eficacia y eficiencia, señalando: “**Principios.** La  
 14 actividad contractual se regirá, entre otros, por los siguientes principios: a)  
 15 **Eficiencia.** Todo procedimiento debe tender a la selección de la oferta más  
 16 conveniente para el interés público e institucional, a partir de un correcto uso de los  
 17 recursos públicos. En las distintas actuaciones prevalecerá el contenido sobre la  
 18 forma. b) **Eficacia.** La contratación administrativa estará orientada al cumplimiento  
 19 de los fines, metas y objetivos de la entidad, en procura de una sana  
 20 administración...” (el subrayado y cursiva no son del original). En cuanto a lo  
 21 indicado por el recurrente, esta Administración aclara que para efectos económicos  
 22 contemplados dentro del Presupuesto de la Municipalidad de Jiménez, y las  
 23 cantidades solicitadas a adquirir por esta Administración, tal como se observa en el  
 24 expediente de la licitación 2022LA-000002-0004500001 por medio del oficio 265-  
 25 2022-DGVM se indica que la cantidad de material granular base a colocar  
 26 corresponde a:

Renglón de pago	Descripción del Renglón	Unidad de pago	Cantidad estimada	Precio unitario (¢)	Precio Total (¢)
CR 311.03	Capa granular de rodadura, graduación Base 1 1/2	200	m3	₡ -	₡ -

27  
 28 *Página 4 del citado documento.*

29 Tal como se indica en el CR-2010 en su ítem 301.09 Medición. *Se deben medir los*  
 30 *ítems de la sección 301 listados en el cartel de licitación de acuerdo con la*  
 31 *Subsección 109.02 y lo que se describe a continuación cuando sea aplicable. Se*  
 32 **deben medir los agregados por metro cúbico en el vehículo de acarreo.** Por tal  
 33 motivo, las estimaciones, memorias de cálculo y oferta económica ha de realizarse  
 34 sobre la adquisición de los 200 m3 de material, tal como se indica en el cartel de

1 contratación, por lo que no se considera que el adjudicatario haya realizado alguna  
2 omisión en sus estimaciones. **SEGUNDO:** El recurrente hace además el siguiente  
3 alegato: **B. Falta de agua en las memorias de cálculo actividad**  
4 **Reacondicionamiento de subrasante y espaldones** (...) que a pesar de que  
5 consideran el elemento agua, no consideran la cantidad y por tanto el precio,  
6 aunque hayan incluido los equipos como tanque de agua y mano de obra, al no  
7 existir un costo reflejado en la memoria de cálculo, esta queda incompleta por lo  
8 que su precio para las actividades mencionadas no es firme, definitivo ni invariable,  
9 según lo establecido en el Artículo 25 del RLCA. Por su parte la empresa  
10 adjudicada, en su escrito de manifestaciones en relación al recurso planteado,  
11 señala: *Con respecto al alegato de la ausencia del agua en las memorias de calculo*  
12 *para la actividad de Reacondicionamiento de subrasante y espaldones. Este es un*  
13 *alegato que guarda igual similitud a uno del cual ya hemos sido participe contra la*  
14 *empresa RODATEC, la cual alego en su momento para contra mi consorciada, que*  
15 *existían omisión de equipos o personal solo porque estos tenían costo cero en la*  
16 *memoria de cálculo. Ante esto les habíamos indicado que las memorias son de*  
17 *índole machotero y se acomodan en función de nuestro esquema y logística, que el*  
18 *hecho de que se muestre un determinado equipo, personal o insumo, en costo cero*  
19 *en una determinada actividad, no quiere decir que se ocupe del todo. Este mismo,*  
20 *pero mismo alegato lo enfrentamos contra RODATEC, en otro proceso para con*  
21 *esta misma administración, recurso que fue rechazado y nos dio la razón de ser la*  
22 *empresa legítimamente adjudicada, por lo que esperamos en este caso no sea*  
23 *diferente. Como la apelante aduce existe una omisión de algún potencial elemento,*  
24 *como lo es el agua, cuando nuestro precio es inclusive mayor al que ellos proponen*  
25 *para este ítem en específico.* **CRITERIO DE LA ADMINISTRACIÓN:** En síntesis,  
26 alega la parte recurrente que el precio ofertado por la empresa adjudicada no  
27 corresponde a un precio firme y definitivo, debido a la falta de inclusión del insumo  
28 agua dentro del ÍTEM: Reacondicionamiento de subrasante y espaldones. Para este  
29 efecto se hace una revisión de las cantidades ofertadas por cada uno de los  
30 oferentes relativo a este rubro Agua, tal como se puede observar en la  
31 documentación contenida dentro del expediente SICOP de la licitación 2022LA-  
32 000002-0004500001. **ÍTEM: Reacondicionamiento de Subrasante y Espaldones**  
33 **OFERTA CONSORCIO GRUPO OROSI-JSR:** se omite cantidad total, pero se  
34 indica que el costo unitario es de ¢8.25

MATERIALES / INSUMOS						
	DESCRIPCION TIPO DE MATERIAL	SUBTOTAL MATERIALES	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD TOTAL MATERIAL	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	1,00 Canon de Botadero	0,25	m3/viajes	3,00	¢ 4 500,00	¢ 13 500,00
	1,00 Agua	-	lt	-	¢ 8,25	¢ -

2 **OFERTA CONANSA:** 0.25lt/km, a un costo total de ¢9.005,25 (NUEVE MIL CINCO  
3 COLONES CON VEINTINCO CÉNTIMOS)

DISTANCIA ACARREO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	UNIDAD DE MEDIDA DEL RENDIMIENTO	RENDIMIENTO TOTAL	CANTIDAD	COSTO	MONTO TOTAL
	Agua		lt/km	9000,00	0,25	¢ 5,00	¢ 9 005,25

5 **OFERTA CONSTRUCTORA BLANCO ZAMORA:** 500 litros para un costo total de  
6 ¢2.500 (DOS MIL QUINIENTOS COLONES)

MATERIALES					
Tarea	Descripción	Cantidad	Unidad	P/U	Total
	AGUA	500	LTS	¢5,00	¢2 500,00
	MATERIALES MENORES	1,00	GLOBAL	¢30,00	¢30,00

8 **OFERTA RODATEC:** 15.12 lt/km para un total de ¢75 (SETENTA Y CINCO  
9 COLONES)

MATERIALES						
Descripción	Unidad	Rend. Total	U.M de rend	Cantidad	Costo por unidad	Monto
Reacondicionamiento de subrasante y espaldones	m3	1,0000	m3 / km	0,25	¢11 166,00	¢2 791,50
Laboratorio de Calidad	und	0,4000	und / km	0,10	¢75 000,00	¢7 500,00
Agua	ltr	60.4800	ltr / km	15,12	¢5,00	¢75.60

11 Aunque la empresa adjudicataria no indica el monto correspondiente al agua dentro  
12 de esta memoria, si cotiza claramente el costo completo del **ITEM**  
13 **Reacondicionamiento de subrasante y espaldones** dentro de la oferta, tal como  
14 se puede apreciar dentro del expediente contenido en la plataforma SICOP.  
15 Además, es valioso el ejercicio económico realizado por la empresa adjudicataria  
16 dentro de los alegatos brindados en la audiencia correspondiente, donde indica: “Mi  
17 *representa nuevamente manifiesta que con el precio y plazo ofrecido puede y tiene*  
18 *la capacidad de cumplir en tiempo y forma con el objeto contractual, sin dejar de*  
19 *lado que mi representada, es la mejor alternativa para los intereses del estado y el*  
20 *erario público, y esta administración licitante, al ofertar un precio total un 9.79% más*  
21 *económico que la apelante. Como vemos la apelante (CONANSA), no solo no tiene*  
22 *ni cuenta con la legitimación y fundamentación correspondiente para el acto, sino*  
23 *que es una oferta sumamente mayor en costo que mi representada.*”

24 **PRECIO TOTAL ADJUDICATARIA** ¢101 696 622,80

25 **PRECIO TOTAL APELANTE** ¢112 730 461,94

26 **DIFERENCIA MONTO** ¢11 033 839,14

27 **DIFERENCIA PORCENTUAL** 9,79%”

28 Como es posible observar, la diferencia monetaria entre ambas ofertas corresponde  
29 a ¢11.033.839,14 (ONCE MILLONES TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS  
30 TREINTA Y NUEVE COLONES CON CATORCE CÉNTIMOS), el cual es muy



1 superior al costo del insumo agua dentro de la memoria de cálculo del ITEM  
2 Reacondicionamiento de subrasante y espaldones, dentro del cual, precisamente  
3 CONANSA presenta el monto más alto de los cuatro oferentes, correspondiente a  
4 *¢9.005,25 (NUEVE MIL CINCO COLONES CON VEINTINCO CÉNTIMOS)* El precio  
5 brindado por la empresa adjudicada, contrario al dicho de la recurrente, si resulta  
6 firme y definitivo, puesto que el precio brindado en la oferta no se ha modificado en  
7 ningún momento. La Contraloría General de la República en resolución No. R-  
8 DCA485-2014, de las 11:00 Horas del 21 de julio de 2014, se refirió a la  
9 imposibilidad de modificar el precio, señalando lo siguiente: *“(...) El numeral 25 del*  
10 *Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (RLCA) respecto al precio,*  
11 *señala: “El precio deberá ser cierto y definitivo, sujeto a las condiciones establecidas*  
12 *en el cartel o pliego de condiciones y sin perjuicio de eventuales reajustes o*  
13 *revisiones.”, de modo que el precio ofertado debe entenderse como inmodificable,*  
14 *lo cual brinda seguridad a la entidad licitante en cuanto a que es un precio cierto el*  
15 *que se le ofrece, y de igual manera asegura un trato igualitario a todos los oferentes*  
16 *quienes tienen la seguridad que los precios ofertados son los que van a ser*  
17 *considerados a concurso, sin que se dé ventaja alguna permitiendo variaciones a*  
18 *un aspecto esencial, como lo es el precio. Queda a salvo, claro está, la posibilidad*  
19 *de mejora del precio que se regula en el artículo 28 bis del RLCA...”* Así las cosas,  
20 se rechaza los alegatos de la recurrente en relación a este aspecto, por ende se  
21 rechaza el recurso planteado en relación a lo indicado. **CONSIDERACIONES**  
22 **FINALES:** Esta administración en un todo se ha ajustado a los principios de  
23 establecidos tanto por la Ley de Contratación Administrativa como de su  
24 Reglamento, siendo que los actos de esta administración se encuentran  
25 encaminados al cumplimiento de las metas y los objetivos que persigue, ello para  
26 garantizar la efectiva satisfacción del interés público y el uso eficiente de los  
27 recursos (artículo 4 de la Ley de Contratación Administrativa). Además, apegada a  
28 los principios de eficiencia y eficacia enunciados en el artículo 2 del Reglamento a  
29 la Ley de Contratación Administrativa, siendo que sus actuaciones han sido  
30 apegadas al debido proceso y el principio de legalidad establecidos en el artículo 39  
31 de la Constitución Política el primero y en los artículos 11 de la Constitución Política  
32 y 11 de la Ley General de la Administración Pública el segundo. Véase que la oferta  
33 finalmente adjudicada, resulta la oferta más económica, ello por más de once  
34 millones de colones. **POR TANTO** Con fundamento en los argumentos expresados,  
35 las normas y jurisprudencia citada, se procede a rechazar por infundado el recurso

1 de revocatoria planteado por la empresa **CONCRETO ASFÁLTICO NACIONAL**,  
2 cédula jurídica 3-101-008650, contra el acto de adjudicación de la licitación  
3 abreviada 2022LA-000002-0004500001, denominada “**COLOCACIÓN DE**  
4 **CARPETA ASFÁLTICA DISTRITO DE PEJIBAYE**”, a favor del Consorcio **GRUPO**  
5 **OROSI-JSR**, ocurrido mediante acuerdo número 11, Inciso B, artículo V, de la  
6 sesión ordinaria 121, celebrada el día 22 de agosto del 2022, notificado mediante la  
7 plataforma SICOP en fecha 31 de agosto del año 2022, en cual se ratifica en todos  
8 sus extremos. Al amparo de lo establecido en el artículo 195 del Reglamento a la  
9 Ley de Contratación Administrativa, se tiene por agotada la vía administrativa.  
10 Notifíquese. *Solicito de la manera más respetuosa tomar Acuerdo en firme y con*  
11 *dispensa del trámite de comisión, para cumplir con los días que establece el*  
12 *Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa.* Además se indica que este  
13 acuerdo y toda información atinente a este recurso ha de ser incluida por parte del  
14 Concejo Municipal dentro de la plataforma SICOP, donde se ha realizado el proceso  
15 de contratación.”

16

17

#### **ACUERDO 20°**

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

#### **RESULTANDO:**

29

30

31

32

33

34

35

I.- Que la empresa **CONCRETO ASFÁLTICO NACIONAL**, cédula jurídica 3-101-008650, presentó, mediante la plataforma SICOP en fecha 07 de setiembre del 2022, recurso de revocatoria contra el acto de adjudicación de la licitación referida.  
II.- Que mediante acuerdo 23° Artículo V, tomado en la Sesión Ordinaria N° 124, celebrada el día 12 de setiembre del año 2022, por no ser abiertamente improcedente, se acogió el recurso para su análisis y resolución y se concedió audiencia a la empresa adjudicataria Consorcio **GRUPO OROSI-JSR**.

1 III.- Que la empresa adjudicataria, mediante escrito subido al sistema SICOP, en  
2 fecha 16 de setiembre del año 2022, contesta la audiencia conferida y solicita  
3 rechazar el recurso planteado.

4 IV.- Que en el procedimiento se han observado las prescripciones constitucionales,  
5 legales y reglamentarias respectivas y se dicta la presente resolución dentro del  
6 plazo de Ley.

7 **CONSIDERANDO:**

8 **I.- SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO:** Como punto de partida resulta  
9 oportuno señalar que el artículo 91 de la Ley de Contratación Administrativa señala:  
10 “Cuando, por el monto, no proceda el recurso de apelación, podrá solicitarse la  
11 revocatoria del acto de adjudicación, dentro de los cinco días hábiles siguientes al  
12 día en que se comunicó...”. Por otra parte, el artículo 193 del Reglamento a la Ley  
13 de Contratación señala: “Cuando por monto no proceda el recurso de apelación,  
14 podrá presentarse recurso de revocatoria en contra del acto de adjudicación o  
15 contra aquel que declara desierto o infructuoso el concurso, dentro de los cinco días  
16 hábiles siguientes a aquel en que se notificó a todas las partes y se regirá en cuanto  
17 a la legitimación, fundamentación y procedencia por las reglas del recurso de  
18 apelación” (la cursiva y subrayado no son del original).

19 En el caso bajo estudio, tenemos que el acto de adjudicación fue debidamente  
20 notificado a las partes en fecha 31 de agosto de año 2022. (Ver expediente en la  
21 dirección: <http://www.sicop.go.cr/index.jsp> ingresando al expediente electrónico  
22 2022LA-000002-0004500001, punto 4, Información de adjudicación / acto de  
23 adjudicación).

24 El plazo para recurrir el acto de adjudicación vencía el 07 de setiembre del año  
25 2022, siendo que el recurso de revocatoria planteado por empresa recurrente  
26 **CONCRETO ASFÁLTICO NACIONAL**, fue presentado el día 07 de setiembre del  
27 2022, a las 3:17 p.m. (Ver expediente en la dirección:  
28 <http://www.sicop.go.cr/index.jsp> ingresando al expediente electrónico 2022LA-  
29 000002-0004500001, punto 4, Información de adjudicación / Recurso Revocatoria /  
30 Listado de Recursos).

31 Así las cosas, debemos tener por cumplido el requisito temporal dado que el recurso  
32 planteado, fue interpuesto dentro del plazo de Ley, por lo que se procede al análisis  
33 de fondo del mismo.

34 **II.- SOBRE LA LEGITIMACIÓN PARA RECURRIR:**

1 Para determinar la legitimación del recurrente, debemos de tener claro que el  
2 artículo 92 de la Ley de Contratación Administrativa señala: “El recurso seguirá los  
3 siguientes pasos: a) Se presentará ante el mismo órgano que dictó el acto. b) Para  
4 legitimar y fundamentar, la revocatoria se regirá por las reglas de la apelación...”.

5 Lo anterior es replicado por los artículos 193 del Reglamento a la Ley de  
6 Contratación Administrativa, al señalar: “Cuando por monto no proceda el recurso  
7 de apelación, podrá presentarse recurso de revocatoria en contra del acto de  
8 adjudicación o contra aquel que declara desierto o infructuoso el concurso, dentro  
9 de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se notificó a todas las partes y  
10 se regirá en cuanto a la legitimación, fundamentación y procedencia por las reglas  
11 del recurso de apelación,...”.

12 Precisamente, el artículo 85 de la Ley de Contratación Administrativa señala en  
13 cuanto a la Legitimación: “Toda persona que ostente un interés legítimo, actual,  
14 propio y directo podrá interponer el recurso de apelación...”. En igual sentido, el  
15 artículo 184 del Reglamento a la Ley de Contratación en cuanto a la legitimación  
16 indica: “Podrá interponer el recurso de apelación cualquier persona que ostente un  
17 interés legítimo, actual, propio y directo...”

18 Sobre la legitimación de la parte recurrente, en audiencia conferida a la empresa  
19 adjudicada, esta señala:

20 *“Debemos indicar que rechazamos todos y cada uno de los argumentos*  
21 *revocatorios, planteados por la recurrente ya que contrario a como se*  
22 *apreciar carece de toda legitimación para la interposición del recurso de*  
23 *revocatoria en contra del acto de adjudicación recaído a favor de mi*  
24 *representada.*

25 *La legitimación por si sola contrario a como lo considera la apelante, no se*  
26 *fundamenta en la sola participación de una oferta en un determinado proceso,*  
27 *ya que la apelante carece de aptitud legal para contratar con esta*  
28 *administración.*

29 *La sola participación de la apelante no es legitimación suficiente para*  
30 *interponer un recurso, debe fundamentar y legitimarse según corresponda,*  
31 *indicando con exactitud porque su representada es la mejor alternativa para*  
32 *los intereses del estado.*

33 *Lo anterior en apego a lo establecido en el artículo 180 del Reglamento de*  
34 *contratación administrativa, el cual establece quien impugna debe demostrar*  
35 *su interés el cual debe ser legítimo, actual, propio y directo, el apelante a*

1        *partir de las reglas dispuestas en el sistema de calificación debe acreditar*  
2        *que cuenta con la mejor puntuación contrario a como lo aprecio la*  
3        *administración y por ende refutar de manera técnica y legal, debido a que “la*  
4        *apelante deberá aportar la prueba en que se apoyen sus*  
5        *argumentaciones”, y cuando en este caso “discrepe de los estudios que*  
6        *sirven de motivo para adoptar la decisión, deberá rebatir en forma*  
7        *razonada tales estudios aportando los dictámenes y estudios emitidos*  
8        *por profesionales calificados en la materia que se impugna”. Art 185 del*  
9        *RLCA.*

10        *Lo que la apelante aporta en su intento de recurso, es imágenes, pantallazos*  
11        *de la plataforma SICOP, mas no es prueba alguna idónea que realmente le*  
12        *acredite como legitima para la interposición del recurso.*

13        *En el caso particular que nos compete la apelante, no aporta prueba alguna*  
14        *en donde fundamente y sustenta sus alegatos, sus argumentos son tan solo*  
15        *interpretativos y antojadizos, no fundamente de manera razonada mediante*  
16        *la prueba de la carga con precisión la infracción sustancial del ordenamiento*  
17        *jurídico mediante el cual fundamenta su recurso, como lo veremos mas*  
18        *adelante.*

19        *La apelante no demuestra que con el puntaje que obtuvo su representada y*  
20        *el que le asigno la administración en el análisis técnico era o no correcto, un*  
21        *ejercicio necesario para demostrar su legitimación en la presente*  
22        *impugnación.*

23        *La apelante debió demostrar su idoneidad legal, técnica y financiera, debió*  
24        *fundamentar de manera razonada el o la sustancial infracción con el*  
25        *ordenamiento jurídico que se alega y como fundamento principal, debió*  
26        *rebatir el análisis técnico y legal emitido por la administración licitante,*  
27        *mediante dictámenes y estudios emitidos por profesionales calificados en la*  
28        *materia.*

29        *Debemos recalcar que el artículo 7 del RCA, detalla el orden de prelación de*  
30        *las normas aplicables a la contratación administrativa, por tanto; la LCA como*  
31        *su reglamento es jurídicamente superiores al cartel de licitación, por tanto;*  
32        *más allá de que el cartel sea el reglamento específico de la contratación, todo*  
33        *oferente debe cumplir con la normativa de rango superiores, por tanto, la*  
34        *apelante, debió:*

1           1. *Debatir el sistema de calificación del pliego cartelario, para poder*  
2           *acreditarse su derecho a la eventual re-adjudicación.*

3           2. *Debió indicar con precisión la infracción sustancial del ordenamiento*  
4           *jurídico que se alega como fundamento de la impugnación.*

5           3. *La apelante debió aportar prueba o pruebas en que sustenta sus*  
6           *alegatos o argumentaciones, en el caso particular que la apelante*  
7           *discrepa del análisis técnico y legal que emitió esta administración.*

8           *Como vemos la revocatoria, carece de toda legitimación y fundamentación*  
9           *técnica y legal, ya que contraviene lo establecidos en el Artículo 180 y 185*  
10          *del RLCA por su parte incumple también con el Artículo 3 de la LCA, sin dejar*  
11          *de lado la falta de legitimación en el Artículo 7 y 16 del RLCA.*

12          *Todos los actos relativos a la actividad de contratación administrativa*  
13          *deberán estar orientados al cumplimiento de los fines, las metas y los*  
14          *objetivos de la administración, con el propósito de garantizar la efectiva*  
15          *satisfacción del interés general, a partir de un uso eficiente de los recursos*  
16          *institucionales, en virtud de lo anterior, mi representada y su partner*  
17          *comercial, han trabajado de la mano de esta administración en repetidas*  
18          *ocasiones y bajo la misma modalidad de participación, a la fecha sin queja,*  
19          *perjuicio u afectación alguna que la apelante pueda demostrar.*

20          *Según el artículo 83 del RCA, establece que serán declaradas fuera del*  
21          *concurso las ofertas que incumplan con aspectos esenciales de las bases de*  
22          *licitación o sean sustancialmente disconformes con el ordenamiento jurídico,*  
23          *por su parte los incumplimientos intrascendentes no implicarán la exclusión*  
24          *de la oferta, pero así deberá ser razonado de manera expresa en el informe*  
25          *técnico y legal que emite la administración licitante.*

26          *En el caso particular que nos compete la apelante, no refuta ningún estudios*  
27          *técnico ni legal que haya emitido la administración, tampoco aporto prueba*  
28          *alguna que refutara loas análisis de evaluación de las ofertas o bien contra*  
29          *mi representada.*

30          *Sus argumentos, son tan solo interpretativos y antojadizos, y solo buscan*  
31          *entorpecer el proceso, haciendo perder el tiempo de la administración la*  
32          *comunidad con un proceso de revocatoria carente de toda fundamentación y*  
33          *legitimación.*

34          *La administración determino a mi representada como un oferente que*  
35          *CUMPLE, si la administración valida, reviso y analizo a mi representada como*

1 un oferente que CUMPLE, que obtuvo la mejor calificación en apego al  
2 sistema de evaluación, por tanto; mi representa es una oferta VALIDAMENTE  
3 elegible y de ahí el resultado y mejor calificación obtenida, lo que como  
4 resultado determino a mi representada como la adjudicataria del proceso en  
5 referencia.

6 Recalamos, hemos participado en muchos procesos para con esta  
7 institución y hasta la fecha no ha existido mayor incongruencia, contrario a  
8 como lo aprecia la apelante.

9 Por legitimación, explica la Contraloría General de la República (CGR) que  
10 carece de legitimación "(...) el apelante que no resulte apto para resultar  
11 adjudicatario sea porque su propuesta sea inelegible o porque, a partir de las  
12 reglas dispuestas en el sistema de calificación, no se haya acreditado un  
13 mejor derecho de frente a otros oferentes, es decir existe una carencia de  
14 aptitud legal para contratar con la administración pública." Resolución RDCA-  
15 0022-2020.

16 Como vemos, según lo ha establecido el ente contralor, la apelante no  
17 acredita su mejor derecho de frente a mi representada ni los demás oferentes  
18 del proceso, por lo que carece de aptitud legal."

19 **CRITERIO DE LA ADMINISTRACIÓN:** Procede en el presente caso, analizar si a  
20 la empresa recurrente le ampara un interés legítimo, actual, propio y directo podrá  
21 interponer el recurso de revocatoria, para lo cual se debe tomar en cuenta lo  
22 establecido en el artículo 188 inciso b) del Reglamento a la Ley de Contratación  
23 Administrativa, sobre los supuestos de improcedencia manifiesta del recurso siendo  
24 uno de ellos: "Cuando el apelante no logre acreditar su mejor derecho a la  
25 adjudicación del concurso, sea porque su propuesta resulte inelegible o porque aún  
26 en el caso de prosperar su recurso, no sería válidamente beneficiado con una  
27 eventual adjudicación, de acuerdo con los parámetros de calificación que rigen el  
28 concurso. Debe entonces el apelante acreditar en el recurso su aptitud para resultar  
29 adjudicatario. (la cursiva y subrayado no son del original).

30 Sobre este particular, la Contraloría General de la República en resolución de R-  
31 DCA-00235-2021, emitida por la División de Contratación Administrativa, a las 7:45  
32 horas del 26 de febrero del año 2021 señaló:

33 "...Debe entonces el apelante acreditar en el recurso su aptitud para resultar  
34 adjudicatario." Al respecto, en la resolución No. R-DCA-00646- 2020 de las  
35 nueve horas y veintisiete minutos del dieciocho de junio del dos mil veinte,

1            esta Contraloría General, señaló: “En esa línea, se ha enfatizado que no es  
2            procedente aquella acción recursiva que sea interpuesta por una persona  
3            carente de interés legítimo, actual, propio y directo. Sea, no son de recibo  
4            cuando la empresa o persona no ostente la potencialidad de ser adjudicatario  
5            del negocio, tanto porque es inelegible, por haber faltado evidentemente con  
6            algún aspecto esencial del procedimiento de contratación o porque aún en el  
7            evento de que el recurso prospere, la plica de interés no sería válidamente  
8            beneficiaria de una posible nueva adjudicación, de acuerdo con los  
9            parámetros de calificación que rigieran para el concurso (...)” (ver resolución  
10           R-DCA-368-2003)”

11          En la misma resolución R-DCA-00235-2021, se cita lo indicado por la resolución de  
12          la Contraloría General de la República RDCA-0873-2019 de las 12:10 horas del 6  
13          de septiembre de 2019, al señalar:

14            “...este órgano contralor indicó: “(...) para pretender alzarse con una eventual  
15            readjudicación, el apelante debe acreditar en su acción recursiva su mejor  
16            derecho para resultar ganador del concurso. En ese sentido, debe demostrar  
17            que su oferta puede válidamente resultar ganadora y eso se logra, en el caso  
18            particular, demostrando que todos los vicios que le fueron achacados por la  
19            Administración, no se presentan (...)”

20          Contrario a lo dicho por la empresa adjudicada, la empresa **CONCRETO**  
21          **ASFÁLTICO NACIONAL**, si cuenta con un interés legítimo, actual, propio y directo  
22          para recurrir el acto de adjudicación, ello básicamente por cuanto son hechos no  
23          controvertidos que la empresa recurrente participó en la licitación abreviada  
24          2022LA-000002-0004500001, denominada “**COLOCACIÓN DE CARPETA**  
25          **ASFÁLTICA DISTRITO DE PEJIBAYE**”. Por otra parte, como se muestra en el  
26          siguiente cuadro, la empresa recurrente obtuvo el segundo mejor puntaje de la  
27          evaluación, con un total de 92.16 puntos.



		Bienes/Servicios	
Descripción del procedimiento	COLOCACION DE CARPETAS ASFÁLTICAS DISTRITO DE PEJIBAYE		
Fecha/hora de publicación	10/08/2022 10:51	Encargado	DANIELLA QUESADA HERNANDEZ
Fecha de tipo de cambio	10/08/2022	<a href="#">Consulta del tipo de cambio</a>	
Mejora de Precios	No		
Resumen	◆ Número de proveedores participantes : 4 (Cantidad de oferentes inadmisibles : 0) ◆ Cantidad de ofertas presentadas : 4 (ofertas retiradas : 0) ◆ Cantidad de ofertas alternativas presentadas : 0 (ofertas retiradas : 0)		
Estado de la apertura	<b>Apertura finalizada</b>		

Posición de ofertas ▼	Número de la oferta	Ofertas alternativas	Calificación dada por el proveedor	Precio presentado ▼	Conversión de precio[USD] ▼	Estado de la oferta
	Nombre del proveedor ▼			Fecha/hora de la presentación ▼	Documento adjunto	Precio de la mejora de precios
1	2022LA-000002-0004500001-Partida 1-Oferta 3	No	100	101.696.622,8 [CRC]	150.447,69	Continúa para estudio de oferta
	CONSORCIO GRUPO OROSI - JSR			10/08/2022 09:04	8	
2	2022LA-000002-0004500001-Partida 1-Oferta 2	No	92,16	112.730.461,94 [CRC]	166.770,91	Continúa para estudio de oferta
	CONCRETO ASFALTICO NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA			09/08/2022 16:38	2	
3	2022LA-000002-0004500001-Partida 1-Oferta 1	No	82,16	130.876.000 [CRC]	193.615,01	Continúa para estudio de oferta
	CONSTRUCTORA BLANCO ZAMORA SOCIEDAD ANONIMA			09/08/2022 15:21	1	
4	2022LA-000002-0004500001-Partida 1-Oferta 4	No	80,91	133.563.690,97 [CRC]	197.591,12	Continúa para estudio de oferta
	INVERSIONES RODATEC SOCIEDAD ANONIMA			10/08/2022 09:53	1	

4 resultados

Es claro y evidente que, en caso de anularse el acto de adjudicación al Consorcio **GRUPO OROSI-JSR**, la re-adjudicación de la contratación recaería sobre la recurrente, lo cual es más que suficiente para demostrar su legitimación e interés actual, propio y directo. Así las cosas, se determina que la recurrente cuenta con la legitimación adecuada para recurrir el acto de adjudicación de la licitación 2022LA-000002-0004500001.

### III.- SOBRE EL ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DE FONDO DEL RECURSO:

La empresa recurrente alega lo siguiente:

**PRIMERO:** El recurrente hace el siguiente alegato:

#### “3.1 Incumplimiento del adjudicatario:

##### **A. Rendimientos – Memorias de Calculo**

(...) se evidenciará mediante una detallada revisión de las memorias de cálculo presentadas por el oferente Consorcio Grupo Orosi – JSR (en adelante el adjudicatario), que su oferta incumple lo establecido en el artículo 25 del RLCA de tal forma que su precio no es firme, definitivo ni invariable debido a lo siguiente. (...)

*Cantidad por colocar: 200 m3 compactados*

1 *Del apartado de materiales tenemos que el adjudicatario indica una cantidad*  
2 *de materiales pétreos en condición suelta (260 m3) que serán adquiridos para*  
3 *ser colocados y obtener los 200 m3 compactados. Esto quiere decir que los*  
4 *rendimientos tanto de los equipos de acarreo como de colocación y*  
5 *compactación de los materiales deberán ser estimados sobre los 260 m3, ya*  
6 *que es la cantidad en condición suelta estimada por el adjudicatario a ser*  
7 *adquirida y por lo tanto transportada y compactada.”*

8 En la audiencia conferida a la empresa adjudicada, esta señala en cuanto a los  
9 argumentos de la recurrente:

10 *“Evidentemente se considera un material de 260m3 en condición suelta, en*  
11 *apego a las normativas, porque el material se acarrea en las unidades de*  
12 *vagonetas en condición suelta, posteriormente a su descarga se procede a*  
13 *extenderlo, y compactarlo.*

14 *Que consideramos en las memorias de cálculo el rendimiento en función de*  
15 *la cantidad compactada, es por la sencilla razón de que las cantidades son*  
16 *aportadas por la administración, y las estimaciones las realizan en condición*  
17 *de un producto ya terminado y recibido a satisfacción por la unidad técnica.*

18 *Sus interpretativas, formulas y ecuaciones matemáticas, no son más que*  
19 *intentos, fallidos creados por sí mismos, o caso un profesional experto en la*  
20 *materia aporta un peritaje donde en apego a su experiencia, diga que existe*  
21 *ausencia de material o que con los rendimientos ofrecidos por mi*  
22 *representada no es posible cumplir en tiempo y forma con el objeto*  
23 *contractual.*

24 *Los equipos y sus rendimientos, son únicos y exclusivos del potencial*  
25 *oferente, en este caso mi representada, así como los rendimientos y equipos*  
26 *indicados en la oferta de la apelante son únicos y exclusivos de ellos, en*  
27 *ambos casos, obedecen al expertiz en obras de igual o similares condiciones,*  
28 *es primera vez en nuestra historia en donde a todo lo largo de nuestra*  
29 *trayectoria nos refutan los rendimientos ofrecidos ante una propuesta*  
30 *económica.*

31 **CRITERIO DE LA ADMINISTRACIÓN:** En la contratación administrativa se deben  
32 de aplicar dos principios fundamentales, el de eficacia y eficiencia, ellos contenidos  
33 en el artículo 4 de la Ley de Contratación Administrativa que señala:

34 *“Todos los actos relativos a la actividad de contratación administrativa*  
35 *deberán estar orientados al cumplimiento de los fines, las metas y los*

1 *objetivos de la administración, con el propósito de garantizar la efectiva*  
2 *satisfacción del interés general, a partir de un uso eficiente de los recursos*  
3 *institucionales.*

4 *Las disposiciones que regulan la actividad de contratación administrativa,*  
5 *deberán ser interpretadas de la manera que más favorezca la consecución*  
6 *de lo dispuesto en el párrafo anterior.*

7 *En todas las etapas de los procedimientos de contratación, prevalecerá el*  
8 *contenido sobre la forma, de manera que se seleccione la oferta más*  
9 *conveniente, de conformidad con el párrafo primero de este artículo.*

10 *Los actos y las actuaciones de las partes se interpretarán en forma tal que*  
11 *se permita su conservación y se facilite adoptar la decisión final, en*  
12 *condiciones beneficiosas para el interés general. Los defectos subsanables*  
13 *no descalificarán la oferta que los contenga. En caso de duda, siempre se*  
14 *favorecerá la conservación de la oferta o, en su caso, la del acto de*  
15 *adjudicación.”*

16 El artículo 2 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa realiza una  
17 definición específica de los principios de eficacia y eficiencia, señalando:

18 *“Principios. La actividad contractual se regirá, entre otros, por los*  
19 *siguientes principios:*

20 *a) **Eficiencia.** Todo procedimiento debe tender a la selección de la oferta*  
21 *más conveniente para el interés público e institucional, a partir de un*  
22 *correcto uso de los recursos públicos. En las distintas actuaciones*  
23 *prevalecerá el contenido sobre la forma.*

24 *b) **Eficacia.** La contratación administrativa estará orientada al cumplimiento*  
25 *de los fines, metas y objetivos de la entidad, en procura de una sana*  
26 *administración...”*

27 *(el subrayado y cursiva no son del original).*

28 En cuanto a lo indicado por el recurrente, esta Administración aclara que para  
29 efectos económicos contemplados dentro del Presupuesto de la Municipalidad de  
30 Jiménez, y las cantidades solicitadas a adquirir por esta Administración, tal como se  
31 observa en el expediente de la licitación 2022LA-000002-0004500001 por medio del  
32 oficio 265-2022-DGVM se indica que la cantidad de material granular base a colocar  
33 corresponde a:

Renglón de pago	Descripción del Renglón	Unidad de pago	Cantidad estimada	Precio unitario (¢)	Precio Total (¢)
CR 311.03	Capa granular de rodadura, graduación Base 1 1/2	200	m3	₡ -	₡ -

1 *Página 4 del citado documento.*

2 Tal como se indica en el CR-2010 en su ítem 301.09 Medición.

3 *Se deben medir los ítems de la sección 301 listados en el cartel de licitación*  
4 *de acuerdo con la Subsección 109.02 y lo que se describe a continuación*  
5 *cuando sea aplicable. **Se deben medir los agregados por metro cúbico***  
6 ***en el vehículo de acarreo.***

7 Por tal motivo, las estimaciones, memorias de cálculo y oferta económica ha de  
8 realizarse sobre la adquisición de los 200 m3 de material, tal como se indica en el  
9 cartel de contratación, por lo que no se considera que el adjudicatario haya realizado  
10 alguna omisión en sus estimaciones.

11 **SEGUNDO:** El recurrente hace además el siguiente alegato:

12 ***B. Falta de agua en las memorias de cálculo actividad***  
13 ***Reacondicionamiento de subrasante y espaldones***

14 *(...) que a pesar de que consideran el elemento agua, no consideran la*  
15 *cantidad y por tanto el precio, aunque hayan incluido los equipos como*  
16 *tanque de agua y mano de obra, al no existir un costo reflejado en la*  
17 *memoria de cálculo, esta queda incompleta por lo que su precio para las*  
18 *actividades mencionadas no es firme, definitivo ni invariable, según lo*  
19 *establecido en el Artículo 25 del RLCA.*

20 Por su parte la empresa adjudicada, en su escrito de manifestaciones en relación al  
21 recurso planteado, señala:

22 *Con respecto al alegato de la ausencia del agua en las memorias de cálculo*  
23 *para la actividad de Reacondicionamiento de subrasante y espaldones.*

24 *Este es un alegato que guarda igual similitud a uno del cual ya hemos sido*  
25 *participe contra la empresa RODATEC, la cual alego en su momento para*  
26 *contra mi consorciada, que existían omisión de equipos o personal solo*  
27 *porque estos tenían costo cero en la memoria de cálculo.*

28 *Ante esto les habíamos indicado que las memorias son de índole*  
29 *machotero y se acomodan en función de nuestro esquema y logística, que*  
30 *el hecho de que se muestre un determinado equipo, personal o insumo, en*  
31 *costo cero en una determinada actividad, no quiere decir que se ocupe del*  
32 *todo.*

33 *Este mismo, pero mismo alegato lo enfrentamos contra RODATEC, en otro*  
34 *proceso para con esta misma administración, recurso que fue rechazado y*

1 nos dio la razón de ser la empresa legítimamente adjudicada, por lo que  
2 esperamos en este caso no sea diferente.

3 Como la apelante aduce existe una omisión de algún potencial elemento,  
4 como lo es el agua, cuando nuestro precio es inclusive mayor al que ellos  
5 proponen para este ítem en específico.

6 **CRITERIO DE LA ADMINISTRACIÓN:** En síntesis, alega la parte recurrente que el  
7 precio ofertado por la empresa adjudicada no corresponde a un precio firme y  
8 definitivo, debido a la falta de inclusión del insumo agua dentro del ITEM:  
9 Reacondicionamiento de subrasante y espaldones. Para este efecto se hace una  
10 revisión de las cantidades ofertadas por cada uno de los oferentes relativo a este  
11 rubro Agua, tal como se puede observar en la documentación contenida dentro del  
12 expediente SICOP de la licitación 2022LA-000002-0004500001.

13 **ITEM: Reacondicionamiento de Subrasante y Espaldones**

14 **OFERTA CONSORCIO GRUPO OROSI-JSR:** se omite cantidad total, pero se  
15 indica que el costo unitario es de ¢8.25

MATERIALES / INSUMOS						
	DESCRIPCION TIPO DE MATERIAL	SUBTOTAL MATERIALES	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD TOTAL MATERIAL	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1,00	Canon de Botadero	0,25	m3/viajes	3,00	¢ 4 500,00	¢ 13 500,00
1,00	Agua	-	lt	-	¢ 8,25	-

16  
17  
18  
19 **OFERTA CONANSA:** 0.25lt/km, a un costo total de ¢9.005,25 (NUEVE MIL CINCO  
20 COLONES CON VEINTINCO CÉNTIMOS)

DISTANCIA ACARREO	DESCRIPCION	UNIDAD	UNIDAD DE MEDIDA DEL RENDIMIENTO	RENDIMIENTO TOTAL	CANTIDAD	COSTO	MONTO TOTAL
	Agua		lt/km	9000,00	0,25	¢ 5,00	¢ 9 005,25

21  
22  
23  
24 **OFERTA CONSTRUCTORA BLANCO ZAMORA:** 500 litros para un costo total de  
25 ¢2.500 (DOS MIL QUINIENTOS COLONES)

MATERIALES					
Tarea	Descripción	Cantidad	Unidad	P/U	Total
	AGUA	500	LTS	¢5,00	¢2 500,00
REACONDICIONAMIENTO DE SUBRASANTE	MATERIALES MENORES	1,00	GLOBAL	¢30,00	¢30,00

26  
27  
28  
29 **OFERTA RODATEC:** 15.12 lt/km para un total de ¢75 (SETENTA Y CINCO  
30 COLONES)

MATERIALES						
Descripción	Unidad	Rend. Total	U.M de rend	Cantidad	Costo por unidad	Monto
Reacondicionamiento de subrasante y espaldones	m3	1,0000	m3 / km	0,25	¢11 186,00	¢2 791,50
Laboratorio de Calidad	und	0,4000	und / km	0,10	¢75 000,00	¢7 500,00
Agua	ltr	60,4800	ltr / km	15,12	¢5,00	¢75,60

Aunque la empresa adjudicataria no indica el monto correspondiente al agua dentro de esta memoria, si cotiza claramente el costo completo del **ITEM Reacondicionamiento de subrasante y espaldones** dentro de la oferta, tal como se puede apreciar dentro del expediente contenido en la plataforma SICOP.

Además, es valioso el ejercicio económico realizado por la empresa adjudicataria dentro de los alegatos brindados en la audiencia correspondiente, donde indica:

*“Mi representa nuevamente manifiesta que con el precio y plazo ofrecido puede y tiene la capacidad de cumplir en tiempo y forma con el objeto contractual, sin dejar de lado que mi representada, es la mejor alternativa para los intereses del estado y el erario público, y esta administración licitante, al ofertar un precio total un 9.79% más económico que la apelante. Como vemos la apelante (CONANSA), no solo no tiene ni cuenta con la legitimación y fundamentación correspondiente para el acto, sino que es una oferta sumamente mayor en costo que mi representada.*

*PRECIO TOTAL ADJUDICATARIA      ¢101 696 622,80*

*PRECIO TOTAL APELANTE              ¢112 730 461,94*

*DIFERENCIA MONTO                    ¢11 033 839,14*

*DIFERENCIA PORCENTUAL            9,79%”*

Como es posible observar, la diferencia monetaria entre ambas ofertas corresponde a ¢11.033.839,14 (ONCE MILLONES TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE COLONES CON CATORCE CÉNTIMOS), el cual es muy superior al costo del insumo agua dentro de la memoria de cálculo del ITEM Reacondicionamiento de subrasante y espaldones, dentro del cual, precisamente CONANSA presenta el monto más alto de los cuatro oferentes, correspondiente a ¢9.005,25 (NUEVE MIL CINCO COLONES CON VEINTINCO CÉNTIMOS)

El precio brindado por la empresa adjudicada, contrario al dicho de la recurrente, si resulta firme y definitivo, puesto que el precio brindado en la oferta no se ha modificado en ningún momento.

La Contraloría General de la República en resolución No. R-DCA485-2014, de las 11:00 Horas del 21 de julio de 2014, se refirió a la imposibilidad de modificar el precio, señalando lo siguiente:

*“(…) El numeral 25 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (RLCA) respecto al precio, señala: “El precio deberá ser cierto y definitivo,*

1           *sujeto a las condiciones establecidas en el cartel o pliego de condiciones y*  
2           *sin perjuicio de eventuales reajustes o revisiones.”, de modo que el precio*  
3           *ofertado debe entenderse como inmodificable, lo cual brinda seguridad a la*  
4           *entidad licitante en cuanto a que es un precio cierto el que se le ofrece, y*  
5           *de igual manera asegura un trato igualitario a todos los oferentes quienes*  
6           *tienen la seguridad que los precios ofertados son los que van a ser*  
7           *considerados a concurso, sin que se dé ventaja alguna permitiendo*  
8           *variaciones a un aspecto esencial, como lo es el precio. Queda a salvo,*  
9           *claro está, la posibilidad de mejora del precio que se regula en el artículo*  
10          *28 bis del RLCA...”.*

11 Así las cosas, se rechaza los alegatos de la recurrente en relación a este aspecto,  
12 por ende se rechaza el recurso planteado en relación a lo indicado.

### 13 **CONSIDERACIONES FINALES:**

14 Esta administración en un todo se ha ajustado a los principios de establecidos tanto  
15 por la Ley de Contratación Administrativa como de su Reglamento, siendo que los  
16 actos de esta administración se encuentran encaminados al cumplimiento de las  
17 metas y los objetivos que persigue, ello para garantizar la efectiva satisfacción del  
18 interés público y el uso eficiente de los recursos (artículo 4 de la Ley de Contratación  
19 Administrativa).

20 Además, apegada a los principios de eficiencia y eficacia enunciados en el artículo  
21 2 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, siendo que sus  
22 actuaciones han sido apegadas al debido proceso y el principio de legalidad  
23 establecidos en el artículo 39 de la Constitución Política el primero y en los artículos  
24 11 de la Constitución Política y 11 de le Ley General de la Administración Pública el  
25 segundo.

26 Véase que la oferta finalmente adjudicada, resulta la oferta más económica, ello por  
27 más de once millones de colones.

### 28 **POR TANTO:**

29 Con fundamento en los argumentos expresados, las normas y jurisprudencia citada,  
30 se procede a rechazar por infundado el recurso de revocatoria planteado por la  
31 empresa **CONCRETO ASFÁLTICO NACIONAL**, cédula jurídica 3-101-008650,  
32 contra el acto de adjudicación de la licitación abreviada 2022LA-000002-  
33 0004500001, denominada “**COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA DISTRITO**  
34 **DE PEJIBAYE**”, a favor del Consorcio **GRUPO OROSI-JSR**, ocurrido mediante  
35 acuerdo número 11, Inciso B, artículo V, de la sesión ordinaria 121, celebrada el día

1 22 de agosto del 2022, notificado mediante la plataforma SICOP en fecha 31 de  
2 agosto del año 2022, en cual se ratifica en todos sus extremos. Al amparo de lo  
3 establecido en el artículo 195 del Reglamento a la Ley de Contratación  
4 Administrativa, se tiene por agotada la vía administrativa.

5 ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. Notifíquese.

6  
7 **21- Oficio DRET-CO1-ELG N° 039-2022 fechado 06 de octubre, enviado por el**  
8 **Msc. Federico Mora González, Director de la Escuela La Gloria.**

9 Les manifiesta lo siguiente "...Primero: propongo única terna para los cinco  
10 miembros que conformarán la Junta Educación Escuela La Gloria, como lo  
11 establece el artículo 41 de la ley 2160 "Ley Fundamental de Educación" y los  
12 artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP procurando un proceso de  
13 consulta transparente y participativa, así como de verificar el cumplimiento de los  
14 requisitos establecidos..."

15  
16 **ACUERDO 21°**

17 Este Concejo acuerda por Unanimidad; nombrar la Junta de Educación de la  
18 Escuela La Gloria del distrito de Juan Viñas, que fungirá por el período comprendido  
19 de octubre del 2022 a octubre del 2025; integrada por las siguientes personas:

- |    |                                   |                      |
|----|-----------------------------------|----------------------|
| 20 | • Walter Campos Valverde          | cédula 3 0244 0970   |
| 21 | • Manuel Antonio Martínez Cordero | cédula 3 0342 0345   |
| 22 | • Luis Núñez Quirós               | cédula 3 0304 0892   |
| 23 | • Siany Iveth Salazar Fallas      | cédula 3 0519 0550   |
| 24 | • Francisca Irías González        | cédula 1 55813909404 |

25 ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. Que se comuniquen este acuerdo al  
26 señor Director de la institución, y se solicite por su medio la presencia de los  
27 miembros nombrados, para su respectiva juramentación, a cargo de la señorita  
28 Alcaldesa Municipal.

29  
30 **22- Copia de oficio AI-127-2022 fechado 07 de octubre, enviado por la señora**  
31 **Sandra Mora Muñoz, Auditora Interna, a la señora Nuria Fallas Mejía,**  
32 **Secretaria del Concejo.**

33 Le manifiesta lo siguiente "...Ley N°8422, Ley Contra la Corrupción y el  
34 Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública. Artículo 7°-**Libre acceso a la**  
35 **información.** *"Es de interés público la información relacionada con el ingreso, la*



1 *presupuestación, la custodia, la fiscalización, la administración, la inversión y el*  
2 *gasto de los fondos públicos, así como la información necesaria para asegurar la*  
3 *efectividad de la presente Ley, en relación con hechos y conductas de los*  
4 *funcionarios públicos.” Le solicito por favor las grabaciones de la Sesión del Concejo*  
5 *Municipal del día 3 de octubre 2022. Todas la grabaciones a partir del de esta fecha*  
6 *en delante [sic] de las Sesiones del Concejo Municipal.”*

#### 8 **ACUERDO 22º**

9 Con relación al oficio AI-127-2022 fechado 07 de octubre, enviado a la señora Nuria  
10 Fallas Mejía, Secretaria del Concejo, con copia a este órgano colegiado; este  
11 Concejo acuerda por Unanimidad; indicarle que dicha solicitud se traslada para  
12 asesoría legal, sobre el proceder con la entrega de audios en el formato actual; una  
13 vez tengamos la respuesta, le indicaremos el resultado de la asesoría.

14  
15 **23- Copia de oficio N° 16204 fechado 07 de octubre, enviado por la licenciada**  
16 **Julissa Sáenz Leiva, Gerente del Área para el Desarrollo de las Finanzas**  
17 **Públicas de la Contraloría General de la República, a la señorita Lisette**  
18 **Fernández Quirós, Alcadesa Municipal.**

19 Le manifiesta lo siguiente “...Me permito hacer de su conocimiento el Informe N°  
20 DFOE-FIP-SGP-00001-2022, preparado por el Área de Fiscalización para el  
21 Desarrollo de las Finanzas Públicas de la División de Fiscalización Operativa y  
22 Evaluativa, en el cual se consignan los resultados del Seguimiento de la Gestión  
23 Pública *“Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el*  
24 *Sector Público (NICSP)”*, el cual, tuvo como objetivo determinar el estado del  
25 proceso de implementación de dicha normativa en 58 instituciones del Sector  
26 Público desde un enfoque estratégico y técnico, de acuerdo con el marco normativo,  
27 técnico y de buenas prácticas, con el propósito de apoyar la toma de decisiones,  
28 promover mejoras en la gestión y la rendición de cuentas institucional. En el  
29 desarrollo de este proceso se prepararon dos instrumentos: • Uno dirigido a la  
30 administración activa, el cual fue denominado “Herramienta Enfoque Estratégico” ,  
31 consistió en la evaluación de las acciones 1 sistemáticas, planificadas y ejecutadas  
32 por las instituciones para el establecimiento de la ruta a seguir, tanto a nivel  
33 estratégico como operativo, en procura de la implementación de las NICSP.  
34 Contempló criterios relativos a la estrategia, estructura, liderazgo y cultura de la  
35 organización. • Otro para las auditorías internas, denominado “Herramienta

1 Enfoque Técnico”2, consideró la evaluación de elementos prioritarios básicos del  
2 proceso de implementación de las NICSP. Lo anterior, a partir de aspectos  
3 generales a ser contemplados en este proceso de implementación, elementos  
4 básicos a considerar en la preparación de los estados financieros y sus notas, así  
5 como la evaluación de aspectos prioritarios básicos en las diferentes NICSP,  
6 necesarios para que dicho proceso continúe con éxito. La aplicación, análisis y  
7 comunicación de resultados individuales, se trabajaron de forma colaborativa con  
8 las auditorías internas de estas instituciones. A partir del análisis de la aplicación de  
9 ambos instrumentos y luego de realizar una ponderación de los componentes de  
10 cada enfoque, el Área de Fiscalización para el Desarrollo de las Finanzas Públicas,  
11 preparó un informe consolidado, que muestra los resultados generales de las 58  
12 instituciones participantes, el cual se adjunta en este oficio. En términos generales,  
13 los resultados reflejan la necesidad urgente de las instituciones públicas de retomar  
14 el camino que inició desde años atrás hacia la implementación del marco normativo  
15 contable, fortaleciendo el proceso y estableciendo acciones concretas, oportunas y  
16 eficientes, tanto desde lo estratégico como desde los aspectos prioritarios básicos  
17 técnicos que coadyuven al avance integral. Lo anterior, por cuanto la mayoría de  
18 entidades evaluadas (47) se ubican en un nivel inicial de la implementación, seguido  
19 por 9 instituciones en el nivel básico y únicamente 2 de las entidades evaluadas  
20 reflejan avances importantes en la implementación. Al respecto, es fundamental un  
21 mayor compromiso e involucramiento de los niveles superiores junto a la Comisión  
22 de NICSP institucional para que, identifiquen y ajusten aquellos cambios  
23 estructurales, ajustes en la normativa interna, recursos y apoyo necesarios para  
24 culminar con éxito esta implementación de las NICSP mediante una estrategia ágil.  
25 A su vez, un cambio de cultura en el sector público hacia el uso de la información  
26 financiera contable para la toma de decisiones, es uno de los principales desafíos  
27 en ese sentido. Finalmente, indicarle que los resultados contenidos en el informe  
28 adjunto a este oficio constituyen un insumo para la toma de decisiones necesarias  
29 y prioritarias, que coadyuven con esa entidad en la mejora de su gestión.”

30 **Se toma nota.**

31

32 **24- Asesoría AI-12-2022 fechada 07 de octubre, enviada por la señora Sandra**  
33 **Mora Muñoz, Auditora Interna.**

34 Les manifiesta lo siguiente “...La asesoría realizada, cuenta con asidero legal en el  
35 artículo 22, inciso d) de la Ley General de Control Interno, el cual establece como

1 competencia de la Auditoría Interna, “d) Asesorar, en materia de su competencia, al  
2 jerarca del cual depende...”. De acuerdo con el artículo 21 de la Ley General de  
3 Control Interno, N.º 8292, la auditoría interna es la actividad que debe proporcionar  
4 seguridad al ente u órgano estatal, procurando validar y mejorar sus operaciones y  
5 contribuir a que se alcancen los objetivos institucionales. Asimismo, le brinda a la  
6 ciudadanía una garantía razonable de que la actuación del jerarca y la del resto de  
7 la administración, se ejecuta conforme al marco legal y técnico y a las prácticas  
8 sanas. Dentro de las competencias de la Auditoría Interna indicadas en el artículo  
9 N°22 inciso d) de la LGCI, así como a la norma 1.1.4 del Manual de Normas para el  
10 Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público R-DC-119- 2009, se establecen  
11 los servicios de asesoría que debe prestar la Auditoría Interna a la Administración  
12 Activa, esta consiste en el **suministro de criterios, observaciones y demás**  
13 **elementos de juicio para la toma de decisiones** con respecto a los temas que  
14 son competencia de la Auditoría Interna, es por lo anterior que menciono aspectos  
15 relevantes, en este caso De acuerdo a la Ley No. 10053 del 25 de octubre de 2021,  
16 Publicado en La Gaceta No. 217 del 10 de noviembre de 2021, LA ASAMBLEA  
17 LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA. DECRETA: LEY PARA  
18 MEJORAR EL PROCESO DE CONTROL PRESUPUESTARIO, POR MEDIO DE  
19 LA CORRECCIÓN DE DEFICIENCIAS NORMATIVAS Y PRÁCTICAS DE LA  
20 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA En su artículo N° 2 se indica lo siguiente con respecto  
21 a las grabaciones del Concejo Municipal. “**Artículo 2.-** Se reforman los artículos 50,  
22 56, y 271 de la Ley 6227, Ley General de la Administración Pública, de 2 mayo de  
23 1978. Los textos son los siguientes: Artículo 50- Los órganos colegiados nombrarán  
24 un secretario, quien tendrá las siguientes facultades y atribuciones: a) Grabar las  
25 sesiones del órgano y levantar las actas correspondientes, las cuales constituirán  
26 una transcripción literal de todas las intervenciones efectuadas. b) Comunicar las  
27 resoluciones del órgano, cuando ello no corresponda al presidente. c) Las demás  
28 que le asignen la ley c) los reglamentos. Artículo 56- 1) Las sesiones de los órganos  
29 colegiados deberán grabarse en audio y video y ser respaldadas en un medio digital  
30 que garantice su integridad y archivo de conformidad con la legislación vigente. Será  
31 obligación de todos los miembros del cuerpo colegiado verificar que se realice la  
32 grabación de la sesión y constituirá falta grave el no hacerlo. 2) De cada sesión se  
33 levantará un acta, que contendrá la indicación de las personas asistentes, así como  
34 las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, la transcripción literal  
35 de todas las intervenciones efectuadas, la forma y el resultado de la votación y el

1 contenido de los acuerdos. 3) Las actas se aprobarán en la siguiente sesión  
2 ordinaria. Antes de esa aprobación carecerán de firmeza los acuerdos tomados en  
3 la respectiva sesión, a menos que los miembros presentes acuerden su firmeza por  
4 votación de dos tercios de la totalidad de los miembros del Colegio. 4) Las actas  
5 serán firmadas por el presidente y por aquellos miembros que hubieran hecho  
6 constar su voto disidente. Artículo 271- La administración deberá conformar un  
7 expediente administrativo, que contendrá los documentos físicos y/o digitales que  
8 motivaron el dictado o la emisión del acto administrativo.” Se adjunta documento de  
9 la Ley 10053.”

#### 11 **ACUERDO 24º**

12 Este Concejo acuerda por Unanimidad; trasladar copia de esa asesoría, al  
13 licenciado Luis Eduardo Araya Hidalgo, Asesor Legal de la Unión Nacional de  
14 Gobiernos Locales; solicitando su criterio legal sobre este asunto.

15 Con copia a la señora Auditora.

#### 17 **25- Oficio AI-128-2022 fechado 07 de octubre, enviado por la señora Sandra 18 Mora Muñoz, Auditora Interna.**

19 Les manifiesta lo siguiente “...Se les informa sobre el teletrabajo de la auditoria del  
20 03 al 06 de octubre 2022. Se procede a presentar el informe de teletrabajo según:  
21 oficio N° SC-391-2020, transcripción del acuerdo 10º del artículo V, de la Sesión  
22 Ordinaria N°33, celebrada el día lunes 14 de diciembre del año 2020

23 **Nombre del Funcionario: Sandra Mora Muñoz**

24 **Dependencia: Auditoria Interna**

25 **Superior Jerarca: Concejo Municipal**

26 **Fecha del informe: 07 de octubre 2022**

Fecha del día laborado	Actividad realizada	Objetivo de la actividad	Evidencia o indicador de cumplimiento de la actividad y del interés para el Municipio
03/10/2022 lunes	Revisar correo	Recibir y enviar correspondencia	Cumplir con las actividades propias de la auditoria
03/10/2022 lunes	Revisar Gaceta Diario oficial de Costa Rica	Recopilar información	Cumplir con las actividades propias de la auditoria
03/10/2022 lunes	Revisión de la página de la CGR	Recopilar información	Cumplir con las actividades propias de la auditoria
03/10/2022 lunes	Ebais La Suiza	Cita de control	Se entrega comprobante en Alcaldía
03/10/2022 lunes	Planeación y ejecución	Informe Ley 9848	Cumplir con el plan de trabajo de la Auditoria para el año 2022

04/10/2022 Martes	Revisar correo	Recibir y enviar correspondencia	Cumplir con las actividades propias de la auditoria
04/10/2022 Martes	Revisar Gaceta Diario oficial de Costa Rica	Recopilar información	Cumplir con las actividades propias de la auditoria
04/10/2022 Martes	Revisión de la página de la CGR	Recopilar información	Cumplir con las actividades propias de la auditoria
04/10/2022 Martes	Ejecución	Informe Ley 9848	Cumplir con el plan de trabajo de la Auditoria para el año 2022
04/10/2022 Martes	Hospital Turrialba	Acompañar a mi madre a cita	Se entrega comprobante en Alcaldía
05/10/2022 Miércoles	Revisar correo	Recibir y enviar correspondencia	Cumplir con las actividades propias de la auditoria
05/10/2022 Miércoles	Revisar la Gaceta Diario oficial de Costa Rica	Recopilar información	Cumplir con las actividades propias de la auditoria
05/10/2022 Miércoles	Revisión de la página de la CGR	Recopilar información	Cumplir con las actividades propias de la auditoria
05/10/2022 Miércoles	Ejecución	Informe Ley 9848	Cumplir con el plan de trabajo de la Auditoria para el año 2022
05/10/2022 Miércoles	Planeación y ejecución	Informe Control	Cumplir con el plan de trabajo de la Auditoria para el año 2022
06/10/2022 jueves	Revisar correo	Recibir y enviar correspondencia	Cumplir con las actividades propias de la auditoria
06/10/2022 jueves	Revisar la Gaceta Diario oficial de Costa Rica	Recopilar información	Cumplir con las actividades propias de la auditoria
06/10/2022 jueves	Revisión de la página de la CGR	Recopilar información	Cumplir con las actividades propias de la auditoria
06/10/2022 jueves	Ejecución	Informe Ley 9848	Cumplir con el plan de trabajo de la Auditoria para el año 2022
06/10/2022 jueves	Planeación y ejecución	Informe Control	Cumplir con las actividades propias de la auditoria

1 **Se toma nota.**

2

3 **26- Oficio N° SC-30IL-2022 fechado 07 de octubre, enviado por la señora Nuria**  
4 **Estela Fallas Mejía, Secretaria del Concejo.**

5 Les manifiesta lo siguiente "...En acatamiento del acuerdo 2º del Artículo XI, de la  
6 Sesión Ordinaria N° 95 del martes 22 de febrero del año en curso, procedo a  
7 informarles sobre las labores realizadas por la Secretaría del Concejo, durante la  
8 semana del lunes 03 de octubre al viernes 07 de octubre, como detalle:

**Semana: Del 03 al 07 de Octubre 2022**

**SECRETARÍA DE CONCEJO**

**INFORME DE LABORES (Incluida la modalidad de Teletrabajo)**

9

<b><i>Día</i></b>	<b><i>Objetivo</i></b>	<b><i>Modalidad</i></b>
Lunes 03 Octubre	<p>Recibo de correspondencia (Inclusión en carpeta de correspondencia para sesión del lunes 10 de Octubre)</p> <p>Revisión y respuesta correo electrónico</p> <p>Reunión virtual sobre aspectos de SICOP, convocada por el señor Vicealcalde Municipal (8AM a 10AM)</p> <p>Impresión y preparación del material de trabajo para la sesión del 03 de octubre y del Acta Ordinaria 126 (original)</p> <p>Archivo de Correspondencia</p>	Oficina
Martes 04 Octubre	<p>Recibo de correspondencia (Inclusión en carpeta de correspondencia para sesión del lunes 10 de Octubre)</p> <p>Revisión y respuesta correo electrónico</p> <p>Preparación y envío de correspondencia: Acuerdos del Acta Ordinaria N° 126 y Acuerdo Firme del Acta Ordinaria N° 127</p> <p>Apertura y Rotulación del Ampo de Correspondencia Remitida, de octubre a diciembre 2022, con el # 4</p> <p>Elaboración, redacción y revisión Acta Ordinaria 127</p> <p>Archivo de Correspondencia</p>	Oficina
Miércoles 05 Octubre	<p>Recibo de correspondencia (Inclusión en carpeta de correspondencia para sesión del lunes 10 de Octubre)</p> <p>Revisión y respuesta correo electrónico</p> <p>Actualización Expediente Digital</p> <p>Correspondencia Interna- Remitida 2022</p> <p>Actualización del Expediente de Consecutivo de oficios de Acuerdos Municipales año 2022</p> <p>Elaboración y envío por correo electrónico de dos certificaciones de personería jurídica del Concejo Municipal de Distrito de Tucurrique, a solicitud del señor intendente (Nos 043-CSC-2022 y 044-CSC-2022)</p> <p>Elaboración, redacción y revisión Acta Ordinaria 127</p> <p>Elaboración y envío de correos electrónicos a la Alcaldía reportando hora de ingreso y salida de labores y tiempos de inicio y finalización de desayuno y almuerzo</p>	Teletrabajo
Jueves 06 Octubre	<p>Recibo de correspondencia (Inclusión en carpeta de correspondencia para sesión del lunes 10 de Octubre)</p> <p>Revisión y respuesta correo electrónico</p> <p>Elaboración, redacción y revisión Acta Ordinaria 127</p>	Teletrabajo

	<p>Actualización Control de Acuerdos Municipales 2022-Octubre hasta Acta Ordinaria 126</p> <p>Elaboración y envío de correos electrónicos a la Alcaldía reportando hora de ingreso y salida de labores y tiempos de inicio y finalización de desayuno y almuerzo</p>	
Viernes 07 Octubre	<p>Recibo de correspondencia (Inclusión en carpeta de correspondencia para sesión del lunes 10 de octubre hasta las 12 Mediodía)</p> <p>Envío a las autoridades municipales, por correo electrónico, de la carpeta de correspondencia para la sesión del 10 de octubre</p> <p>Elaboración, redacción y revisión Acta Ordinaria 127 (finalización)</p> <p>Envío por correo electrónico del Acta Ordinaria 127 a jercas de la institución y 126 a los ciudadanos que la solicitaron</p> <p>Preparación del Informe de Labores de la semana del 03 al 07 de octubre, y envío por correo electrónico a la Alcaldía y al Concejo Municipal mediante oficio N° SC-30-IL-2022 del 07-10-2022</p> <p>Actualización Expediente de Actas Municipales: Ordinarias -Administración 2020-2024</p> <p>Elaboración y envío de correos electrónicos a la Alcaldía reportando hora de ingreso y salida de labores y tiempos de inicio y finalización de desayuno y almuerzo</p>	Teletrabajo

1 **Se toma nota.**

2

3 **27- Oficio 65-2022-PMJ fechado 07 de octubre, enviado por la señora Daniella**  
4 **Quesada Hernández; Proveedora-Bodeguera.**

5 Les manifiesta lo siguiente "...En revisión de las ofertas presentadas en el Proceso  
6 de Contratación SICOP **2022CD-000034-0004500001**, Mantenimiento de caminos  
7 en lastre, construcción de cunetas El Congo, se indica lo siguiente:

8 ➤ Se reciben dos ofertas, tal como se observa en la pantalla de visualización  
9 del SICOP:

Número de procedimiento	2022CD-000034-0004500001	Número de SICOP	20220903973 - 00 - 1 Bienes/Servicios
Descripción del procedimiento	MANTENIMIENTO CAMINO EN LASTRE, CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS CAMINO EL CONGO		
Fecha/hora de publicación	30/09/2022 13:54	Encargado	DANIELLA QUESADA HERNANDEZ
Fecha de tipo de cambio	30/09/2022	Consulta del tipo de cambio	
Mejora de Precios	No		
Resumen	◆ Número de proveedores participantes : 2 (Cantidad de oferentes inadmisibles : 0) ◆ Cantidad de ofertas presentadas : 2 (ofertas retiradas : 0) ◆ Cantidad de ofertas alternativas presentadas : 0 (ofertas retiradas : 0)		
Estado de la apertura	Apertura finalizada		

Posición de ofertas ▼	Número de la oferta	Ofertas alternativas	Calificación dada por el proveedor	Precio presentado ▼	Conversión de precio[USD] ▼	Estado de la oferta
	Nombre del proveedor ▼			Fecha/hora de la presentación ▼	Documento adjunto	Precio de la mejora de precios
1	2022CD-000034-0004500001-Partida 1-Oferta 2	No	100	15.201.488,15 [CRC]	24.025,62	Continúa para estudio de oferta
	CONSTRUCTORA J.S.R. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA			30/09/2022 07:56	1	
2	2022CD-000034-0004500001-Partida 1-Oferta 1	No	98,75	15.457.129,06 [CRC]	24.429,65	Continúa para estudio de oferta
	INVERSIONES RODATEC SOCIEDAD ANONIMA			30/09/2022 07:35	1	

2 resultados

1  
2  
3

- En cuanto a las ofertas presentadas por los proveedores se revisan los requisitos de admisibilidad, tal como se indica a continuación:

Requisitos de admisibilidad	CONSTRUCTORA JSR	INVERSIONES RODATEC S.A.
Patente al Día	CUMPLE	CUMPLE
Certificación empresa inscrita CFIA	CUMPLE	CUMPLE
Certificación profesional responsable inscrito CFIA	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada cumplimiento Código Buenas Prácticas Ambientales	CUMPLE	CUMPLE
Listado de maquinaria, con RITEVE y Marchamo al día	CUMPLE	CUMPLE

4  
5

- Se revisan los Sumarios de Cantidades presentados por ambos oferentes así como las memorias de cálculo adjuntas, con el siguiente resultado:

	CONSORCIO OROSI-JSR	INVERSIONES RODATEC S.A.
Camino El Congo	CUMPLE	CUMPLE

6  
7  
8

**RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN** De acuerdo al proceso llevado por medio de la plataforma SICOP, según número de procedimiento 2022CD-000034-0004500001, Mantenimiento de caminos en lastre, construcción de cunetas El



1 Congo (*número de procedimiento por SICOP*) la oferta es la presentada por el  
2 CONSORCIO OROSI-JSR, representada por el señor Julio Arnulfo Sánchez Rivera,  
3 cédula de identidad 3-0247-0241, todo estipulado en el Acuerdo Consorcial. Se  
4 recomienda adjudicar dicha contratación al Consorcio OROSI-JSR, quien la  
5 representará es el señor Julio Arnulfo Sánchez Rivera, cédula de identidad 3-0247-  
6 0241 Por un monto total de  $\text{¢}15.201.488,15$  (*QUINCE MILLONES DOSCIENTOS*  
7 *UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL COLONES CON QUINCE*  
8 *CÉNTIMOS*), ajustado al contenido presupuestario. Este compromiso se pagará del  
9 código: **5.03.02.082.1.08.02.00** Mantenimiento de vías de comunicación Camino El  
10 Congo Una vez que sea adjudicada dicha licitación, se seguirá con el procedimiento  
11 en la plataforma SICOP.”

12

13

#### **ACUERDO 27°**

14 Con base en el oficio 65-2022-PMJ fechado 07 de octubre, enviado por la señora  
15 Daniella Quesada Hernández, Provedora-Bodeguera; este Concejo acuerda por  
16 Unanimidad; autorizar a la señorita Lissette Fernández Quirós, Alcaldesa Municipal,  
17 para la contratación del Mantenimiento de caminos en lastre, construcción de  
18 cunetas El Congo, conforme a la Contratación SICOP 2022CD-000034-0004500001  
19 (número de procedimiento por SICOP). Dicha contratación se adjudica a favor de la  
20 empresa Consorcio OROSI-JSR, quien la representa el señor Julio Arnulfo Sánchez  
21 Rivera, cédula de identidad 3-0247-0241, por un monto total de  $\text{¢}15.201.488,15$   
22 (*QUINCE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y*  
23 *OCHO MIL COLONES CON QUINCE CÉNTIMOS*), ajustado al contenido  
24 presupuestario. De igual forma se autoriza a la señorita Alcaldesa y al señor  
25 Tesorero Municipal para el pago de este compromiso del código  
26 **5.03.02.082.1.08.02.00** Mantenimiento de vías de comunicación Camino El Congo.  
27 ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. Con copia a Contabilidad, Gestión  
28 Vial y Proveduría.

29

30 **28- Oficio 66-2022-PMJ** fechado 07 de octubre, enviado por la señora Daniella  
31 Quesada Hernández; Provedora-Bodeguera.

32 Les manifiesta lo siguiente “...Un saludo cordial, presento ante ustedes la  
33 Recomendación de Resolución 03-2022, ante el recurso de Revocatoria a la  
34 Adjudicación de la Contratación Directa 2022CD-000022-0004500001, denominada  
35 **“COMPRA DE UNA BALANZA CAMIONERA”** proceso llevado por medio de la

1 plataforma de SICOP. Mediante oficio **134-GAMJ-2022** extendido por la Ingeniera  
2 Eileyn Pérez Martínez-Gestora Ambiental **RESOLUCIÓN 03-2022 CONCEJO**  
3 **MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE JIMÉNEZ**. Juan Viñas, a las \_\_\_\_ horas del día  
4 \_\_\_\_ de octubre del año 2022. Con respecto al recurso de revocatoria presentado  
5 por el señor Paul Chavarría Valle, actuando en condición de representante legal de  
6 ROMANAS LUMAGRE, 3-101-785894, se indica lo siguiente: El señor Chavarría  
7 indica como fundamento de Impugnación: “La administración muy claramente  
8 solicita entre sus requisitos de admisibilidad, que, entre la oferta se debía incluir el  
9 país de procedencia del equipo...” y que “la empresa adjudicada no presenta este  
10 requisito en su oferta” Sin embargo, al realizar la revisión de la documentación  
11 presentada por SERVICIOS ELECTRONICOS AZOCAR LIMITADA,  
12 específicamente en el documento llamado: “Carta RICE LAKE - DINI ARGEO para  
13 Azocar”, se indica el país de procedencia de la balanza, tal como se observa en la  
14 siguiente imagen extraída del documento mencionado:



Panamá, 08 de Agosto del 2022

Dini Argeo es una empresa de origen Italiano, especializada en la producción de sistemas de pesaje y crea soluciones de mecatrónica que van de los sistemas de pesaje móvil a las balanzas comerciales y para uso industrial, además de una amplia gama de componentes, soluciones electrónicas y software, para la automatización industrial y la integración de sistemas.

15  
16 **POR TANTO**, Con fundamento en los argumentos expresados, se procede a  
17 rechazar por infundado el recurso de revocatoria planteado por la empresa  
18 ROMANAS LUMAGRE, cédula jurídica 3-101-785894, contra el acto de  
19 adjudicación de la contratación directa 2022CD-000022-0004500001, denominada  
20 “Compra de balanza camionera para pesaje de residuos orgánicos”, a favor de la  
21 empresa SERVICIOS ELECTRONICOS AZOCAR LIMITADA, ocurrido mediante  
22 acuerdo 15º inciso D del Artículo V, de la sesión ordinaria 122, celebrada el día  
23 lunes 29 de agosto del año en curso, notificado mediante la plataforma SICOP en  
24 fecha 07 de setiembre del año 2022, en cual se ratifica en todos sus extremos. Al  
25 amparo de lo establecido en el artículo 195 del Reglamento a la Ley de Contratación  
26 Administrativa, se tiene por agotada la vía administrativa. Notifíquese. Solicito de la  
27 manera más respetuosa tomar Acuerdo en firme y con dispensa del trámite de  
28 comisión, para cumplir con los días de que establece el Reglamento de la Ley de  
29 Contratación Administrativa. Además, se indica que este acuerdo y toda información

1 atinente a este recurso ha de ser incluida por parte del Concejo Municipal dentro de  
2 la plataforma SICOP, donde se ha realizado el proceso de contratación.”

#### 3 4 **ACUERDO 28º**

5 Con base en el oficio 66-2022-PMJ fechado 07 de octubre, enviado por la señora  
6 Daniella Quesada Hernández, Proveedora-Bodeguera; este Concejo acuerda por  
7 Unanimidad y con dispensa del trámite de comisión; RESOLVER LO SIGUIENTE  
8 ante el Recurso de revocatoria planteado por el señor Paul Chavarría Valle,  
9 actuando en condición de representante legal de ROMANAS LUMAGRE, 3-101-  
10 785894, se indica lo siguiente: El señor Chavarría indica como fundamento de  
11 Impugnación: “La administración muy claramente solicita entre sus requisitos de  
12 admisibilidad, que, entre la oferta se debía incluir el país de procedencia del  
13 equipo...” y que “la empresa adjudicada no presenta este requisito en su oferta” Sin  
14 embargo, al realizar la revisión de la documentación presentada por SERVICIOS  
15 ELECTRONICOS AZOCAR LIMITADA, específicamente en el documento llamado:  
16 “Carta RICE LAKE - DINI ARGEO para Azocar”, se indica el país de procedencia de  
17 la balanza, tal como se observa en la siguiente imagen extraída del documento  
18 mencionado:



Panamá, 08 de Agosto del 2022

Dini Argeo es una empresa de origen Italiano, especializada en la producción de sistemas de pesaje y crea soluciones de mecatrónica que van de los sistemas de pesaje móvil a las balanzas comerciales y para uso industrial, además de una amplia gama de componentes, soluciones electrónicas y software, para la automatización industrial y la integración de sistemas.

19  
20 **POR TANTO:** Con fundamento en los argumentos expresados, se procede a  
21 rechazar por infundado el recurso de revocatoria planteado por la empresa  
22 ROMANAS LUMAGRE, cédula jurídica 3-101-785894, contra el acto de  
23 adjudicación de la contratación directa 2022CD-000022-0004500001, denominada  
24 “Compra de balanza camionera para pesaje de residuos orgánicos”, a favor de la  
25 empresa SERVICIOS ELECTRONICOS AZOCAR LIMITADA, ocurrido mediante  
26 acuerdo 15º inciso D del Artículo V, de la sesión ordinaria 122, celebrada el día  
27 lunes 29 de agosto del año en curso, notificado mediante la plataforma SICOP en  
28 fecha 07 de setiembre del año 2022, en cual se ratifica en todos sus extremos. Al  
29 amparo de lo establecido en el artículo 195 del Reglamento a la Ley de Contratación  
30 Administrativa, se tiene por agotada la vía administrativa.

1 ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. Notifíquese

2

3 **29- Oficio 67-2022-PMJ fechado 07 de octubre, enviado por la señora Daniella**  
4 **Quesada Hernández; Provedora-Bodeguera.**

5 Les manifiesta lo siguiente "...Un saludo cordial, presento ante ustedes la  
6 Recomendación de Resolución 04-2022, ante el recurso de Revocatoria a la  
7 Adjudicación de la Contratación Directa 2022CD-000002-0004500001, denominada  
8 **"COMPRA DE UN TROMMEL ROTATIVO"** proceso llevado por medio de la  
9 plataforma de SICOP. Mediante oficio **135-GAMJ-2022** extendido por la Ingeniera  
10 Eileyn Pérez Martínez-Gestora Ambiental **RESOLUCIÓN 04-2022 CONCEJO**  
11 **MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE JIMÉNEZ.** Juan Viñas, a las \_\_\_ horas del día  
12 \_\_\_ de octubre del año 2022. Con respecto al recurso de revocatoria presentado  
13 por el señor Marco Antonio Monge Sanabria, actuando en condición de  
14 representante legal de Fabricación Industrial Comercial Mams S.A., 3-101-667856,  
15 se indica lo siguiente: El señor Monge indica como fundamento de Impugnación los  
16 siguientes alegatos:

17 1. Error Material en la Aplicación de la Ponderación por parte de la  
18 Municipalidad.

19 En este punto, el señor Monge, argumenta un error material a la hora de  
20 asignar el porcentaje de evaluación del criterio de entrega, donde se asignó  
21 un 12 %, en lugar de un 20 %.

22 Al revisar la calificación asignada en el criterio tiempo de entrega, se  
23 evidencia de que sí se dio un error al digitar el porcentaje de evaluación,  
24 siendo el puntaje correcto un 20 %, por tanto, las calificaciones quedarían de  
25 la siguiente forma:

Factor de evaluación	Puntaje obtenido	
	FABRICACION INDUSTRIAL COMERCIAL MAMS S.A.	SERVICIO DE MANTENIMIENTO INDUSTRIAL LENG S.A.
PRECIO	50 %	43,65 %
TIEMPO DE ENTREGA	20 %	20 %
GARANTÍA	20 %	20 %
AÑOS DE VENTA DE EQUIPO	5 %	10 %
<b>CALIFICACIÓN</b>	<b>95 %</b>	<b>93,65 %</b>

26 2. Adjudicatario no cuenta con los años de venta del equipo

1 El señor Monge indica que: "...el adjudicatario no cuenta con los años de venta del  
 2 equipo por ende no puede obtener puntaje en este rubro del sistema de calificación  
 3 de ofertas. Tal factor indica literalmente "Años de venta del equipo", siendo que el  
 4 equipo es un trommel rotativo, son los años de venta en el mercado costarricense  
 5 de ese mismo equipo, toda vez que el cartel no está sujeto a interpretación".  
 6 Además, indica en el recurso de revocatoria que el trommel rotativo es muy distinto,  
 7 al tipo de equipos que produce el adjudicatario, como lo son compactadoras de  
 8 residuos, máquinas trituradoras de plástico y volteadora de compost. Repasando la  
 9 documentación presentada en la oferta por el adjudicatario, sobre la experiencia en  
 10 la fabricación del equipo se indica lo siguiente: "...cuenta con más de diez años de  
 11 experiencia en la fabricación de maquinaria industrial, mantenimiento preventivo y  
 12 correctivo de maquinaria y equipo diverso" y se enlistan varios equipos, pero no se  
 13 indica el equipo trommel de tamizado o similar. Por lo anterior, y al no haberse  
 14 recibido respuesta a la audiencia por parte de la empresa adjudicada, se acoge la  
 15 impugnación del señor Monge, por lo que las calificaciones quedarían de la  
 16 siguiente manera:

Factor de evaluación	Puntaje obtenido	
	FABRICACION INDUSTRIAL COMERCIAL MAMS S.A.	SERVICIO DE MANTENIMIENTO INDUSTRIAL LENG S.A.
PRECIO	50 %	43,65 %
TIEMPO DE ENTREGA	20 %	20 %
GARANTÍA	20 %	20 %
AÑOS DE VENTA DE EQUIPO	10 %	0 %
<b>CALIFICACIÓN</b>	<b>100 %</b>	<b>83,65 %</b>

17 **POR TANTO,**

18 Con fundamento en los argumentos expresados, se procede a acoger el recurso de  
 19 revocatoria planteado por la empresa Fabricación Industrial Comercial Mams S.A.,  
 20 cédula jurídica 3-101-667856, contra el acto de adjudicación de la contratación  
 21 directa 2022CD-000023-0004500001, denominada "Compra de trommel rotativo  
 22 para el colado del compost", a favor de la empresa Servicio de Mantenimiento  
 23 Industrial Leng S.A., ocurrido mediante 15º inciso B del Artículo V, de la sesión  
 24 ordinaria 122, celebrada el día lunes 29 de agosto del año en curso, notificado  
 25 mediante la plataforma SICOP en fecha 07 de setiembre del año 2022. Por lo que  
 26 se solicita que se revoque el acuerdo anterior y se adjudique a la empresa

1 Fabricación Industrial Comercial Mams S.A. Al amparo de lo establecido en el  
2 artículo 195 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se tiene por  
3 agotada la vía administrativa. Notifíquese. Solicito de la manera más respetuosa  
4 tomar Acuerdo en firme y con dispensa del trámite de comisión, para cumplir con  
5 los días de que establece el Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa.  
6 Además, se indica que este acuerdo y toda información atinente a este recurso ha  
7 de ser incluida por parte del Concejo Municipal dentro de la plataforma SICOP,  
8 donde se ha realizado el proceso de contratación.”

### ACUERDO 29°

11 Con base en el oficio 67-2022-PMJ fechado 07 de octubre, enviado por la señora  
12 Daniella Quesada Hernández, Proveedora-Bodeguera; este Concejo acuerda por  
13 Unanimidad y con dispensa del trámite de comisión; RESOLVER el recurso de  
14 revocatoria presentado por el señor Marco Antonio Monge Sanabria, actuando en  
15 condición de representante legal de Fabricación Industrial Comercial Mams S.A.,  
16 cédula jurídica 3-101-667856, se indica lo siguiente: El señor Monge indica como  
17 fundamento de Impugnación los siguientes alegatos:

18 1. Error Material en la Aplicación de la Ponderación por parte de la  
19 Municipalidad.

20 En este punto, el señor Monge, argumenta un error material a la hora de  
21 asignar el porcentaje de evaluación del criterio de entrega, donde se asignó  
22 un 12 %, en lugar de un 20 %.

23 Al revisar la calificación asignada en el criterio tiempo de entrega, se  
24 evidencia de que sí se dio un error al digitar el porcentaje de evaluación,  
25 siendo el puntaje correcto un 20 %, por tanto, las calificaciones quedarían de  
26 la siguiente forma:

Factor de evaluación	Puntaje obtenido	
	FABRICACION INDUSTRIAL COMERCIAL MAMS S.A.	SERVICIO DE MANTENIMIENTO INDUSTRIAL LENG S.A.
PRECIO	50 %	43,65 %
TIEMPO DE ENTREGA	20 %	20 %
GARANTÍA	20 %	20 %
AÑOS DE VENTA DE EQUIPO	5 %	10 %
<b>CALIFICACIÓN</b>	95 %	93,65 %

1        2. Adjudicatario no cuenta con los años de venta del equipo

2 El señor Monge indica que: "...el adjudicatario no cuenta con los años de venta del  
3 equipo por ende no puede obtener puntaje en este rubro del sistema de calificación  
4 de ofertas. Tal factor indica literalmente "Años de venta del equipo", siendo que el  
5 equipo es un trommel rotativo, son los años de venta en el mercado costarricense  
6 de ese mismo equipo, toda vez que el cartel no está sujeto a interpretación".  
7 Además, indica en el recurso de revocatoria que el trommel rotativo es muy distinto,  
8 al tipo de equipos que produce el adjudicatario, como lo son compactadoras de  
9 residuos, máquinas trituradoras de plástico y volteadora de compost. Repasando la  
10 documentación presentada en la oferta por el adjudicatario, sobre la experiencia en  
11 la fabricación del equipo se indica lo siguiente: "...cuenta con más de diez años de  
12 experiencia en la fabricación de maquinaria industrial, mantenimiento preventivo y  
13 correctivo de maquinaria y equipo diverso" y se enlistan varios equipos, pero no se  
14 indica el equipo trommel de tamizado o similar. Por lo anterior, y al no haberse  
15 recibido respuesta a la audiencia por parte de la empresa adjudicada, se acoge la  
16 impugnación del señor Monge, por lo que las calificaciones quedarían de la  
17 siguiente manera:

Factor de evaluación	Puntaje obtenido	
	FABRICACION INDUSTRIAL COMERCIAL MAMS S.A.	SERVICIO DE MANTENIMIENTO INDUSTRIAL LENG S.A.
PRECIO	50 %	43,65 %
TIEMPO DE ENTREGA	20 %	20 %
GARANTÍA	20 %	20 %
AÑOS DE VENTA DE EQUIPO	10 %	0 %
<b>CALIFICACIÓN</b>	100 %	83,65 %

18  
19 **POR TANTO:**

20 Con fundamento en los argumentos expresados, se procede a acoger el recurso de  
21 revocatoria planteado por la empresa Fabricación Industrial Comercial Mams S.A.,  
22 cédula jurídica 3-101-667856, contra el acto de adjudicación de la contratación  
23 directa 2022CD-000023-0004500001, denominada "Compra de trommel rotativo  
24 para el colado del compost", a favor de la empresa Servicio de Mantenimiento  
25 Industrial Leng S.A., ocurrido mediante acuerdo 15º inciso B del Artículo V, de la  
26 sesión ordinaria 122, celebrada el día lunes 29 de agosto del año en curso,

1 notificado mediante la plataforma SICOP en fecha 07 de setiembre del año 2022.  
2 Por lo cual se REVOCA el acuerdo anterior y se adjudica dicha contratación a la  
3 empresa Fabricación Industrial Comercial Mams S.A. Al amparo de lo establecido  
4 en el artículo 195 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se tiene  
5 por agotada la vía administrativa. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.  
6 Notifíquese.

7

8 **30- Oficio N° 16278 fechado 07 de octubre, enviado por las licenciadas Vivian**  
9 **Garbanzo Navarro, Gerente del Área de Fiscalización para el Desarrollo Local**  
10 **de la Contraloría General de la República y Guiselle Sánchez Lara,**  
11 **Fiscalizadora Asociada.**

12 Les manifiestan lo siguiente "...La Contraloría General recibió el oficio n° 497-ALJI-  
13 2022 del 5 de setiembre de 2022, mediante el cual se remite el presupuesto  
14 extraordinario n° 2-2022 de la Municipalidad, que tiene el propósito de incorporar al  
15 presupuesto vigente, ingresos corrientes; transferencias de capital, así como  
16 Financiamiento por concepto de superávit libre y específico; para ser aplicados en  
17 las partidas de gastos de Remuneraciones; Servicios; Materiales y suministros;  
18 Bienes duraderos; Transferencias corrientes y de capital. **1. CONSIDERACIONES**  
19 **GENERALES 1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN** El acto de  
20 aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la  
21 Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política  
22 de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de  
23 la República (LOCGR), N° 7428 y otras leyes conexas. La aprobación interna  
24 efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento  
25 aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n° 121-2022 celebrada el 22 de  
26 agosto de 2022. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las  
27 Normas Técnicas sobre Presupuesto Público – NTPP1-. **1.2. ALCANCE DEL**  
28 **ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA** La aprobación parcial se fundamenta en la  
29 documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por la Municipalidad  
30 de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la  
31 veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que  
32 las suscribieron. Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las  
33 NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación  
34 presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13  
35 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva



1 responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el  
2 análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en  
3 general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa  
4 como judicial. Finalmente, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye  
5 una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría  
6 General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido  
7 presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y  
8 modificaciones presupuestarias. **1.3. RESPONSABILIDADES DE LA**  
9 **ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA** La  
10 ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los  
11 titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente  
12 establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas,  
13 dentro de las que se encuentra la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n°  
14 9635 y sus reformas. **2. RESULTADOS** Al respecto, luego del análisis realizado, el  
15 Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento  
16 presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica: **2.1 Se aprueba:**  
17 a) Ingresos varios no especificados por un monto de ¢12,10 millones<sup>2</sup>, que  
18 corresponde a la venta de chatarra donada por parte de RECOPE al Concejo  
19 Municipal de Distrito de Tucurrique, con base en el oficio n° P-0265-2022 del 1 de  
20 julio de 2022, en donde se autoriza la donación de 110 toneladas de chatarra con  
21 un costo estimado entre ¢120 y ¢180 por kilogramo con el propósito de ejecutar las  
22 mejoras en la infraestructura que permitan brindar una mayor seguridad a la  
23 comunidad estudiantil y acondicionamiento de zonas para realizar actividades de  
24 recreación en la **Escuela La Yolanda**; la cual fue vendida a la empresa Transportes  
25 y Reciclaje Romero, según acuerdo del Concejo Municipal de Tucurrique en sesión  
26 ordinaria n° 107-2022 celebrada el 19 de julio de 2022, comunicado mediante oficio  
27 n° OFIC.S.M.147-2022 del 26 de julio de 2022 por la Secretaria del Concejo  
28 Municipal de Tucurrique. (*Ver punto 3., inciso c) de este oficio*). b) Transferencia de  
29 capital de gobiernos locales por un monto de ¢20,75 millones<sup>3</sup>, proveniente de la  
30 devolución de recursos de la Ley n° 8114 del año 2021 por parte del Concejo  
31 Municipal de Distrito de Tucurrique, girados de más por la Municipalidad de Jiménez  
32 en el 2016, con base en lo indicado por el Intendente Municipal de Tucurrique  
33 mediante el oficio n° OFIC. 033-2022 del 3 de abril de 2022. (*Ver punto 3., inciso a)*  
34 *de este oficio*). c) Ingresos provenientes de Recursos de vigencias anteriores por  
35 concepto de Superávit libre y específico por un monto de ¢7,13 millones<sup>4</sup> y

1    C147,605 millones, respectivamente, con base en el resultado de la liquidación  
2    presupuestaria ajustada 2021, aprobada por el Concejo Municipal en la sesión  
3    ordinaria n° 117-2022, acuerdo n° 3, artículo III, celebrada el 25 de julio de 2022, y  
4    comunicada mediante oficio n° 408-ALJI-2022 del 26 de julio de 2022, por parte de  
5    la señora Lissette Fernández Quirós, Alcaldesa Municipal de Jiménez. (*Ver punto*  
6    *2. de este oficio*). d) El contenido presupuestario a nivel de partida de gastos por un  
7    monto total de C187,586 millones, distribuidos en las partidas de Remuneraciones;  
8    Servicios; Materiales y suministros; Bienes duraderos; Transferencias corrientes y  
9    de capital, incorporados en los Programas I, II y III, según lo dispuesto en la norma  
10   4.2.10 de las NTPP. **2.2 Improbaciones:** El ingreso proveniente del Superávit  
11   específico de la partida “**Fondo Ley Simplificación y eficiencia tributaria**”, por un  
12   monto de C0,75 millones<sup>7</sup>, debido a que excede en esa suma el resultado de la  
13   liquidación presupuestaria 2021, por lo que se incumple el principio de universalidad  
14   e integridad. La improbación del ingreso implicará un ajuste en los gastos  
15   presupuestarios por el mismo monto. **3. OTROS ASPECTOS** a) Reclasificar al  
16   **Superávit específico**, la Transferencia de capital de gobiernos locales por un  
17   monto de C20,75 millones<sup>8</sup>, proveniente de la devolución de recursos de la Ley n°  
18   8114 por parte del CMD de Tucurrique a esa Municipalidad, debido a que  
19   corresponden a recursos de ejercicios económicos anteriores, según lo indicado en  
20   el oficio n° OFIC. 033-2022 del 3 de abril de 2022. b) Reclasificar al **Superávit libre**,  
21   los ingresos considerados como Superávit específico, correspondiente a la partida  
22   “**Fondo del impuesto sobre bienes inmuebles 76% Ley 7729**” por un monto de  
23   C2,07 millones<sup>9</sup>, debido a que dicha Ley no establece una finalidad específica para  
24   los recursos en mención. Lo anterior, en concordancia con el Clasificador de  
25   ingresos y las Normas y Criterios Operativos para la utilización de los clasificadores  
26   presupuestarios, ambos de Sector Público. c) Corregir en el Programa III, Proyecto  
27   Edificios, partidas Bienes duraderos, el nombre de la obra a realizar por  
28   “**Construcción Malla Perimetral Escuela La Yolanda (código 2008)**”, de acuerdo  
29   al error en el nombre de la escuela, conforme lo indicado por esa Municipalidad  
30   mediante el oficio n° OFIC.INT.72 del 3 de octubre de 2022. d) En lo que respecta  
31   al SIPP, las cuentas de ingresos y de gastos improbadas del presupuesto y las  
32   reclasificaciones señaladas en los apartados anteriores, se pondrán a disposición  
33   de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información  
34   presupuestaria en dicho sistema. Dado que no resulta posible para la Contraloría  
35   General conocer concretamente cuáles son las cuentas afectadas, se requiere que

1 se nos informe mediante el SIPP cuáles son dichas cuentas con el fin de proceder  
2 a su habilitación y pueda esa Administración realizar los ajustes correspondientes.  
3 Para cumplir con todo lo indicado se concede **un plazo de cinco días hábiles. 4.**  
4 **CONCLUSIÓN** El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en  
5 el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal y técnica  
6 vigente. Por lo tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto  
7 extraordinario n° 2-2022 por la suma de ¢187,58 millones10.”

8 **Se toma nota.**

9  
10 **ARTÍCULO VI. Dictámenes de Comisión**

11  
12 **No hubo.**

13  
14 **ARTÍCULO VII. Informe de la Alcaldesa**

15  
16 1- Se conoce el **“INFORME DE LABORES. N°39-2022 07/octubre/2022** Señores  
17 **Concejo Municipal de Jiménez** Presente. Reciban un afectuoso saludo de mi  
18 parte; les brindo un informe de las labores de la semana del 03 al 07 de octubre del  
19 año en curso, como detallo a continuación:

- 20 • Labores administrativas.
- 21 • Atención al público.
- 22 • Asuntos presupuestarios.
- 23 • Asuntos administrativos.
- 24 • Sesión ordinaria de Junta Vial.
- 25 • Sesión de Junta Directiva de la Unión Nacional de Gobiernos Locales.
- 26 • Reunión virtual con miembros de la Junta Directiva de la UNGL y el Director  
27 Nacional de Aguas José Miguel Zeledón Calderón.
- 28 • Reunión de la Comisión de Implementación de las NICSP con la participación  
29 de Trentino Mazza, Daniela Quesada, Adriana Esquivel, Cristian Esquivel y  
30 Luis Mario Portugués.
- 31 • Se realizó la sesión del Consejo de Coordinación Cantonal Interinstitucional  
32 (CCCI), donde funcionarios de la Fuerza Pública presentaron el programa  
33 Sembremos Seguridad que se está desarrollando en nuestro Cantón.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13



- Participación de la señora Xinia Méndez Paniagua Sindica Municipal y la señora Sara Acuña Funcionaria Municipal en la mesa de trabajo del proceso de nombramiento y funcionamiento de los Comités Cantonales de la Persona Joven como instancias permanentes de los Gobiernos Locales.

**Trabajos realizados bajo supervisión del Departamento de Gestión Vial de la Municipalidad de Jiménez:**

1. Continúan los trabajos incluidos dentro de la contratación SICOP 2022LA-000001-0004500001 correspondientes a la colocación de mezcla asfáltica en caminos varios del distrito de Juan Viñas.



2. Remoción de derrumbes menores en el camino La 26 de Pejibaye.
3. Se realiza limpieza mecanizada en el sector El Cacao, en El Humo de Pejibaye.



4. Se realiza el ingreso de las palas excavadoras contratadas por la Comisión Nacional de Emergencias, para la atención de los incidentes y reconstrucción de diques y protecciones a los márgenes, en los siguientes puntos del Río Pejibaye:

a. Pejibaye Centro



b. La Roca



c. La Ponciana



5. Limpiezas manuales en los siguientes sectores:

- Pejibaye, camino La Galilea



- 1
  - 2
  - 3
  - 4
  - 5
- Les presento para su análisis y aprobación el Informe de Ejecución del mes de setiembre, el mismo sea aprobado en firme.”

## ACUERDO 1º

- 1  
2 Una vez analizado y dispensado del trámite de comisión, este Concejo acuerda por  
3 Unanimidad; darle su aprobación al Informe de Ejecución Presupuestaria  
4 Consolidado, correspondiente al mes de SETIEMBRE del año 2022 (Del 01 al 30  
5 de setiembre), conforme se detalla:

<b>MUNICIPALIDAD DE JIMÉNEZ</b>							
<b>RESUMEN DE EJECUCION DE INGRESOS CONSOLIDADA</b>							
<b>"SETIEMBRE 2022" DEL 1º AL 30 DE SETIEMBRE 2022</b>							
	PARTIDA	JIMENEZ	% Jiménez	TUCURRIQUE	% Tucurrique	TOTAL	% Total
	Ingresos Tributarios	53 326 926,81	25,51%	20 262 991,58	24,66%	73 589 918,39	25,27%
	Ingresos No Tributarios	33 800 438,20	16,17%	4 522 907,99	5,50%	38 323 346,19	13,16%
	Venta de Activos	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%
	Transferencias Corrientes	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%
	Transferencias de Capital	121 945 297,17	58,33%	57 386 022,00	69,84%	179 331 319,17	61,57%
	Financiamiento Interno	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%
	<b>Ingresos del Período</b>	<b>209 072 662,18</b>	<b>100,00%</b>	<b>82 171 921,57</b>	<b>100,00%</b>	<b>291 244 583,75</b>	<b>100,00%</b>
	Superavit Libre	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%
	Superavit Especifico	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%
	<b>Ingresos de vigencias anteriores</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00%</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>209 072 662,18</b>	<b>100%</b>	<b>82 171 921,57</b>	<b>100%</b>	<b>291 244 583,75</b>	<b>100%</b>
<b>RESUMEN DE EJECUCION DE EGRESOS CONSOLIDADA POR PROGRAMA</b>							
<b>"SETIEMBRE 2022" DEL 1º AL 30 DE SETIEMBRE 2022</b>							
Nº PROGRAMA	PROGRAMA	JIMENEZ	% Jiménez	TUCURRIQUE	% Tucurrique	TOTAL	% Total
1	Dirección y Administración General	24 674 838,41	17,68%	3 351 123,79	17%	28 025 962,20	17,58%
2	Servicios Municipales	21 944 970,16	15,73%	2 830 218,65	14%	24 775 188,81	15,54%
3	Inversiones	92 907 038,14	66,59%	13 704 560,43	69%	106 611 598,57	66,88%
4	Partidas Especificas	0,00	0,00%	0,00	0%	0,00	0,00%
	<b>TOTAL</b>	<b>139 526 846,71</b>	<b>100,00%</b>	<b>19 885 902,87</b>	<b>100%</b>	<b>159 412 749,58</b>	<b>100%</b>
<b>RESUMEN DE EJECUCION DE EGRESOS CONSOLIDADA POR PARTIDA</b>							
<b>"SETIEMBRE 2022" DEL 1º AL 30 DE SETIEMBRE 2022</b>							
CODIGO	PARTIDA	JIMENEZ	% Jiménez	TUCURRIQUE	% Tucurrique	TOTAL	% Total
0	Remuneraciones	40 669 538,28	29%	5 130 215,00	26%	45 799 753,28	29%
1	Servicios	26 519 689,30	19%	4 387 086,96	22%	30 906 776,26	19%
2	Materiales y Suministros	7 986 166,77	6%	380 059,77	2%	8 366 226,54	5%
3	Intereses y Comisiones	4 206 933,74	3%	0,00	0%	4 206 933,74	3%
5	Bienes Duraderos	342 612,88	0%	9 988 541,14	50%	10 331 154,02	6%
6	Transferencias corrientes	6 661 950,77	5%	0,00	0%	6 661 950,77	4%
8	Amortización	53 139 954,97	38%	0,00	0%	53 139 954,97	33%
9	Cuentas especiales	0,00	0%	0,00	0%	0,00	0%
	<b>TOTAL</b>	<b>139 526 846,71</b>	<b>100%</b>	<b>19 885 902,87</b>	<b>100%</b>	<b>159 412 749,58</b>	<b>100%</b>
Elaborado por: Trentino Mazza Corrales							
7/10/2022							

6

MUNICIPALIDAD DE JIMÉNEZ					
INGRESOS EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA CONSOLIDADA					
"SEPTIEMBRE 2022" DEL 1° AL 30 DE SEPTIEMBRE 2022					
CODIGO	NOMBRE	JIMÉNEZ	TUCURRIQUE	TOTAL	
	<b>INGRESOS TOTALES</b>	<b>209 072 662,18</b>	<b>82 171 921,57</b>	<b>291 244 583,75</b>	<b>100,00%</b>
1.0.0.0.00.00.0.0.000	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>87 127 365,01</b>	<b>24 785 899,57</b>	<b>111 913 264,58</b>	<b>38,43%</b>
1.1.0.0.00.00.0.0.000	<b>INGRESOS TRIBUTARIOS</b>	<b>53 326 926,81</b>	<b>20 262 991,58</b>	<b>73 589 918,39</b>	<b>25,27%</b>
1.1.2.0.00.00.0.0.000	<b>IMPUESTOS SOBRE LA PROPIEDAD</b>	<b>13 272 526,98</b>	<b>9 259 994,75</b>	<b>22 532 521,73</b>	<b>7,74%</b>
1.1.2.1.00.00.0.0.000	Impuesto sobre la propiedad de bienes inmuebles	13 272 526,98	9 259 994,75	22 532 521,73	7,74%
1.1.2.1.01.00.0.0.000	Impuesto sobre la propiedad de bienes inmuebles, Ley No. 7729	13 272 526,98	9 259 994,75	22 532 521,73	7,74%
1.1.3.0.00.00.0.0.000	<b>IMPUESTOS SOBRE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>39 418 759,83</b>	<b>10 853 794,46</b>	<b>50 272 554,29</b>	<b>17,26%</b>
1.1.3.2.00.00.0.0.000	<b>IMPUESTOS ESPECÍFICOS SOBRE LA PRODUCCIÓN Y CONSUMO DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>469 935,00</b>	<b>415 512,00</b>	<b>885 447,00</b>	<b>0,30%</b>
1.1.3.2.01.00.0.0.000	<b>IMPUESTOS ESPECÍFICOS SOBRE LA PRODUCCIÓN Y CONSUMO DE BIENES</b>	<b>419 935,00</b>	<b>415 512,00</b>	<b>835 447,00</b>	<b>0,29%</b>
1.1.3.2.01.05.0.0.000	Impuestos específicos sobre la construcción	419 935,00	415 512,00	835 447,00	0,29%
1.1.3.2.02.00.0.0.000	<b>IMPUESTOS ESPECÍFICOS SOBRE LA PRODUCCIÓN Y CONSUMO DE SERVICIOS</b>	<b>50 000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>50 000,00</b>	<b>0,02%</b>
1.1.3.2.02.03.0.0.000	Impuestos específicos a los servicios de diversión y esparcimiento	50 000,00	0,00	50 000,00	0,02%
1.1.3.2.02.03.1.0.000	Impuesto sobre espectáculos públicos 6%	50 000,00	0,00	50 000,00	0,02%
1.1.3.3.00.00.0.0.000	<b>OTROS IMPUESTOS A LOS BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>38 948 824,83</b>	<b>10 438 282,46</b>	<b>49 387 107,29</b>	<b>16,96%</b>
1.1.3.3.01.00.0.0.000	Licencias profesionales comerciales y otros permisos	38 948 824,83	10 438 282,46	49 387 107,29	16,96%
1.1.3.3.01.02.0.0.000	Patentes Municipales	38 427 978,83	8 941 140,46	47 369 119,29	16,26%
1.1.3.3.01.09.0.0.000	Otras licencias profesionales comerciales y otros permisos	520 846,00	1 497 142,00	2 017 988,00	0,69%
1.1.9.0.00.00.0.0.000	<b>OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS</b>	<b>635 640,00</b>	<b>149 202,37</b>	<b>784 842,37</b>	<b>0,27%</b>
1.1.9.1.00.00.0.0.000	<b>IMPUESTO DE TIMBRES</b>	<b>635 640,00</b>	<b>149 202,37</b>	<b>784 842,37</b>	<b>0,27%</b>
1.1.9.1.01.00.0.0.000	Timbres municipales (por hipotecas y cédulas hipotecarias)	0,00	113 790,92	113 790,92	0,04%
1.1.9.1.02.00.0.0.000	Timbre Pro-parques Nacionales.	635 640,00	35 411,45	671 051,45	0,23%
1.3.0.0.00.00.0.0.000	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>33 800 438,20</b>	<b>4 522 907,99</b>	<b>38 323 346,19</b>	<b>13,16%</b>
1.3.1.0.00.00.0.0.000	<b>VENTA DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>31 669 629,86</b>	<b>3 388 739,75</b>	<b>35 058 369,61</b>	<b>12,04%</b>
1.3.1.1.00.00.0.0.000	<b>VENTA DE BIENES</b>	<b>9 747 629,07</b>	<b>100 000,00</b>	<b>9 847 629,07</b>	<b>3,38%</b>
1.3.1.1.05.00.0.0.000	Venta de agua	9 740 129,07	0,00	9 740 129,07	3,34%
1.3.1.1.09.00.0.0.000	Venta de otros bienes	7 500,00	100 000,00	107 500,00	0,04%
1.3.1.2.00.00.0.0.000	<b>VENTA DE SERVICIOS</b>	<b>21 910 950,85</b>	<b>3 268 739,75</b>	<b>25 179 690,60</b>	<b>8,65%</b>
1.3.1.2.04.00.0.0.000	<b>ALQUILERES</b>	<b>178 000,00</b>	<b>365 300,00</b>	<b>543 300,00</b>	<b>0,19%</b>
1.3.1.2.04.01.0.0.000	Alquiler de edificios e instalaciones	178 000,00	365 300,00	543 300,00	0,19%
1.3.1.2.05.00.0.0.000	<b>SERVICIOS COMUNITARIOS</b>	<b>21 732 950,85</b>	<b>2 903 439,75</b>	<b>24 636 390,60</b>	<b>8,46%</b>
1.3.1.2.05.01.0.0.000	Servicios de alcantarillado sanitario y pluvial	1 179 958,72	0,00	1 179 958,72	0,41%
1.3.1.2.05.01.1.0.000	Servicio de alcantarillado sanitario	1 179 958,72	0,00	1 179 958,72	0,41%
1.3.1.2.05.02.0.0.000	Servicios de instalación y derivación de agua	325 251,20	0,00	325 251,20	0,11%
1.3.1.2.05.03.0.0.000	Servicios de cementerio	1 081 137,88	0,00	1 081 137,88	0,37%
1.3.1.2.05.04.0.0.000	Servicios de saneamiento ambiental	18 153 630,64	2 903 439,75	21 057 070,39	7,23%
1.3.1.2.05.04.1.0.000	Servicios de recolección de basura	8 677 268,27	2 511 186,05	11 188 454,32	3,84%
1.3.1.2.05.04.2.0.000	Servicios de aseo de vías y sitios públicos	3 187 974,06	392 253,70	3 580 227,76	1,23%
1.3.1.2.05.04.3.0.000	Servicios de depósito y tratamiento de basura	4 962 040,27	0,00	4 962 040,27	1,70%
1.3.1.2.05.04.4.0.000	Mantenimiento de parques y obras de ornato	1 326 348,04	0,00	1 326 348,04	0,46%
1.3.1.2.05.09.0.0.000	Otros servicios comunitarios	992 972,41	0,00	992 972,41	0,34%
1.3.1.2.05.09.9.0.000	Otros servicios comunitarios	992 972,41	0,00	992 972,41	0,34%
1.3.1.2.05.09.9.1.000	Servicio de Hidrantes	992 972,41	0,00	992 972,41	0,34%
1.3.1.3.00.00.0.0.000	<b>DERECHOS ADMINISTRATIVOS</b>	<b>11 049,94</b>	<b>20 000,00</b>	<b>31 049,94</b>	<b>0,01%</b>
1.3.1.3.02.00.0.0.000	<b>DERECHOS ADMINISTRATIVOS A OTROS SERVICIOS PÚBLICOS</b>	<b>11 049,94</b>	<b>20 000,00</b>	<b>31 049,94</b>	<b>0,01%</b>
1.3.1.3.02.09.0.0.000	Otros derechos administrativos a otros servicios públicos	11 049,94	20 000,00	31 049,94	0,01%
1.3.1.3.02.09.1.0.000	Derechos de cementerio	11 049,94	20 000,00	31 049,94	0,01%
1.3.2.0.00.00.0.0.000	<b>INGRESOS DE LA PROPIEDAD</b>	<b>367 107,68</b>	<b>0,00</b>	<b>367 107,68</b>	<b>0,13%</b>
1.3.2.3.00.00.0.0.000	<b>RENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>367 107,68</b>	<b>0,00</b>	<b>367 107,68</b>	<b>0,13%</b>
1.3.2.3.03.00.0.0.000	<b>OTRAS RENTAS DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>367 107,68</b>	<b>0,00</b>	<b>367 107,68</b>	<b>0,13%</b>
1.3.2.3.03.01.0.0.000	Intereses sobre cuentas corrientes y otros depósitos en Bancos Estatales	367 107,68	0,00	367 107,68	0,13%
1.3.3.0.00.00.0.0.000	<b>MULTAS, SANCIONES, REMATES Y CONFISCACIONES</b>	<b>48 713,00</b>	<b>0,00</b>	<b>48 713,00</b>	<b>0,02%</b>
1.3.3.1.00.00.0.0.000	<b>MULTAS Y SANCIONES</b>	<b>48 713,00</b>	<b>0,00</b>	<b>48 713,00</b>	<b>0,02%</b>
1.3.3.1.09.00.0.0.000	Otras multas	48 713,00	0,00	48 713,00	0,02%
1.3.3.1.09.09.0.0.000	Multas varias (No declaración de patentes y atraso licencias de licores)	48 713,00	0,00	48 713,00	0,02%
1.3.4.0.00.00.0.0.000	<b>INTERESES MORATORIOS</b>	<b>1 714 987,66</b>	<b>1 134 168,24</b>	<b>2 849 155,90</b>	<b>0,98%</b>
1.3.4.1.00.00.0.0.000	Intereses moratorios por atraso en pago de impuesto	709 106,19	1 134 168,24	1 843 274,43	0,63%
1.3.4.2.00.00.0.0.000	Intereses moratorios por atraso en pago de bienes y servicios	983 395,19	0,00	983 395,19	0,34%
1.3.4.9.00.00.0.0.000	Otros intereses moratorios	22 486,28	0,00	22 486,28	0,01%
2.0.0.0.00.00.0.0.000	<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>121 945 297,17</b>	<b>57 386 022,00</b>	<b>179 331 319,17</b>	<b>61,57%</b>
2.4.0.0.00.00.0.0.000	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>121 945 297,17</b>	<b>57 386 022,00</b>	<b>179 331 319,17</b>	<b>61,57%</b>
2.4.1.0.00.00.0.0.000	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL SECTOR PÚBLICO</b>	<b>121 945 297,17</b>	<b>57 386 022,00</b>	<b>179 331 319,17</b>	<b>61,57%</b>
2.4.1.1.00.00.0.0.000	Transferencias de capital del Gobierno Central	121 945 297,17	57 386 022,00	179 331 319,17	61,57%
2.4.1.1.01.00.0.0.000	Aporte del Gobierno Central, Ley 8114, para mantenimiento de la red vial cantonal	121 945 297,17	57 386 022,00	179 331 319,17	61,57%
	Elaborado por: Trentino Mazza Corrales				
	7/10/2022				



**MUNICIPALIDAD DE JIMÉNEZ**  
**EGRESOS EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA CONSOLIDADA**  
**"SEPTIEMBRE 2022" DEL 1° AL 30 DE SEPTIEMBRE 2022**

		JIMENEZ	TUCURRIQUE	TOTAL	Consolidado	
		Clasificador por Objeto del Gasto			Clasificador Económico	
PROGRAMA	I: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL				Detalle	Mor
ACTIVIDAD	01 ADMINISTRACIÓN GENERAL	16 151 478,56	3 351 123,79	19 502 602,35	TOTAL ACTIVIDAD	19 502 602,35
	0 REMUNERACIONES	12 777 233,06	2 572 166,00	15 349 399,06	1.1.1 REMUNERACIONES	15 349 399,06
0.01.01	Sueldos para cargos fijos	7 015 089,19	1 379 530,00	8 394 619,19	1.1.1.1 Sueldos y salarios	8 394 619,19
0.01.02	Jornales	68 425,00	0,00	68 425,00	1.1.1.1 Sueldos y salarios	68 425,00
0.01.03	Servicios especiales	523 681,10	0,00	523 681,10	1.1.1.1 Sueldos y salarios	523 681,10
0.02.01	Tiempo extraordinario	72 308,65	0,00	72 308,65	1.1.1.1 Sueldos y salarios	72 308,65
0.02.02	Recargo de funciones	45 645,27	0,00	45 645,27	1.1.1.1 Sueldos y salarios	45 645,27
0.02.05	Dietas	1 348 356,00	196 000,00	1 544 356,00	1.1.1.1 Sueldos y salarios	1 544 356,00
0.03.01	Retribución por años servidos	1 306 606,36	353 260,00	1 659 866,36	1.1.1.1 Sueldos y salarios	1 659 866,36
0.03.02	Restricción al ejercicio liberal de la profesión	834 419,49	0,00	834 419,49	1.1.1.1 Sueldos y salarios	834 419,49
0.04.01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la CCSS	756 971,00	307 875,00	1 064 846,00	1.1.1.2 Contribuciones sociales	1 064 846,00
0.04.05	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	39 967,00	16 642,00	56 609,00	1.1.1.2 Contribuciones sociales	56 609,00
0.05.01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de CCSS	406 063,00	169 082,00	575 145,00	1.1.1.2 Contribuciones sociales	575 145,00
0.05.02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	239 801,00	49 926,00	289 727,00	1.1.1.2 Contribuciones sociales	289 727,00
0.05.03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	119 900,00	99 851,00	219 751,00	1.1.1.2 Contribuciones sociales	219 751,00
	1 SERVICIOS	2 274 660,16	778 957,79	3 053 617,95	1.1.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	4 153 203,29
1.01.02	Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario	249 000,00	0,00	249 000,00	1.1.2 Adquisición de bienes y servicios	249 000,00
1.02.02	Servicio de energía eléctrica	326 120,00	0,00	326 120,00	1.1.2 Adquisición de bienes y servicios	326 120,00
1.02.04	Servicio de telecomunicaciones	72 437,69	0,00	72 437,69	1.1.2 Adquisición de bienes y servicios	72 437,69
1.03.01	Información	209 240,00	0,00	209 240,00	1.1.2 Adquisición de bienes y servicios	209 240,00
1.03.06	Comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales	396 844,50	0,00	396 844,50	1.1.2 Adquisición de bienes y servicios	396 844,50
1.05.01	Transporte dentro del país	218 697,17	0,00	218 697,17	1.1.2 Adquisición de bienes y servicios	218 697,17
1.05.02	Viáticos dentro del país	75 500,00	0,00	75 500,00	1.1.2 Adquisición de bienes y servicios	75 500,00
1.07.02	Actividades protocolarias y sociales	488 506,80	778 957,79	1 267 464,59	1.1.2 Adquisición de bienes y servicios	1 267 464,59
1.08.03	Mantenimiento de instalaciones y otras obras	45 000,00	0,00	45 000,00	1.1.2 Adquisición de bienes y servicios	45 000,00
1.08.08	Mantenimiento y reparación de equipo y sistemas de información	193 314,00	0,00	193 314,00	1.1.2 Adquisición de bienes y servicios	193 314,00
	2 MATERIALES Y SUMINISTROS	1 099 585,34	0,00	1 099 585,34		*
2.01.04	Tintas, pinturas y diluyentes	333 540,00	0,00	333 540,00	1.1.2 Adquisición de bienes y servicios	333 540,00
2.99.01	Útiles y materiales de oficina y cómputo	26 561,64	0,00	26 561,64	1.1.2 Adquisición de bienes y servicios	26 561,64
2.99.03	Productos de papel, cartón e impresos	396 478,38	0,00	396 478,38	1.1.2 Adquisición de bienes y servicios	396 478,38
2.99.04	Textiles y vestuario	190 200,00	0,00	190 200,00	1.1.2 Adquisición de bienes y servicios	190 200,00
2.99.99	Otros Útiles, materiales y suministros diversos	152 805,32	0,00	152 805,32	1.1.2 Adquisición de bienes y servicios	152 805,32
ACTIVIDAD	02 AUDITORÍA INTERNA	2 590 240,25	0,00	2 590 240,25	TOTAL ACTIVIDAD	2 590 240,25
	0 REMUNERACIONES	1 861 409,08	0,00	1 861 409,08	1.1.1 REMUNERACIONES	1 861 409,08
0.01.01	Sueldos para cargos fijos	919 259,98	0,00	919 259,98	1.1.1.1 Sueldos y salarios	919 259,98
0.03.01	Retribución por años servidos	267 455,78	0,00	267 455,78	1.1.1.1 Sueldos y salarios	267 455,78
0.03.02	Restricción al ejercicio liberal de la profesión	414 092,32	0,00	414 092,32	1.1.1.1 Sueldos y salarios	414 092,32
0.04.01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la CCSS	126 235,00	0,00	126 235,00	1.1.1.2 Contribuciones sociales	126 235,00
0.04.05	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	6 665,00	0,00	6 665,00	1.1.1.2 Contribuciones sociales	6 665,00
0.05.01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de CCSS	67 716,00	0,00	67 716,00	1.1.1.2 Contribuciones sociales	67 716,00

1

AUDITORIA	0.05.02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	39 990,00	0,00	39 990,00	1.1.1.2	Contribuciones sociales	39 990,00
INTERNA	0.05.03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	19 995,00	0,00	19 995,00	1.1.1.2	Contribuciones sociales	19 995,00
		<b>5 BIENES DURADEROS</b>	<b>728 831,17</b>	<b>0,00</b>	<b>728 831,17</b>		<b>2.2 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS</b>	<b>728 831,17</b>
	5.01.05	Equipos de cómputo	728 831,17	0,00	728 831,17	2.2.1	Maquinaria y equipo	728 831,17
								*
ACTIVIDAD	04	REGISTRO DE DEUDAS, FONDOS Y TRANSFERENCIAS	5 933 119,60	0,00	5 933 119,60		TOTAL ACTIVIDAD	5 933 119,60
	6.01.01	Transferencias corrientes al Gobierno Central	115 400,65	0,00	115 400,65		1.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5 933 119,60
	6.01.01.1	Organo de Normalizacion Tecnica (1% ibi)	115 400,65	0,00	115 400,65	1.3.1	Transferencias corrientes al Sect	115 400,65
	6.01.02	Transferencias corrientes a Órganos Desconcentrados	1 277 718,95	0,00	1 277 718,95			*
	6.01.02.1	Aporte Junta Administrativa del Registro Nacional (3%Ibi)	346 201,95	0,00	346 201,95	1.3.1	Transferencias corrientes al Sect	346 201,95
	6.01.02.2	Fondo Parques Nacionales (Timbres )	372 828,73	0,00	372 828,73	1.3.1	Transferencias corrientes al Sect	372 828,73
	6.01.02.3	Comisión Nacional Conagebio Ley 7788 (10 % Timbre Parques Nacionales.)	59 179,16	0,00	59 179,16	1.3.1	Transferencias corrientes al Sect	59 179,16
	6.01.02.1	Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS) 0,5%	499 509,11	0,00	499 509,11	1.3.1	Transferencias corrientes al Sect	499 509,11
	6.01.04	Transferencias corrientes a Gobiernos Locales	4 540 000,00	0,00	4 540 000,00			
	6.01.04.1	Comité Cantonal de Deportes y Recreación **Jiménez**	4 000 000,00	0,00	4 000 000,00	1.3.1	Transferencias corrientes al Sect	4 000 000,00
	6.01.04.2	Federación de Municipalidades de la Provincia de Cartago	300 000,00	0,00	300 000,00	1.3.1	Transferencias corrientes al Sect	300 000,00
	6.01.04.3	Unión Nacional de Gobiernos Locales	240 000,00	0,00	240 000,00	1.3.1	Transferencias corrientes al Sect	240 000,00
		<b>TOTAL PROGRAMA I</b>	<b>24 674 838,41</b>	<b>3 351 123,79</b>	<b>28 025 962,20</b>			<b>28 025 962,20</b>
<b>PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNALES</b>								
SERVICIO	01	ASEO DE VÍAS Y SITIOS PÚBLICOS	3 624 426,34	399 559,00	4 023 985,34		TOTAL ACTIVIDAD	4 023 985,34
	0	REMUNERACIONES	3 196 506,74	362 459,00	3 558 965,74		1.1.1 REMUNERACIONES	3 558 965,74
	0.01.01	Sueldos para cargos fijos	1 436 714,80	261 311,00	1 698 025,80	1.1.1.1	Sueldos y salarios	1 698 025,80
	0.01.02	Jornales	1 196 493,00	0,00	1 196 493,00	1.1.1.1	Sueldos y salarios	1 196 493,00
	0.02.01	Tiempo extraordinario	1 761,36	0,00	1 761,36	1.1.1.1	Sueldos y salarios	1 761,36
	0.03.01	Retribución por años servidos	264 436,58	40 116,00	304 552,58	1.1.1.1	Sueldos y salarios	304 552,58
	0.04.01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense del Seguro Social	143 916,00	29 204,00	173 120,00	1.1.1.2	Contribuciones sociales	173 120,00
	0.04.05	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	7 598,00	1 580,00	9 178,00	1.1.1.2	Contribuciones sociales	9 178,00
	0.05.01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social	77 201,00	16 040,00	93 241,00	1.1.1.2	Contribuciones sociales	93 241,00
	0.05.02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	45 591,00	4 736,00	50 327,00	1.1.1.2	Contribuciones sociales	50 327,00
	0.05.03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	22 795,00	9 472,00	32 267,00	1.1.1.2	Contribuciones sociales	32 267,00
	1	SERVICIOS	166 298,98	37 100,00	203 398,98		1.1.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	465 019,60
	1.03.06	Comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales	141 298,98	0,00	141 298,98	1.1.2	Adquisición de bienes y servicios	141 298,98
	1.04.99	Otros servicios de gestión y apoyo	25 000,00	0,00	25 000,00	1.1.2	Adquisición de bienes y servicios	25 000,00
	1.05.01	Transporte dentro del país	0,00	3 100,00	3 100,00	1.1.2	Adquisición de bienes y servicios	3 100,00
	1.05.02	Viáticos dentro del país	0,00	34 000,00	34 000,00	1.1.2	Adquisición de bienes y servicios	34 000,00
	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	261 620,62	0,00	261 620,62			*
	2.01.04	Tintas, pinturas y diluyentes	175 620,00	0,00	175 620,00	1.1.2	Adquisición de bienes y servicios	175 620,00
	2.04.01	Herramientas e instrumentos	86 000,62	0,00	86 000,62	1.1.2	Adquisición de bienes y servicios	86 000,62

1

SERVICIO	02	RECOLECCIÓN DE BASURA	7 213 943,43	2 395 659,65	9 609 603,08	TOTAL ACTIVIDAD	9 609 603,08
		<b>0 REMUNERACIONES</b>	<b>5 695 544,43</b>	<b>336 464,00</b>	<b>6 032 008,43</b>	<b>1.1.1 REMUNERACIONES</b>	<b>6 032 008,43</b>
	0.01.01	Sueldos para cargos fijos	3 497 287,94	259 219,00	3 756 506,94	1.1.1.1 Sueldos y salarios	3 756 506,94
	0.01.02	Jornales	722 073,00	0,00	722 073,00	1.1.1.1 Sueldos y salarios	722 073,00
	0.02.01	Tiempo extraordinario	261 546,50	0,00	261 546,50	1.1.1.1 Sueldos y salarios	261 546,50
	0.03.01	Retribución por años servidos	465 126,99	20 710,00	485 836,99	1.1.1.1 Sueldos y salarios	485 836,99
	0.04.01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense del Seguro Social	363 062,00	27 054,00	390 116,00	1.1.1.2 Contribuciones sociales	390 116,00
	0.04.05	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	19 169,00	1 462,00	20 631,00	1.1.1.2 Contribuciones sociales	20 631,00
	0.05.01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social	194 758,00	14 858,00	209 616,00	1.1.1.2 Contribuciones sociales	209 616,00
	0.05.02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	115 014,00	4 387,00	119 401,00	1.1.1.2 Contribuciones sociales	119 401,00
	0.05.03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	57 507,00	8 774,00	66 281,00	1.1.1.2 Contribuciones sociales	66 281,00
		<b>1 SERVICIOS</b>	<b>925 721,00</b>	<b>2 059 195,65</b>	<b>2 984 916,65</b>	<b>1.1.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>3 577 594,65</b>
	1.01.02	Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario	352 500,00	0,00	352 500,00	1.1.2 Adquisición de bienes y servicios	352 500,00
	1.02.99	Otros servicios básicos	0,00	1 839 195,65	1 839 195,65	1.1.2 Adquisición de bienes y servicios	1 839 195,65
	1.03.06	Comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales	86 814,00	0,00	86 814,00	1.1.2 Adquisición de bienes y servicios	86 814,00
	1.04.99	Otros servicios de gestión y apoyo	0,00	220 000,00	220 000,00	1.1.2 Adquisición de bienes y servicios	220 000,00
	1.05.02	Viáticos dentro del país	152 000,00	0,00	152 000,00	1.1.2 Adquisición de bienes y servicios	152 000,00
	1.08.08	Mantenimiento y reparación de equipo y sistemas de información	261 467,00	0,00	261 467,00	1.1.2 Adquisición de bienes y servicios	261 467,00
	1.99.99	Otros servicios no especificados	72 940,00	0,00	72 940,00	1.1.2 Adquisición de bienes y servicios	72 940,00
		<b>2 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>592 678,00</b>	<b>0,00</b>	<b>592 678,00</b>		*
	2.01.01	Combustibles y lubricantes	67 058,00	0,00	67 058,00	1.1.2 Adquisición de bienes y servicios	67 058,00
	2.01.04	Tintas, pinturas y diluyentes	175 620,00	0,00	175 620,00	1.1.2 Adquisición de bienes y servicios	175 620,00
	2.04.02	Repuestos y accesorios	350 000,00	0,00	350 000,00	1.1.2 Adquisición de bienes y servicios	350 000,00
					*		*
SERVICIO	04	CEMENTERIOS	1 421 040,48	35 000,00	1 456 040,48	TOTAL ACTIVIDAD	1 456 040,48
		<b>0 REMUNERACIONES</b>	<b>1 390 776,89</b>	<b>0,00</b>	<b>1 390 776,89</b>	<b>1.1.1 REMUNERACIONES</b>	<b>1 390 776,89</b>
	0.01.01	Sueldos para cargos fijos	560 613,03	0,00	560 613,03	1.1.1.1 Sueldos y salarios	560 613,03
	0.01.02	Jornales	299 152,00	0,00	299 152,00	1.1.1.1 Sueldos y salarios	299 152,00
	0.02.01	Tiempo extraordinario	151 261,86	0,00	151 261,86	1.1.1.1 Sueldos y salarios	151 261,86
	0.02.03	Disponibilidad laboral	82 120,02	0,00	82 120,02	1.1.1.1 Sueldos y salarios	82 120,02
	0.03.01	Retribución por años servidos	113 625,98	0,00	113 625,98	1.1.1.1 Sueldos y salarios	113 625,98
	0.04.01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense del Seguro Social	89 131,00	0,00	89 131,00	1.1.1.2 Contribuciones sociales	89 131,00
	0.04.05	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	4 706,00	0,00	4 706,00	1.1.1.2 Contribuciones sociales	4 706,00
	0.05.01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social	47 813,00	0,00	47 813,00	1.1.1.2 Contribuciones sociales	47 813,00
	0.05.02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	28 236,00	0,00	28 236,00	1.1.1.2 Contribuciones sociales	28 236,00
	0.05.03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	14 118,00	0,00	14 118,00	1.1.1.2 Contribuciones sociales	14 118,00

1

CEMENTERIO	<b>1 SERVICIOS</b>	<b>0,00</b>	<b>35 000,00</b>	<b>35 000,00</b>	<b>1.1.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIO</b>	<b>65 263,59</b>
	1.04.99 Otros servicios de gestión y apoyo	0,00	35 000,00	35 000,00	1.1.2 Adquisición de bienes y servicio	35 000,00
	<b>2 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>30 263,59</b>	<b>0,00</b>	<b>30 263,59</b>		*
	2.01.01 Combustibles y lubricantes	12 122,00	0,00	12 122,00	1.1.2 Adquisición de bienes y servicio	12 122,00
	2.04.01 Herramientas e instrumentos	18 141,59	0,00	18 141,59	1.1.2 Adquisición de bienes y servicio	18 141,59
						*
SERVICIO	<b>05 PARQUES Y OBRAS DE ORNATO</b>	<b>1 931 249,68</b>	<b>0,00</b>	<b>1 931 249,68</b>	<b>TOTAL ACTIVIDAD</b>	<b>1 931 249,68</b>
	<b>0 REMUNERACIONES</b>	<b>111 249,68</b>	<b>0,00</b>	<b>111 249,68</b>	<b>1.1.1 REMUNERACIONES</b>	<b>111 249,68</b>
	0.01.01 Sueldos para cargos fijos	69 704,16	0,00	69 704,16	1.1.1.1 Sueldos y salarios	69 704,16
	0.01.02 Jornales	6 629,00	0,00	6 629,00	1.1.1.1 Sueldos y salarios	6 629,00
	0.03.01 Retribución por años servidos	15 389,52	0,00	15 389,52	1.1.1.1 Sueldos y salarios	15 389,52
	0.04.01 Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense del Seguro Social	9 459,00	0,00	9 459,00	1.1.1.2 Contribuciones sociales	9 459,00
	0.04.05 Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	499,00	0,00	499,00	1.1.1.2 Contribuciones sociales	499,00
	0.05.01 Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social	5 074,00	0,00	5 074,00	1.1.1.2 Contribuciones sociales	5 074,00
	0.05.02 Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	2 997,00	0,00	2 997,00	1.1.1.2 Contribuciones sociales	2 997,00
	0.05.03 Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	1 498,00	0,00	1 498,00	1.1.1.2 Contribuciones sociales	1 498,00
	<b>1 SERVICIOS</b>	<b>1 820 000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>1 820 000,00</b>	<b>1.1.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIO</b>	<b>1 820 000,00</b>
	1.04.06 Servicios generales	960 000,00	0,00	960 000,00	1.1.2 Adquisición de bienes y servicio	960 000,00
	1.08.03 Mantenimiento de instalaciones y otras obras	860 000,00	0,00	860 000,00	1.1.2 Adquisición de bienes y servicio	860 000,00
						*
SERVICIO	<b>06 ACUEDUCTOS</b>	<b>4 782 865,97</b>	<b>0,00</b>	<b>4 782 865,97</b>	<b>TOTAL ACUEDUCTO</b>	<b>4 782 865,97</b>
ACUEDUCTO	<b>06-01 SERVICIO ACUEDUCTOS</b>	<b>4 477 465,36</b>	<b>0,00</b>	<b>4 477 465,36</b>	<b>TOTAL ACTIVIDAD</b>	<b>4 477 465,36</b>
	<b>0 REMUNERACIONES</b>	<b>2 873 716,56</b>	<b>0,00</b>	<b>2 873 716,56</b>	<b>1.1.1 REMUNERACIONES</b>	<b>2 873 716,56</b>
	0.01.01 Sueldos para cargos fijos	1 811 519,07	0,00	1 811 519,07	1.1.1.1 Sueldos y salarios	1 811 519,07
	0.01.02 Jornales	45 821,00	0,00	45 821,00	1.1.1.1 Sueldos y salarios	45 821,00
	0.02.01 Tiempo extraordinario	96 131,46	0,00	96 131,46	1.1.1.1 Sueldos y salarios	96 131,46
	0.02.03 Disponibilidad laboral	81 840,89	0,00	81 840,89	1.1.1.1 Sueldos y salarios	81 840,89
	0.03.01 Retribución por años servidos	289 439,33	0,00	289 439,33	1.1.1.1 Sueldos y salarios	289 439,33
	0.03.02 Restricción al ejercicio liberal de la profesión	151 583,81	0,00	151 583,81	1.1.1.1 Sueldos y salarios	151 583,81
	0.04.01 Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense del Seguro Social	192 491,00	0,00	192 491,00	1.1.1.2 Contribuciones sociales	192 491,00
	0.04.05 Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	10 163,00	0,00	10 163,00	1.1.1.2 Contribuciones sociales	10 163,00
	0.05.01 Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social	103 258,00	0,00	103 258,00	1.1.1.2 Contribuciones sociales	103 258,00
	0.05.02 Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	60 979,00	0,00	60 979,00	1.1.1.2 Contribuciones sociales	60 979,00
	0.05.03 Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	30 490,00	0,00	30 490,00	1.1.1.2 Contribuciones sociales	30 490,00
	<b>1 SERVICIOS</b>	<b>308 236,72</b>	<b>0,00</b>	<b>308 236,72</b>	<b>1.1.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIO</b>	<b>1 434 748,80</b>
	1.02.04 Servicio de telecomunicaciones	37 480,39	0,00	37 480,39	1.1.2 Adquisición de bienes y servicio	37 480,39
	1.03.01 Información	36 000,00	0,00	36 000,00	1.1.2 Adquisición de bienes y servicio	36 000,00
	1.04.06 Servicios generales	24 756,33	0,00	24 756,33	1.1.2 Adquisición de bienes y servicio	24 756,33
	1.08.05 Mantenimiento y reparación de equipo de transporte	210 000,00	0,00	210 000,00	1.1.2 Adquisición de bienes y servicio	210 000,00

1

ACUEDUCTO	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	1 126 512,08	0,00	1 126 512,08			*
	2.01.01	Combustibles y lubricantes	413 083,00	0,00	413 083,00	1.1.2	Adquisición de bienes y servicio	413 083,00
	2.01.04	Tintas, pinturas y diluyentes	15 588,62	0,00	15 588,62	1.1.2	Adquisición de bienes y servicio	15 588,62
	2.01.99	Otros productos químicos	179 100,00	0,00	179 100,00	1.1.2	Adquisición de bienes y servicio	179 100,00
	2.03.01	Materiales y productos metálicos	353 712,15	0,00	353 712,15	1.1.2	Adquisición de bienes y servicio	353 712,15
	2.03.02	Materiales y productos minerales y asfálticos	52 630,08	0,00	52 630,08	1.1.2	Adquisición de bienes y servicio	52 630,08
	2.04.02	Repuestos y accesorios	112 398,23	0,00	112 398,23	1.1.2	Adquisición de bienes y servicio	112 398,23
	5	BIENES DURADEROS	169 000,00	0,00	169 000,00	2.2	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS	169 000,00
	5.01.99	Maquinaria y equipo diverso	169 000,00	0,00	169 000,00	2.2.1	Maquinaria y equipo	169 000,00
								*
HIDRANTES	06-02	SERVICIO HIDRANTES	305 400,61	0,00	305 400,61	TOTAL ACTIVIDAD		305 400,61
	0	REMUNERACIONES	305 400,61	0,00	305 400,61	1.1.1	REMUNERACIONES	305 400,61
	0.01.01	Sueldos para cargos fijos	201 279,59	0,00	201 279,59	1.1.1.1	Sueldos y salarios	201 279,59
	0.02.01	Tiempo extraordinario	1 871,45	0,00	1 871,45	1.1.1.1	Sueldos y salarios	1 871,45
	0.02.03	Disponibilidad laboral	9 093,10	0,00	9 093,10	1.1.1.1	Sueldos y salarios	9 093,10
	0.03.01	Retribución por años servidos	32 160,37	0,00	32 160,37	1.1.1.1	Sueldos y salarios	32 160,37
	0.03.02	Restricción al ejercicio liberal de la profesión	16 843,10	0,00	16 843,10	1.1.1.1	Sueldos y salarios	16 843,10
	0.04.01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense del Seguro Social	21 388,00	0,00	21 388,00	1.1.1.2	Contribuciones sociales	21 388,00
	0.04.05	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	1 129,00	0,00	1 129,00	1.1.1.2	Contribuciones sociales	1 129,00
	0.05.01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social	11 473,00	0,00	11 473,00	1.1.1.2	Contribuciones sociales	11 473,00
	0.05.02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	6 775,00	0,00	6 775,00	1.1.1.2	Contribuciones sociales	6 775,00
	0.05.03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	3 388,00	0,00	3 388,00	1.1.1.2	Contribuciones sociales	3 388,00
								*
SERVICIO	13	SERVICIO ALCANTARILLADO SANITARIO	523 467,17	0,00	523 467,17	TOTAL ACTIVIDAD		523 467,17
	0	REMUNERACIONES	523 467,17	0,00	523 467,17	1.1.1	REMUNERACIONES	523 467,17
	0.01.03	Servicios especiales	439 691,16	0,00	439 691,16	1.1.1.1	Sueldos y salarios	439 691,16
	0.02.01	Tiempo extraordinario	11 845,01	0,00	11 845,01	1.1.1.1	Sueldos y salarios	11 845,01
	0.04.01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense del Seguro Social	34 843,00	0,00	34 843,00	1.1.1.2	Contribuciones sociales	34 843,00
	0.04.05	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	1 840,00	0,00	1 840,00	1.1.1.2	Contribuciones sociales	1 840,00
	0.05.01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social	18 691,00	0,00	18 691,00	1.1.1.2	Contribuciones sociales	18 691,00
	0.05.02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	11 038,00	0,00	11 038,00	1.1.1.2	Contribuciones sociales	11 038,00
	0.05.03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	5 519,00	0,00	5 519,00	1.1.1.2	Contribuciones sociales	5 519,00
SERVICIO	16	DEPÓSITO Y TRATAMIENTO DE BASURA	1 969 056,68	0,00	1 969 056,68	TOTAL ACTIVIDAD		1 969 056,68
	0	REMUNERACIONES	1 517 056,68	0,00	1 517 056,68	1.1.1	REMUNERACIONES	1 517 056,68
	0.01.01	Sueldos para cargos fijos	1 143 506,05	0,00	1 143 506,05	1.1.1.1	Sueldos y salarios	1 143 506,05
	0.01.02	Jornales	49 875,00	0,00	49 875,00	1.1.1.1	Sueldos y salarios	49 875,00
	0.02.01	Tiempo extraordinario	52 435,73	0,00	52 435,73	1.1.1.1	Sueldos y salarios	52 435,73
	0.03.01	Retribución por años servidos	82 863,90	0,00	82 863,90	1.1.1.1	Sueldos y salarios	82 863,90

DEP Y	0.04.01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense del Seguro Social	91 249,00	0,00	91 249,00	1.1.1.2	Contribuciones sociales	91 249,00
TRAT. BAS	0.04.05	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	4 818,00	0,00	4 818,00	1.1.1.2	Contribuciones sociales	4 818,00
	0.05.01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social	48 949,00	0,00	48 949,00	1.1.1.2	Contribuciones sociales	48 949,00
	0.05.02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	28 907,00	0,00	28 907,00	1.1.1.2	Contribuciones sociales	28 907,00
	0.05.03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	14 453,00	0,00	14 453,00	1.1.1.2	Contribuciones sociales	14 453,00
	<b>1 SERVICIOS</b>		<b>452 000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>452 000,00</b>	<b>1.1.2</b>	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIO</b>	<b>452 000,00</b>
	1.04.99	Otros servicios de gestión y apoyo	400 000,00	0,00	400 000,00	1.1.2	Adquisición de bienes y servicio	400 000,00
	1.05.02	Viáticos dentro del país	52 000,00	0,00	52 000,00	1.1.2	Adquisición de bienes y servicio	52 000,00
								*
SERVICIO	25	PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	237 420,41	0,00	237 420,41	TOTAL ACTIVIDAD		237 420,41
	<b>2 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>		<b>237 420,41</b>	<b>0,00</b>	<b>237 420,41</b>	<b>1.1.2</b>	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIO</b>	<b>237 420,41</b>
	2.99.99	Otros útiles, materiales y suministros	237 420,41	0,00	237 420,41	1.1.2	Adquisición de bienes y servicio	237 420,41
								*
SERVICIO	28	ATENCIÓN DE EMERGENCIAS CANTONALES	241 500,00	0,00	241 500,00	TOTAL ACTIVIDAD		241 500,00
	<b>1 SERVICIOS</b>		<b>241 500,00</b>	<b>0,00</b>	<b>241 500,00</b>	<b>1.1.2</b>	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIO</b>	<b>241 500,00</b>
	1.01.02	Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario	241 500,00	0,00	241 500,00	1.1.2	Adquisición de bienes y servicio	241 500,00
		<b>TOTAL PROGRAMA II</b>	<b>21 944 970,16</b>	<b>2 830 218,65</b>	<b>24 775 188,81</b>		<b>TOTAL PROGRAMA II</b>	<b>24 775 188,81</b>
		<b>PROGRAMA III: INVERSIONES</b>						
GRUPO	02	VIAS DE COMUNICACIÓN TERRESTRE	86 383 518,58	12 723 858,55	99 107 377,13		VIAS DE COMUNICACIÓN TERRES	99 107 377,13
Actividad	001	Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal (Ley 8114)	8 810 361,38	1 665 523,21	10 475 884,59	TOTAL PROYECTO		10 475 884,59
	<b>0 REMUNERACIONES</b>		<b>6 629 553,94</b>	<b>980 371,00</b>	<b>7 609 924,94</b>	<b>2.1</b>	<b>FORMACIÓN DE CAPITAL</b>	<b>10 475 884,59</b>
	0.01.01	Sueldos para cargos fijos	4 343 698,85	530 467,00	4 874 165,85	2.1.2	Vías de comunicación	4 874 165,85
	0.01.02	Jornales	0,00	213 040,00	213 040,00	2.1.2	Vías de comunicación	213 040,00
	0.02.01	Tiempo extraordinario	153 769,49	90 370,00	244 139,49	2.1.2	Vías de comunicación	244 139,49
	0.03.01	Retribución por años servidos	855 201,88	0,00	855 201,88	2.1.2	Vías de comunicación	855 201,88
	0.03.02	Restricción al ejercicio liberal de la profesión (Dedicación exclusiva)	179 944,72	0,00	179 944,72	2.1.2	Vías de comunicación	179 944,72
	0.04.01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense del Seguro Social	531 340,00	69 716,00	601 056,00	2.1.2	Vías de comunicación	601 056,00
	0.04.05	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	28 056,00	3 768,00	31 824,00	2.1.2	Vías de comunicación	31 824,00
	0.05.01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social	285 044,00	39 095,00	324 139,00	2.1.2	Vías de comunicación	324 139,00
	0.05.02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	168 333,00	11 305,00	179 638,00	2.1.2	Vías de comunicación	179 638,00
	0.05.03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	84 166,00	22 610,00	106 776,00	2.1.2	Vías de comunicación	106 776,00
	<b>1 SERVICIOS</b>		<b>2 157 982,44</b>	<b>576 833,52</b>	<b>2 734 815,96</b>			
	1.02.01	Servicio de agua y alcantarillado	0,00	65 255,00	65 255,00	2.1.2	Vías de comunicación	65 255,00
	1.02.02	Servicio de energía eléctrica	322 710,00	61 365,00	384 075,00	2.1.2	Vías de comunicación	384 075,00

1

	1.02.04	Servicio de telecomunicaciones	240 895,47	65 013,52	305 908,99	2.1.2	Vías de comunicación	305 908,99
	1.03.06	Comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales	10 320,00	0,00	10 320,00	2.1.2	Vías de comunicación	10 320,00
	1.04.02	Servicios jurídicos	453 750,00	385 200,00	838 950,00	2.1.2	Vías de comunicación	838 950,00
UTGVM	1.04.06	Servicios generales	222 806,97	0,00	222 806,97	2.1.2	Vías de comunicación	222 806,97
	1.05.02	Viáticos dentro del país	357 500,00	0,00	357 500,00	2.1.2	Vías de comunicación	357 500,00
	1.08.08	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo y sistemas de información	550 000,00	0,00	550 000,00	2.1.2	Vías de comunicación	550 000,00
	<b>2</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>22 825,00</b>	<b>108 318,69</b>	<b>131 143,69</b>			*
	2.01.02	Productos farmacéuticos y medicinales	22 825,00	0,00	22 825,00	2.1.2	Vías de comunicación	22 825,00
	2.04.01	Herramientas e instrumentos	0,00	28 318,59	28 318,59	2.1.2	Vías de comunicación	28 318,59
	2.99.04	Textiles y vestuario	0,00	80 000,10	80 000,10	2.1.2	Vías de comunicación	80 000,10
								*
<b>Proyecto</b>	<b>791</b>	<b>Infraestructura Vial Mantenimiento (791) Ley 8114</b>	<b>2 068 632,90</b>	<b>0,00</b>	<b>2 068 632,90</b>	<b>TOTAL PROYECTO</b>		<b>2 068 632,90</b>
	<b>0</b>	<b>REMUNERACIONES</b>	<b>1 352 079,00</b>	<b>0,00</b>	<b>1 352 079,00</b>	<b>2.1 FORMACIÓN DE CAPITAL</b>		<b>2 068 632,90</b>
	0.01.02	Jornales	1 352 079,00	0,00	1 352 079,00	2.1.2	Vías de comunicación	1 352 079,00
	<b>1</b>	<b>SERVICIOS</b>	<b>460 000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>460 000,00</b>			*
	1.08.02	Mantenimiento de vías de comunicación	460 000,00	0,00	460 000,00	2.1.2	Vías de comunicación	460 000,00
	<b>2</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>256 553,90</b>	<b>0,00</b>	<b>256 553,90</b>			*
	2.01.04	Tintas, pinturas y diluyentes	10 101,63	0,00	10 101,63	2.1.2	Vías de comunicación	10 101,63
	2.03.01	Materiales y productos metálicos	13 944,75	0,00	13 944,75	2.1.2	Vías de comunicación	13 944,75
	2.03.02	Materiales y productos minerales y asfálticos	13 157,52	0,00	13 157,52	2.1.2	Vías de comunicación	13 157,52
	2.04.02	Repuestos y accesorios	219 350,00	0,00	219 350,00	2.1.2	Vías de comunicación	219 350,00
								*
<b>Proyecto</b>	<b>792</b>	<b>Proyectos de Inversión Vial *Servicio de Deuda* (792) Ley 8114 // 9329</b>	<b>55 463 596,30</b>	<b>0,00</b>	<b>55 463 596,30</b>	<b>TOTAL PROYECTO</b>		<b>55 463 596,30</b>
	<b>3</b>	<b>INTERESES Y COMISIONES</b>	<b>3 938 204,95</b>	<b>0,00</b>	<b>3 938 204,95</b>	<b>1.2 INTERESES</b>		<b>3 938 204,95</b>
	3.02.06	Intereses sobre préstamos de Instituciones Públicas Financieras	3 938 204,95	0,00	3 938 204,95	1.2.1	Internos	3 938 204,95
	<b>8</b>	<b>AMORTIZACION</b>	<b>51 525 391,35</b>	<b>0,00</b>	<b>51 525 391,35</b>	<b>3.3 AMORTIZACIÓN</b>		<b>51 525 391,35</b>
	8.02.06	Amortización de préstamos de Instituciones Públicas Financieras	51 525 391,35	0,00	51 525 391,35	3.3.1	Amortización interna	51 525 391,35
								*
<b>Proyecto</b>	<b>795</b>	<b>Mant. Caminos Juan Viñas con Maquinaria Municipal (795) (Ley 8114)</b>	<b>1 996 838,00</b>	<b>0,00</b>	<b>1 996 838,00</b>	<b>TOTAL PROYECTO</b>		<b>1 996 838,00</b>
	<b>1</b>	<b>SERVICIOS</b>	<b>565 000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>565 000,00</b>	<b>2.1 FORMACIÓN DE CAPITAL</b>		<b>1 996 838,00</b>
	1.08.05	Mantenimiento y reparación de equipo de transporte	565 000,00	0,00	565 000,00	2.1.2	Vías de comunicación	565 000,00
	<b>2</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>1 431 838,00</b>	<b>0,00</b>	<b>1 431 838,00</b>			*
	2.01.01	Combustibles y lubricantes	1 431 838,00	0,00	1 431 838,00	2.1.2	Vías de comunicación	1 431 838,00
								*
<b>Proyecto</b>	<b>796</b>	<b>Mantenimiento Mecanizado por Demanda de Caminos JV (796) (Ley 8114)</b>	<b>14 953 490,00</b>	<b>0,00</b>	<b>14 953 490,00</b>	<b>TOTAL PROYECTO</b>		<b>14 953 490,00</b>
	<b>1</b>	<b>SERVICIOS</b>	<b>14 953 490,00</b>	<b>0,00</b>	<b>14 953 490,00</b>	<b>2.1 FORMACIÓN DE CAPITAL</b>		<b>14 953 490,00</b>
	1.08.02	Mantenimiento de vías de comunicación	14 953 490,00	0,00	14 953 490,00	2.1.2	Vías de comunicación	14 953 490,00
								*
<b>Proyecto</b>	<b>797</b>	<b>Mant. Caminos Pejibaye con Maquinaria Municipal (797) (Ley 8114)</b>	<b>2 390 600,00</b>	<b>0,00</b>	<b>2 390 600,00</b>	<b>TOTAL PROYECTO</b>		<b>2 390 600,00</b>
	<b>1</b>	<b>SERVICIOS</b>	<b>15 000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>15 000,00</b>	<b>2.1 FORMACIÓN DE CAPITAL</b>		<b>2 390 600,00</b>
	1.08.05	Mantenimiento y reparación de equipo de transporte	15 000,00	0,00	15 000,00	2.1.2	Vías de comunicación	15 000,00
	<b>2</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>2 375 600,00</b>	<b>0,00</b>	<b>2 375 600,00</b>			*
	2.01.01	Combustibles y lubricantes	2 375 600,00	0,00	2 375 600,00	2.1.2	Vías de comunicación	2 375 600,00

Proyecto	799	Atención de Emergencias en caminos cantonales (799) (Ley 8114)	700 000,00	0,00	700 000,00	TOTAL PROYECTO	700 000,00
	1	SERVICIOS	700 000,00	0,00	700 000,00	2.1 FORMACIÓN DE CAPITAL	700 000,00
	1.08.02	Mantenimiento de vías de comunicación	700 000,00	0,00	700 000,00	2.1.2 Vías de comunicación	700 000,00
Proyecto	901	Atención de Emergencias en caminos Cantonales Tuc *Ley 9329*	0,00	1 069 794,20	1 069 794,20	TOTAL PROYECTO	1 069 794,20
		SERVICIOS	0,00	900 000,00	900 000,00	2.1 FORMACIÓN DE CAPITAL	1 069 794,20
	1.01.02	Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario	0,00	900 000,00	900 000,00	2.1.2 Vías de comunicación	900 000,00
	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	0,00	169 794,20	169 794,20		*
	2.03.02	Materiales y productos minerales y asfálticos	0,00	169 794,20	169 794,20	2.1.2 Vías de comunicación	169 794,20
Proyecto	904	Colocación Base, conformación Camino Ramírez 3-04-060 (Ley 9329)	0,00	9 988 541,14	9 988 541,14	TOTAL PROYECTO	9 988 541,14
	5	BIENES DURADEROS	0,00	9 988 541,14	9 988 541,14	2.1 FORMACIÓN DE CAPITAL	9 988 541,14
	5.02.02	Vías de comunicación terrestre	0,00	9 988 541,14	9 988 541,14	2.1.2 Vías de comunicación	9 988 541,14
GRUPO	06	OTROS PROYECTOS	6 523 519,56	980 701,88	7 504 221,44	OTROS PROYECTOS	7 504 221,44
Actividad	01	Dirección Técnica y Estudios Progr III	1 997 894,44	878 755,00	2 876 649,44	TOTAL PROYECTO	2 876 649,44
	0	REMUNERACIONES	1 997 894,44	878 755,00	2 876 649,44	2.1 FORMACIÓN DE CAPITAL	2 876 649,44
	0.01.01	Sueldos para cargos fijos	837 940,80	565 497,00	1 403 437,80	2.1.5 Otras obras	1 403 437,80
	0.01.03	Servicios especiales	626 779,98	0,00	626 779,98	2.1.5 Otras obras	626 779,98
	0.01.05	Suplencias	91 342,00	0,00	91 342,00	2.1.5 Otras obras	91 342,00
	0.02.02	Recargo de funciones	34 818,18	0,00	34 818,18	2.1.5 Otras obras	34 818,18
	0.03.01	Retribución por años servidos	12 075,78	80 948,00	93 023,78	2.1.5 Otras obras	93 023,78
	0.03.02	Restricción al ejercicio liberal de la profesión	192 512,70	0,00	192 512,70	2.1.5 Otras obras	192 512,70
	0.04.01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense del Seguro Social	98 055,00	107 899,00	205 954,00	2.1.5 Otras obras	205 954,00
	0.04.05	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	5 177,00	7 486,00	12 663,00	2.1.5 Otras obras	12 663,00
	0.05.01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social	52 599,00	60 728,00	113 327,00	2.1.5 Otras obras	113 327,00
	0.05.02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	31 063,00	19 456,00	50 519,00	2.1.5 Otras obras	50 519,00
	0.05.03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	15 531,00	36 741,00	52 272,00	2.1.5 Otras obras	52 272,00
Proyecto	02	Infraestructura Comunal Dist. I Juan Viñas	1 066 245,08	0,00	1 066 245,08	TOTAL PROYECTO	1 066 245,08
	0	REMUNERACIONES	295 150,00	0,00	295 150,00	2.1 FORMACIÓN DE CAPITAL	1 066 245,08
	0.01.02	Jornales	295 150,00	0,00	295 150,00	2.1.5 Otras obras	295 150,00
	1	SERVICIOS	505 000,00	0,00	505 000,00		*
	1.07.02	Actividades protocolarias y sociales	505 000,00	0,00	505 000,00	2.1.5 Otras obras	505 000,00
	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	266 095,08	0,00	266 095,08		*
	2.03.01	Materiales y productos metálicos	159 600,00	0,00	159 600,00	2.1.5 Otras obras	159 600,00
	2.03.02	Materiales y productos minerales y asfálticos	106 495,08	0,00	106 495,08	2.1.5 Otras obras	106 495,08
Proyecto	03	Infraestructura Comunal Dist. III Pejibaye	602 500,00	0,00	602 500,00	TOTAL PROYECTO	602 500,00
	0	REMUNERACIONES	142 500,00	0,00	142 500,00	2.1 FORMACIÓN DE CAPITAL	602 500,00
	0.01.02	Jornales	142 500,00	0,00	142 500,00	2.1.5 Otras obras	142 500,00
	1	SERVICIOS	460 000,00	0,00	460 000,00		*
	1.07.02	Actividades protocolarias y sociales	160 000,00	0,00	160 000,00	2.1.5 Otras obras	160 000,00
	1.08.03	Mantenimiento de instalaciones y otras obras	300 000,00	0,00	300 000,00	2.1.5 Otras obras	300 000,00
Proyecto	20	Proyecto de Inversión Servicio de Hidrantes	400 000,00	0,00	400 000,00	TOTAL PROYECTO	400 000,00
	8	AMORTIZACIÓN	400 000,00	0,00	400 000,00	3.3 AMORTIZACIÓN	400 000,00
	8.02.03	Amortización de préstamos de Instituciones Descentralizadas no Empresariales	400 000,00	0,00	400 000,00	3.3.1 Amortización interna	400 000,00
Proyecto	21	Proyecto de Inversión Servicio Acueducto	1 483 292,41	0,00	1 483 292,41	TOTAL PROYECTO	1 483 292,41
	3	INTERESES Y COMISIONES	268 728,79	0,00	268 728,79	1.2 INTERESES	268 728,79
	3.02.03	Intereses sobre préstamos de Instituciones Descentralizadas no Empresariales	268 728,79	0,00	268 728,79	1.2.1 Internos	268 728,79
	8	AMORTIZACIÓN	1 214 563,62	0,00	1 214 563,62	3.3 AMORTIZACIÓN	1 214 563,62
	8.02.03	Amortización de préstamos de Instituciones Descentralizadas no Empresariales	1 214 563,62	0,00	1 214 563,62	3.3.1 Amortización interna	1 214 563,62
Proyecto	24	Proyecto Celebraciones Patrias y de Fin De Año	799 974,75	0,00	799 974,75	TOTAL PROYECTO	799 974,75
	1	SERVICIOS	514 800,00	0,00	514 800,00	2.1 FORMACIÓN DE CAPITAL	799 974,75
	1.01.02	Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario	514 800,00	0,00	514 800,00	2.1.5 Otras obras	514 800,00
	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	285 174,75	0,00	285 174,75		*
	2.99.99	Otros útiles, materiales y suministros	285 174,75	0,00	285 174,75	2.1.5 Otras obras	285 174,75
Proyecto	27	Proyecto de Inversión Alcantarillado Sanitario Jiménez	173 612,88	0,00	173 612,88	TOTAL PROYECTO	173 612,88
	5	BIENES DURADEROS	173 612,88	0,00	173 612,88	2.2 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS	173 612,88
	5.01.99	Maquinaria y equipo diverso	173 612,88	0,00	173 612,88	2.2.1 Maquinaria y equipo	173 612,88
Proyecto	939	Reparación Acera Frente Cruz Roja (IBI-Imp.Cem.)	0,00	101 946,88	101 946,88	TOTAL PROYECTO	101 946,88
	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	0,00	101 946,88	101 946,88	2.1 FORMACIÓN DE CAPITAL	101 946,88
	2.03.02	Materiales y productos minerales y asfálticos	0,00	101 946,88	101 946,88	2.1.5 Otras obras	101 946,88
<b>TOTAL PROGRAMA I I I</b>			<b>92 907 038,14</b>	<b>13 704 560,43</b>	<b>106 611 598,57</b>	<b>TOTAL PROGRAMA I I I</b>	<b>106 611 598,57</b>
<b>TOTAL GENERAL DE PROGRAMAS</b>			<b>139 526 846,71</b>	<b>19 885 902,87</b>	<b>159 412 749,58</b>	<b>TOTAL GENERAL DE PROGRAMAS</b>	<b>159 412 749,58</b>
Elaborado por: Trentino Mazza Corrales			7/10/2022				

1

2



MUNICIPALIDAD DE JIMÉNEZ					
EGRESOS EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA CONSOLIDADA					
"SETIEMBRE 2022" DEL 1° AL 30 DE SETIEMBRE 2022					
RESUMEN POR PROGRAMA Y TOTAL POR CLASIFICADOR ECONÓMICO					
Código	Detalle Cuenta	Programa 1 Administración General	Programa 2 Servicios Comunales	Programa 3 Inversiones	Total todos los programas
<b>1</b>	<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>27 297 131,03</b>	<b>24 606 188,81</b>	<b>4 206 933,74</b>	<b>56 110 253,58</b>
1.1	GASTOS DE CONSUMO	21 364 011,43	24 606 188,81	0,00	45 970 200,24
1.1.1	REMUNERACIONES	17 210 808,14	16 312 641,76	0,00	33 523 449,90
1.1.1.1	Sueldos y salarios	14 744 129,14	14 243 091,76	0,00	28 987 220,90
1.1.1.2	Contribuciones sociales	2 466 679,00	2 069 550,00	0,00	4 536 229,00
1.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	4 153 203,29	8 293 547,05	0,00	12 446 750,34
1.2	INTERESES	0,00	0,00	4 206 933,74	4 206 933,74
1.2.1	Internos	0,00	0,00	4 206 933,74	4 206 933,74
1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5 933 119,60	0,00	0,00	5 933 119,60
1.3.1	Transferencias corrientes al Sector Público	5 933 119,60	0,00	0,00	5 933 119,60
1.3.2	Transferencias corrientes al Sector Privado	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>2</b>	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>728 831,17</b>	<b>169 000,00</b>	<b>49 264 709,86</b>	<b>50 162 541,03</b>
2.1	FORMACIÓN DE CAPITAL	0,00	0,00	49 091 096,98	49 091 096,98
2.1.1	Edificaciones	0,00	0,00	0,00	0,00
2.1.2	Vías de comunicación	0,00	0,00	43 643 780,83	43 643 780,83
2.1.3	Obras urbanísticas	0,00	0,00	0,00	0,00
2.1.4	Instalaciones	0,00	0,00	0,00	0,00
2.1.5	Otras obras	0,00	0,00	5 447 316,15	5 447 316,15
2.2	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS	728 831,17	169 000,00	173 612,88	1 071 444,05
2.2.1	Maquinaria y equipo	728 831,17	169 000,00	173 612,88	1 071 444,05
2.2.2	Terrenos	0,00	0,00	0,00	0,00
2.2.3	Edificios	0,00	0,00	0,00	0,00
2.2.4	Intangibles	0,00	0,00	0,00	0,00
2.3	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00
2.3.1	Transferencias de capital al Sector Público	0,00	0,00	0,00	0,00
2.3.2	Transferencias de capital al Sector Privado	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>3</b>	<b>TRANSACCIONES FINANCIERAS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>53 139 954,97</b>	<b>53 139 954,97</b>
3.1	CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS	0,00	0,00	0,00	0,00
3.2	ADQUISICIÓN DE VALORES	0,00	0,00	0,00	0,00
3.3	AMORTIZACIÓN	0,00	0,00	53 139 954,97	53 139 954,97
3.3.1	Amortización interna	0,00	0,00	53 139 954,97	53 139 954,97
3.4	OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>4</b>	<b>SUMAS SIN ASIGNACIÓN</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
	<b>TOTAL PROGRAMA</b>	<b>28 025 962,20</b>	<b>24 775 188,81</b>	<b>106 611 598,57</b>	<b>159 412 749,58</b>
	Elaborado por: Trentino Mazza Corrales		7/10/2022		

1

<b>RESUMEN DE EJECUCION DE INGRESOS - EGRESOS CONSOLIDADO **ENERO A SETIEMBRE 2022*</b>						
PARTIDA	PRESUPUESTO	JIMENEZ	TUCURRIQUE	TOTAL	POR INGRESAR / DISPONIBLE	% EJECUTADO
<b>Ingresos y Egresos Reales del Período 2022</b>						
Ingresos del Período 2022	2 537 725 644,56	1 472 465 274,42	574 428 599,35	2 046 893 873,77	490 831 770,79	81%
Egresos del Período 2022	2 537 725 644,56	677 403 400,84	136 677 898,62	814 081 299,46	1 723 644 345,10	32%
<b>Diferencia Neta</b>		<b>795 061 873,58</b>	<b>437 750 700,73</b>	<b>1 232 812 574,31</b>		

<b>EJECUCIÓN DE INGRESOS ACUMULADA *CONSOLIDADA*</b>						
<b>AL 30-09-2022</b>						
Partida	Presupuesto Consolidado	Ejecutado		Total Ejecutado	Por Ingresar	% Ejecutado
		Jimenez	Tucurrique			
1. Ingresos Tributarios	348 600 000,00	198 413 243,36	97 879 598,53	296 292 841,89	52 307 158,11	14,5%
2. Ingresos No Tributarios	463 757 447,05	333 800 251,53	59 137 852,29	392 938 103,82	70 819 343,23	19,2%
3. Venta de Activos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,0%
4. Transferencias Corrientes	83 322 774,34	3 926 289,15	1 972 770,50	5 899 059,65	77 423 714,69	0,3%
5. Transferencias de Capital	1 109 932 024,67	521 539 664,44	229 544 088,00	751 083 752,44	358 848 272,23	36,7%
6. Financiamiento Interno	212 000 000,00	212 000 000,00	0,00	212 000 000,00	0,00	10,4%
7. Superavit Libre	30 409 497,31	21 683 119,65	8 726 377,66	30 409 497,31	0,00	1,5%
8. Superavit Especifico	289 703 901,19	181 102 706,29	177 167 912,37	358 270 618,66	-68 566 717,47	17,5%
	<b>2 537 725 644,56</b>	<b>1 472 465 274,42</b>	<b>574 428 599,35</b>	<b>2 046 893 873,77</b>	<b>490 831 770,79</b>	<b>100%</b>

<b>EJECUCIÓN DE EGRESOS POR PARTIDA ACUMULADA *CONSOLIDADA*</b>						
<b>AL 30-09-2022</b>						
Partida	Presupuesto Consolidado	Ejecutado		Total Ejecutado	Disponibile	% Ejecutado
		Jimenez	Tucurrique			
REMUNERACIONES	596 215 851,04	317 042 771,75	67 119 914,00	384 162 685,75	212 053 165,29	47%
SERVICIOS	691 274 347,87	123 445 203,59	28 485 936,75	151 931 140,34	539 343 207,53	19%
MATERIALES Y SUMINISTROS	185 197 157,91	50 105 724,81	10 502 026,35	60 607 751,16	124 589 406,75	7%
INTERESES Y COMISIONES	24 326 699,61	13 863 946,77	0,00	13 863 946,77	10 462 752,84	2%
BIENES DURADEROS	679 223 326,75	1 166 292,88	30 039 142,32	31 205 435,20	648 017 891,55	4%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	79 688 065,91	22 708 918,77	530 879,20	23 239 797,97	56 448 267,94	3%
AMORTIZACION	266 500 195,47	149 070 542,27	0,00	149 070 542,27	117 429 653,20	18%
CUENTAS ESPECIALES	15 300 000,00	0,00	0,00	0,00	15 300 000,00	0%
	<b>2 537 725 644,56</b>	<b>677 403 400,84</b>	<b>136 677 898,62</b>	<b>814 081 299,46</b>	<b>1 723 644 345,10</b>	<b>100%</b>

<b>EJECUCIÓN DE EGRESOS POR PROGRAMA ACUMULADA *CONSOLIDADA*</b>						
<b>AL 30-09-2022</b>						
Programa	Presupuesto Consolidado	Ejecutado		Total Ejecutado	Disponibile	% Ejecutado
		Jimenez	Tucurrique			
1. Dirección y Administración Gene	360 436 329,38	153 794 490,12	39 294 285,99	193 088 776,11	167 347 553,27	24%
2. Servicios Municipales	402 850 573,08	190 621 905,89	28 546 872,05	219 168 777,94	183 681 795,14	27%
3. Inversiones	1 774 438 742,10	332 987 004,83	68 836 740,58	401 823 745,41	1 372 614 996,69	49%
4. Partidas Especificas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0%
	<b>2 537 725 644,56</b>	<b>677 403 400,84</b>	<b>136 677 898,62</b>	<b>814 081 299,46</b>	<b>1 723 644 345,10</b>	<b>100%</b>

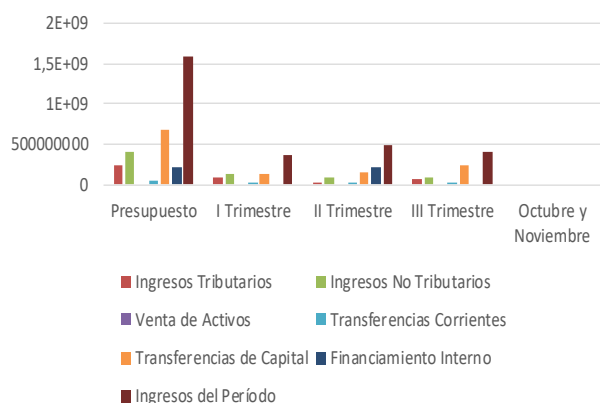
**MUNICIPALIDAD DE JIMÉNEZ \*\*SOLO JIMÉNEZ\*\***

**RESUMEN DE EJECUCION DE INGRESOS ENERO A SETIEMBRE 2022**

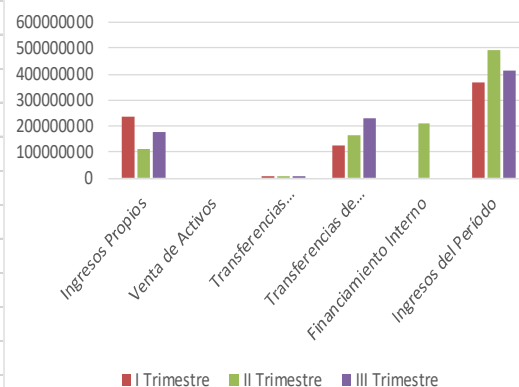
PARTIDA	Presupuesto	I Trimestre	II Trimestre	III Trimestre	Total Ingresado	Por Ingresar	% Ingresado
Ingresos Tributarios	245 250 000,00	93 346 916,73	23 810 119,25	77 310 656,38	<b>194 467 692,36</b>	50 782 307,64	79,29%
Ingresos No Tributarios	401 591 228,20	140 923 001,52	91 009 110,79	101 868 139,22	<b>333 800 251,53</b>	67 790 976,67	83,12%
Venta de Activos	0,00	0,00	0,00	0,00	<b>0,00</b>	0,00	0,00%
Transferencias Corrientes	52 356 076,54	3 945 551,00	490 354,15	3 435 935,00	<b>7 871 840,15</b>	44 484 236,39	15,04%
Transferencias de Capital	675 083 066,04	128 466 052,17	162 224 527,93	230 849 084,34	<b>521 539 664,44</b>	153 543 401,60	77,26%
Financiamiento Interno	212 000 000,00	0,00	212 000 000,00	0,00	<b>212 000 000,00</b>	0,00	100,00%
<b>Ingresos del Período</b>	<b>1 586 280 370,78</b>	<b>366 681 521,42</b>	<b>489 534 112,12</b>	<b>413 463 814,94</b>	<b>1 269 679 448,48</b>	<b>316 600 922,30</b>	

PARTIDA	Presupuesto	I Trimestre	II Trimestre	III Trimestre	Total Ingresado	Por Ingresar	% Ingresado
Ingresos Propios	646 841 228,20	234 269 918,25	114 819 230,04	179 178 795,60	<b>528 267 943,89</b>	118 573 284,31	81,67%
Venta de Activos	0,00	0,00	0,00	0,00	<b>0,00</b>	0,00	0,00%
Transferencias Corrientes	52 356 076,54	3 945 551,00	490 354,15	3 435 935,00	<b>7 871 840,15</b>	44 484 236,39	15,04%
Transferencias de Capital	675 083 066,04	128 466 052,17	162 224 527,93	230 849 084,34	<b>521 539 664,44</b>	153 543 401,60	77,26%
Financiamiento Interno	212 000 000,00	0,00	212 000 000,00	0,00	<b>212 000 000,00</b>	0,00	100,00%
<b>Ingresos del Período</b>	<b>1 586 280 370,78</b>	<b>366 681 521,42</b>	<b>489 534 112,12</b>	<b>413 463 814,94</b>	<b>1 269 679 448,48</b>	<b>316 600 922,30</b>	

Ingresos por Partida



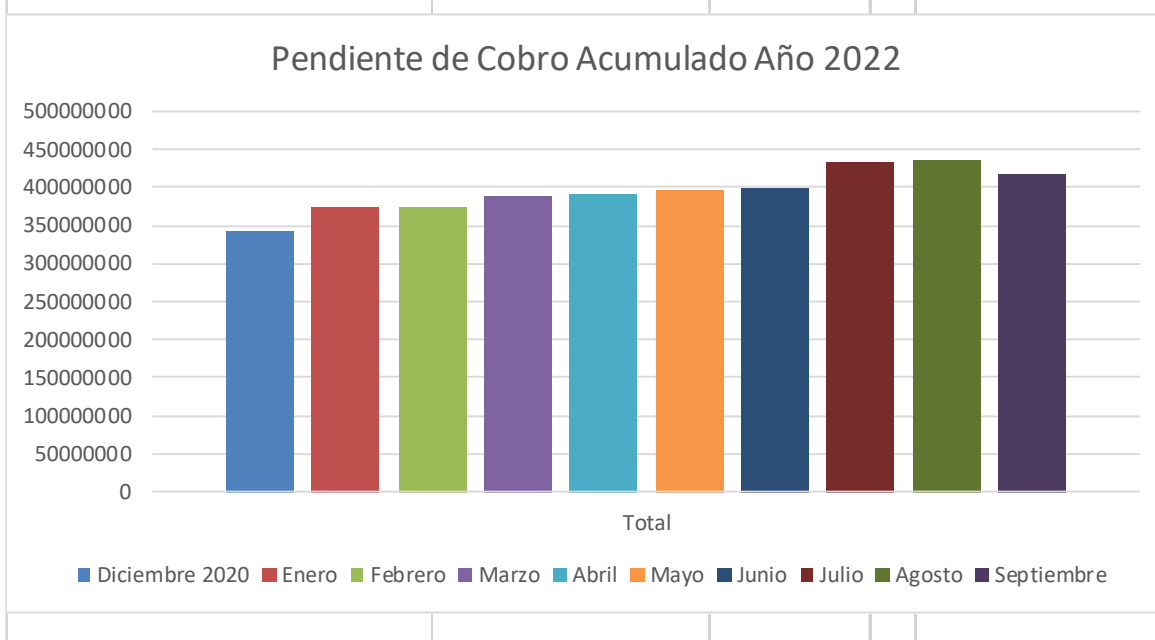
Ingresos por Origen



MUNICIPALIDAD DE JIMÉNEZ *SOLO JIMÉNEZ*							
DEL 1° ENERO AL 30 DE SETIEMBRE 2022							
RELACION INGRESO-GASTO EN SERVICIOS COMUNITARIOS							
Detalle Servicio	Aseo de Vías y Sitios Públicos	Recolección de Basura	Depósito y Tratamiento de Desechos Sólidos	Acueducto	Cementerio	Parques y Obras de Ornato	Alcantarillado Sanitario
<b>Ingreso estimado según tasa</b>	<b>36 120 918,19</b>	<b>90 314 919,41</b>	<b>51 938 108,87</b>	<b>90 103 918,63</b>	<b>18 476 306,40</b>	<b>13 898 607,62</b>	<b>4 026 004,72</b>
<b>Otros ingresos relacionados con el servicio</b>							
- Derecho de cementerio	0,00	0,00	0,00	0,00	193 688,80	0,00	0,00
- Servicio de instalación de cañerías	0,00	0,00	0,00	2 577 917,47	0,00	0,00	0,00
- Servicio de Hidrantes	0,00	0,00	0,00	9 056 809,51	0,00	0,00	0,00
- Venta de abono organico	0,00	0,00	108 300,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total de ingresos disponibles del periodo</b>	<b>36 120 918,19</b>	<b>90 314 919,41</b>	<b>52 046 408,87</b>	<b>101 738 645,61</b>	<b>18 669 995,20</b>	<b>13 898 607,62</b>	<b>4 026 004,72</b>
<b>EGRESOS DE OPERACION DEL SERVICIO</b>							
<b>Gasto del servicio</b>	<b>23 160 418,82</b>	<b>62 325 231,30</b>	<b>28 245 561,52</b>	<b>50 305 852,49</b>	<b>11 436 817,79</b>	<b>8 529 919,52</b>	<b>1 523 064,93</b>
Gastos de administración	4 298 389,26	14 901 961,70	8 507 462,23	18 025 425,49	3 510 498,22	2 362 763,30	40 260,05
Porcentaje % ( * )	12%	17%	16%	19%	19%	17%	1%
<b>Egresos de operación del servicio (subtotal + gastos de administración)</b>	<b>27 458 808,08</b>	<b>77 227 193,00</b>	<b>36 753 023,75</b>	<b>68 331 277,98</b>	<b>14 947 316,01</b>	<b>10 892 682,82</b>	<b>1 563 324,98</b>
Egresos Proyectos (Programa III)	0,00	2 105 913,44	1 074 263,32	6 473 557,23	0,00	0,00	173 612,88
<b>Total de egresos del servicio</b>	<b>27 458 808,08</b>	<b>79 333 106,44</b>	<b>37 827 287,07</b>	<b>74 804 835,21</b>	<b>14 947 316,01</b>	<b>10 892 682,82</b>	<b>1 736 937,86</b>
<b>Superávit o Déficit del período</b>	<b>8 662 110,11</b>	<b>10 981 812,97</b>	<b>14 219 121,80</b>	<b>26 933 810,40</b>	<b>3 722 679,19</b>	<b>3 005 924,80</b>	<b>2 289 066,86</b>
Más Ingresos Fondo liquidación periodo año anterior	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Superávit o Déficit Total</b>	<b>8 662 110,11</b>	<b>10 981 812,97</b>	<b>14 219 121,80</b>	<b>26 933 810,40</b>	<b>3 722 679,19</b>	<b>3 005 924,80</b>	<b>2 289 066,86</b>
Elaborado por: Trentino Mazza Corrales, Contador Municipal							
				Fecha 7/10/2022			

1

MUNICIPALIDAD DE JIMÉNEZ			
PENDIENTE DE COBRO MENSUAL "SOLO JIMÉNEZ"			
AÑO 2022			
Mes	Total	Variación	Aumento o disminución
Diciembre 2020	341 273 379,17		
Enero	374 129 374,57	9,63%	32 855 995,40
Febrero	373 357 170,31	-0,21%	-772 204,26
Marzo	388 157 062,27	3,96%	14 799 891,96
Abril	392 267 262,31	1,06%	4 110 200,04
Mayo	396 979 725,53	1,20%	4 712 463,22
Junio	399 588 450,92	0,66%	2 608 725,39
Julio	433 932 391,62	8,59%	34 343 940,70
Agosto	436 360 307,60	0,56%	2 427 915,98
Septiembre	418 671 936,54	-4,05%	-17 688 371,06
<b>Aumento de Diciembre 2021 a Setiembre 2022</b>	<b>77 398 557,37</b>	<b>21,40%</b>	



1  
2 ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. Comuníquese al Área de Servicios  
3 para el Desarrollo Local de la Contraloría General de la República, con copia a la  
4 Alcaldía y Contabilidad Municipal.

5  
6 **ARTÍCULO VIII. Informe de la Junta Vial y el Departamento de Gestión Vial**

7  
8 1- Se conoce el "Acta de la Sesión Ordinaria número **09-2022**, celebrada por la  
9 Junta Vial Cantonal de la Municipalidad de Jiménez, de forma virtual por medio de

1 la plataforma MEET, el lunes **03 de octubre de 2022**, a las **catorce horas**; con la  
2 asistencia de los señores miembros de la Junta Vial Cantonal. **Miembros**  
3 **presentes:** Lissette Fernández Quirós – **alcaldesa**; Xinia Méndez Paniagua,  
4 **Representante Concejo Municipal**, supliendo a Ricardo Aguilar Solano, Jorge  
5 Gamboa-**Representante de las Asociaciones de Desarrollo**, Evelio Camacho  
6 Ulloa, **Representante de los Concejos de Distrito** y el Arquitecto Luis Enrique  
7 Molina Vargas, **Director Representante del Área Técnica de Gestión Vial**  
8 **Municipal. Miembros ausentes con justificación:** Ricardo Aguilar Solano,  
9 **Representante Concejo Municipal Funcionarios presentes:** Luis Mario  
10 Portugués Solano, Vicealcalde Sara Acuña Mazza, Asistente Administrativa del  
11 Departamento de Gestión Vial. **ARTÍCULO I Comprobación de Quórum** Se  
12 comprueba el quórum por parte de la Presidenta de la Junta Vial Cantonal, la  
13 señorita Lissette Fernández Quirós. Se determina que se cuenta con quórum  
14 suficiente, por lo tanto se puede dar apertura de la sesión. **ARTÍCULO II Apertura**  
15 **de la Sesión** La Presidenta de la Junta Vial Cantonal, señorita Lissette Fernández  
16 Quirós, da la bienvenida a los presentes, se da la apertura a la sesión del día de  
17 hoy. **ARTÍCULO IV Aprobación del orden del día** Se da lectura del Orden del Día  
18 programado para la Sesión de hoy, el cual se aprueba en forma unánime. **Orden**  
19 **del día** ARTÍCULO I Comprobación del Quórum ARTÍCULO II Apertura de la Sesión  
20 ARTÍCULO III Aprobación del orden del día ARTÍCULO IV Lectura, aprobación y  
21 firma del Acta de la Sesión Ordinaria N°08-2022 y del Acta de la Sesión  
22 Extraordinaria N°08-2022 ARTÍCULO V Asuntos Urgentes ARTÍCULO VI Atención  
23 de Audiencias ARTÍCULO VII Lectura de Correspondencia ARTÍCULO VIII Asuntos  
24 Pendientes ARTÍCULO IX Informes administración de la gestión vial municipal.  
25 ARTÍCULO X Asuntos varios ARTÍCULO XI Cierre de la sesión **ARTÍCULO IV**  
26 **Lectura, aprobación y firma del Acta Ordinaria N°08-2022 ACUERDO 1°** No se  
27 presentan objeciones o correcciones, por tanto la Junta Vial Cantonal de Jiménez,  
28 somete a votación el Acta de la Sesión Ordinaria N° 08-2022 y la **aprueba y ratifica**  
29 **en todos sus extremos**, por medio de los votos de todos los miembros presentes  
30 de esta Junta Vial. Lissette Fernández Quirós; Xinia Méndez Paniagua, Jorge  
31 Gamboa, Evelio Camacho Ulloa, y el Arquitecto Luis Enrique Molina Vargas.  
32 **DEFINITIVAMENTE APROBADO. ACUERDO 2°** No se presentan objeciones o  
33 correcciones, por tanto la Junta Vial Cantonal de Jiménez, somete a votación el Acta  
34 de la Sesión Extraordinaria N° 08-2022 y la **aprueba y ratifica en todos sus**  
35 **extremos**, por medio de los votos de todos los miembros presentes de esta Junta

1 Vial. Lissette Fernández Quirós; Xinia Méndez Paniagua, Jorge Gamboa, Evelio  
2 Camacho Ulloa, y el Arquitecto Luis Enrique Molina Vargas. **DEFINITIVAMENTE**  
3 **APROBADO. ARTÍCULO V Asuntos Urgentes No hubo ARTÍCULO VI Atención**  
4 **de Audiencias No hubo. ARTÍCULO VII Lectura de Correspondencia No hubo.**  
5 **ARTÍCULO VIII Asuntos Pendientes No hubo ARTÍCULO IX Informes**  
6 **Administración de la Gestión Vial Municipal.**

7 **INFORME PARA JUNTA VIAL CANTONAL ORDINARIA CORRESPONDIENTE**  
8 **AL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO 2022**

9 A continuación se presenta un resumen de los trabajos realizados bajo supervisión  
10 del Departamento de Gestión Vial de la Municipalidad de Jiménez:

11 1. Limpieza de desfogues de aguas pluviales en el camino La 26 de Pejibaye.



12 2. Limpieza mecanizada de cunetas y paredones y recuperación del derecho  
13 de vía en camino El Chucuyo de Pejibaye. Además se realiza la sustitución  
14 de dos pasos de alcantarilla en dicho camino.





- 1 3. Sustitución de tablonés dañados en el puente El Congo, sobre el Río  
2 Reventazón. Actualmente el paso por dicha estructura se encuentra  
3 habilitado.



- 4 4. Se realiza limpieza mecanizada, limpieza manual y reconfiguración de la  
5 superficie de rueda de los caminos El Congo, Santa Marta y Rosemounth,  
6 incluidos dentro de la contratación SICOP 2022CD-000027-0004500001







- 1 5. Inician los trabajos incluidos dentro de la contratación SICOP 2022LA-
- 2 000001-0004500001 correspondientes a la colocación de mezcla asfáltica en
- 3 caminos varios del distrito de Juan Viñas.





1 6. Limpiezas manuales en los siguientes sectores:

2 Pejibaye

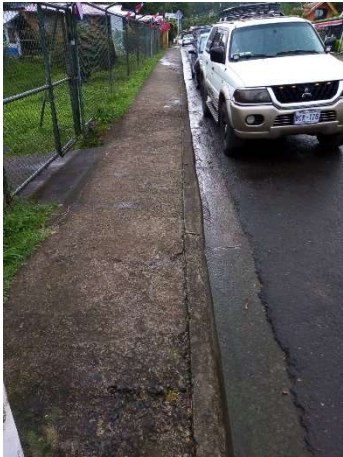
3 • Pejibaye-Los Tigres



4 • Pejibaye-Centro



5 • Pejibaye-La Haciendita



1

- Pejibaye-Camino La 13



2

- Pejibaye-Pangola



3

- Juan Viñas, El INVU



- 1                   • Juan Viñas, La Maravilla  
2                   • Juan Viñas, Los Alpes



- 3 También se realizaron las siguientes actividades administrativas:
- 4       a. Labores administrativas propias del Departamento y preparación de  
5       documentos.
- 6       b. Inspecciones varias en los distritos de Juan Viñas y Pejibaye.
- 7       c. Participación en reunión de coordinación entre personal de la Municipalidad  
8       de Turrialba, Instituto de Desarrollo Rural para enfocar esfuerzos para  
9       rehabilitar la Ruta Rosemounth-San Juan como una vía alterna de  
10      comunicación entre los cantones de Jiménez y Turrialba.
- 11      d. Actualmente se encuentra en trámite ante la Comisión Nacional de  
12      Emergencias cuatro solicitudes de pala excavadora para atender  
13      necesidades de reconstrucción de diques en varios sectores de los ríos  
14      Pejibaye y Gato:
- 15           a. La Ponciana: ya se registró el ingreso de la Pala Excavadora al sitio

1 b. La Roca y Pejibaye Centro: La CNE inició el proceso de contratación  
2 de pala excavadora, por medio de la plataforma SICOP.

3 c. La 26-Plaza Vieja: se encuentra en estudio el caso en Dirección de  
4 Aguas del MINAE. Se está en espera de la resolución final de esta  
5 entidad para que la CNE inicie el proceso de contratación.

6 **SE CONOCE. ARTÍCULO X Asuntos Varios ACUERDO 1°** Esta Junta Vial  
7 Cantonal, acuerda por Unanimidad de los presentes, aprobar y solicitar al Concejo  
8 Municipal, autorizar a la señorita Lissette Fernández Quirós Alcaldesa Municipal,  
9 para realizar la compra de 2000 litros de diésel semanales; a la empresa Hacienda  
10 Juan Viñas S.A. cédula jurídica 3-101-002981; a partir del mes de octubre del año  
11 2022. Dicho combustible se utilizará para la maquinaria y vehículos del  
12 Departamento de Gestión Vial Municipal para sus funciones ordinarias. Además el  
13 mismo se fundamenta en el artículo 139 del Reglamento a la Ley de Contratación  
14 Administrativa, el cual indica: Artículo 139.-Objetos de naturaleza o circunstancia  
15 concurrente incompatibles con el concurso. La Administración, podrá contratar de  
16 forma directa los siguientes bienes o servicios que, por su naturaleza o  
17 circunstancias concurrentes, no puede o no conviene adquirirse por medio de un  
18 concurso, así como los que habilite la Contraloría General de la República: Inciso  
19 n) Combustible: La compra de combustible en las estaciones de servicio.

20 **DEFINITIVAMENTE APROBADO. ARTÍCULO XI Cierre de la Sesión** Siendo las  
21 catorce horas con cuarenta minutos, la Presidenta Lissette Fernández Quirós, da  
22 por finalizada la Sesión.”

23 **Se toma nota.**

24  
25 **ARTÍCULO IX. Atención de los señores (as) Síndicos (as)**

26  
27 **No hubo.**

28  
29 **ARTÍCULO X. Mociones**

30  
31 **No hubo.**

32  
33 **ARTÍCULO XI. Asuntos Varios**

34  
35 **No hubo.**

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25

**Siendo las veinte horas con tres minutos exactos, la señora Presidenta Municipal, regidora Mauren Rojas Mejía, da por concluida la sesión.**

**Mauren Rojas Mejía**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL**

**Nuria Estela Fallas Mejía**  
**SECRETARIA DEL CONCEJO**

\_\_\_\_\_ última línea \_\_\_\_\_